PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
DEL SUBÁMBITO "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA".

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

(Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada)

Abril 2023

ÍNDICE

I.- Objeto de este documento.
II.- Objetivo de la planificación.
III.- Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
IV.- Desarrollo previsible del plan o programa.
V.- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
VI.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado.
VII.- Efectos ambientales previsibles, y si procede, su cuantificación.
VIII.- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
IX.- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
X.- Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan tomando en consideración el cambio climático.
XI.- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.
XII.- Estudio de Impacto Acústico.
XIII.- Redactores
XIV.- Planos.

ANEXOS

1.- Estudio de Impacto Acústico.
2.- Copia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 23-X-2013, referente a Villa Oyón.
3.- Copias de DNIs.
4.- Planos.

I.- OBJETO DE ESTE DOCUMENTO.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Donostia/San Sebastián y, más en concreto, el Documento de Levantamiento Parcial de la suspensión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián en la Vega del Urumea (aprobado definitivamente el 29 de mayo de 2014) prevé la formulación de un Plan Especial de Ordenación Urbana para la determinación del régimen de ordenación pormenorizada del subámbito “MA.05.1. Trinquete-Ribera del Urumea” y otros ámbitos y subámbitos situados en sus inmediaciones.

En este momento, las razones expuestas en el borrador de Plan Especial con el que se complementa este Documento justifican que dicho Plan incida exclusivamente en el citado subámbito "MA.05.1". En ese borrador se exponen, además, las propuestas de ordenación pormenorizada del mismo.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi; Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas; Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística) dicho Plan Especial ha de ser objeto de la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

En concreto, en atención a las razones expuestas en el epígrafe V, se prevé su sometimiento a la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Elaborado en ese contexto, este documento constituye el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y su contenido responde a lo establecido en él.

Este documento, junto con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el borrador del Plan Especial y la documentación exigida por la legislación sectorial, servirá para que el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Donostia) solicite al órgano ambiental (Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco) el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la emisión del correspondiente informe Ambiental Estratégico.

II.- OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN.

El citado Documento de Levantamiento Parcial de la suspensión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián en la Vega del Urumea (2014) delimita el subámbito “MA.05.1. Trinquete-Ribera del Urumea” y determina su régimen de ordenación urbanística estructural.

El Plan Especial se elabora en desarrollo del Documento anterior y su finalidad es la determinar las condiciones de regeneración urbana y de ordenación pormenorizada del citado subámbito, Las propuestas más relevantes planteadas con ese fin son las expuestas en el borrador del Plan Especial con el que se complementa este Documento. Algunas de ellas son las siguientes:

* Se delimitan las correspondientes subzonas pormenorizadas: parcelas residenciales, red viaria, espacios libres, etc.

  Las parcelas residenciales ordenadas responden, en concreto, a las pautas siguientes. Por un lado, las parcelas residenciales de tipología “a.40. Residencial de bajo desarrollo” se corresponden con las existentes que el Plan Especial consolida. Por otro, la nueva parcela de tipología “a.30. Residencial de edificación abierta”, en sustitución de las actualmente situadas en el Paseo de Martutene 65, 67, 69, 71, 73 y 77. Las edificaciones ubicadas en estas se derriban.

* Se determina el régimen urbanístico de cada una de esas subzonas pormenorizadas, incluida su edificabilidad física y urbanística y los parámetros edificatorios de las parcelas edificables (alineaciones, rasantes, altura y número de plantas de las edificaciones, etc.).

  Así, en la nueva parcela residencial de tipología “a.30” se ordena una edificabilidad urbanística total sobre rasante de 11.315 m²(t), que se complementa con una edificabilidad física (no lucrativa) de 1.400 m²(t) destinada a equipamiento público.

  El número de plantas previsto sobre rasante en esa parcela “a.30” oscila entre PB + 6 y PB + 7. Es sensiblemente equivalente al previsto para la parcela actualmente ocupada por la gasolinera de Martutene en la Modificación del PGOU actualmente en tramitación en ella (está pendiente de aprobación definitiva) y al existente en las edificaciones de la calle Artolategi 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19.

  Las parcelas de tipología “a.40” existentes se consolidan con su edificabilidad urbanística sobre rasante actual y sus parámetros edificatorios (alineaciones, rasantes, altura, número de plantas…) actuales.

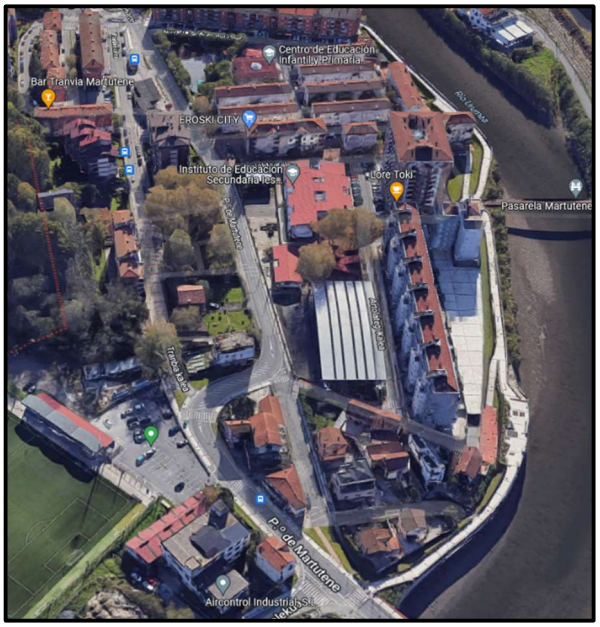
* Determinar las condiciones de ejecución y gestión de la ordenación urbanística planteada en los términos y con el alcance propio de la ordenación pormenorizada.

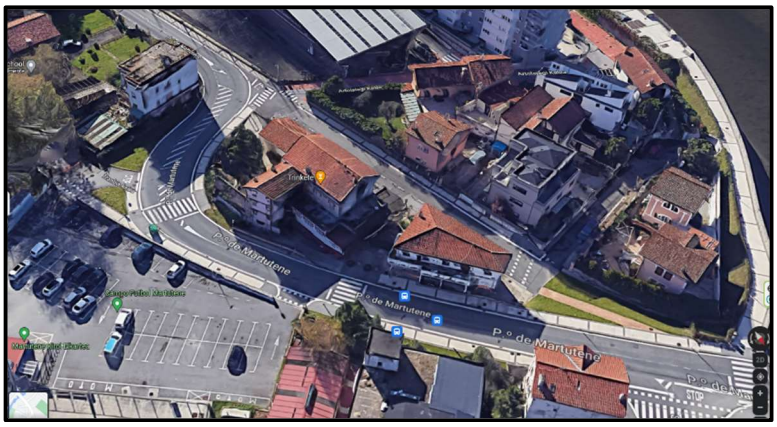
III.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

En el borrador del Plan Especial se exponen y describen las tres posibles alternativas de ordenación siguientes:

1.- Alternativa 0: mantenimiento de la situación actual.

Implica el mantenimiento del subámbito en su estado actual, reflejado en las siguientes imágenes.

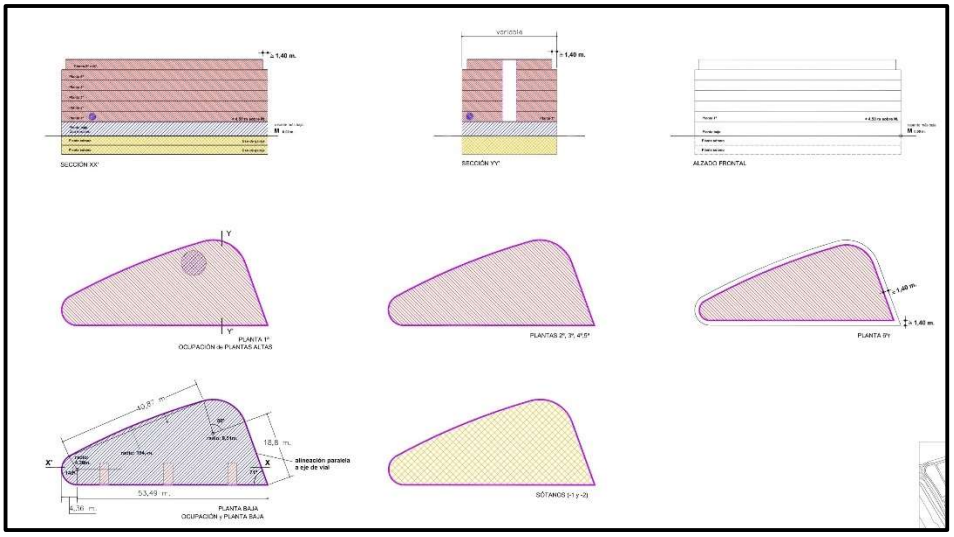


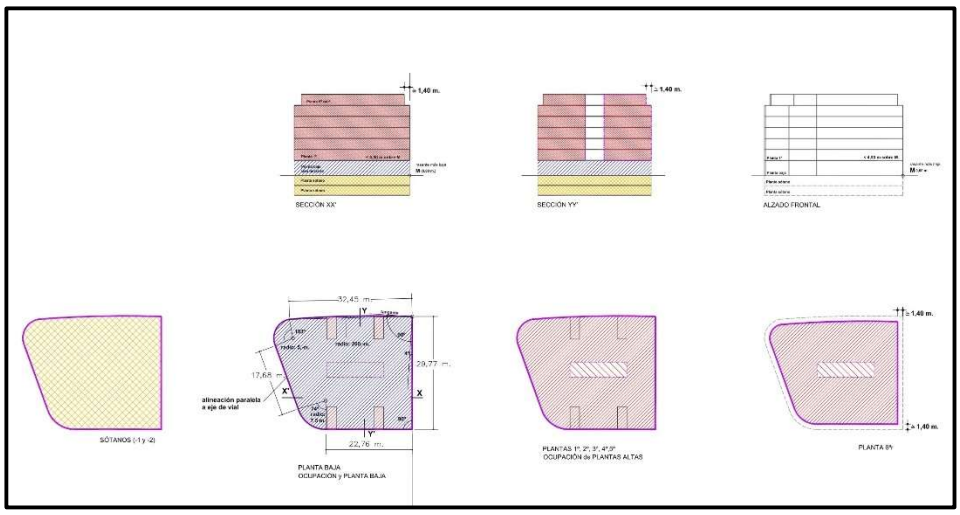


2.- Alternativa 1: ordenación prevista en el Plan Especial de Sarrueta y entorno (2016).

Se corresponde con la propuesta de ordenación planteada en el Plan Especial de Ordenación Urbana de Sarrueta y entorno, elaborada el año 2016. Es la reflejada en los siguientes gráficos.




variable
≥ 1,40 m.
SECCIÓN XX'
SECCIÓN YY'
ALZADO FRONTAL
PLANTA 1ª
OCUPACIÓN de PLANTAS ALTAS
PLANTAS 2ª, 3ª, 4ª-5ª
PLANTA 6ª
40,87 m.
18,8 m.
alineación paralela a eje de vial
53,49 m.
6,36 m.
PLANTA BAJA
OCUPACIÓN y PLANTA BAJA
SÓTANOS (-1 y -2)


≥ 1,40 m.
SECCIÓN XX'
SECCIÓN YY'
ALZADO FRONTAL
SÓTANOS (-1 y -2)
32,45 m.
29,77 m.
17,68
alineación paralela a eje de vial
22,76 m.
PLANTA BAJA
OCUPACIÓN y PLANTA BAJA
PLANTAS 1ª, 2ª, 3ª, 4ª-5ª
OCUPACIÓN de PLANTAS ALTAS
PLANTA 6ª

Esta alternativa responde, entre otras, a las previsiones siguientes (además de a las reflejadas en los gráficos anteriores):

A.- Nuevos desarrollos urbanísticos planteados:

* Previsión de dos edificaciones residenciales independientes.
* Edificabilidad urbanística (sobre rasante):
  - Edificabilidad urbanística residencial (sobre rasante):
    . Vinculada al régimen de la vivienda de protección social (VPO): 2.903 m²(t).
    . Vinculada al régimen de la vivienda de promoción libre: 6.562 m²(t).
    . Total: 9.465 m²(t).
  - Edificabilidad urbanística destinada a otros usos (terciarios, etc.; sobre rasante): 1.790 m²(t).
  - Total: 11.255 m²(t).
* Parámetros edificatorios:
  - Número de plantas (sobre rasante): PB + 5 + ático.
  - Altura (sobre rasante): 22,50 m

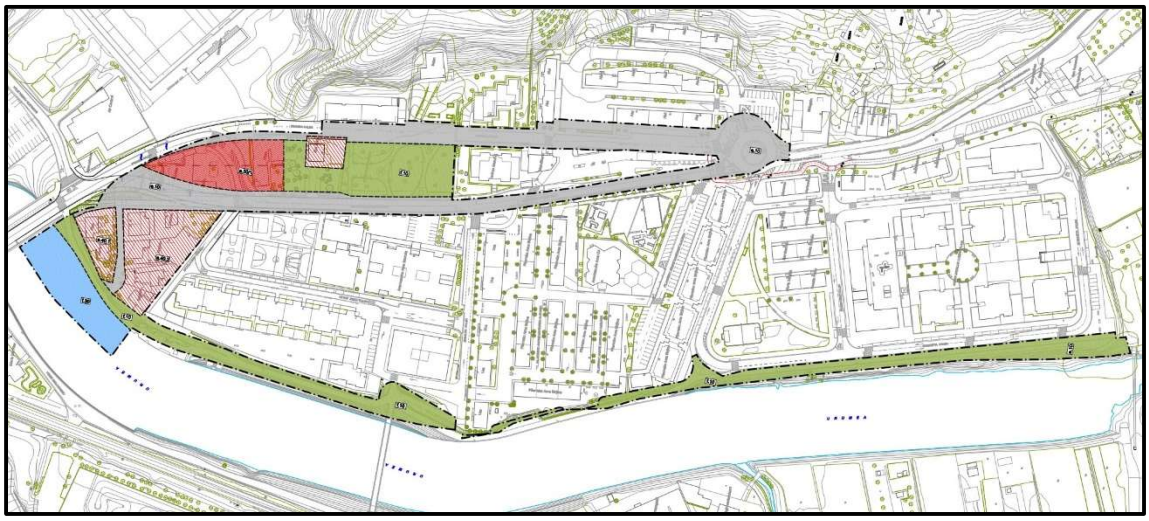
* Número de viviendas (dato orientativo):
  - Vinculadas al régimen de la vivienda de protección social (PO): 30 viv.
  - Vinculadas al régimen de la vivienda de promoción libre: 60-70 viv.
  - Total: 90 - 100 viv.

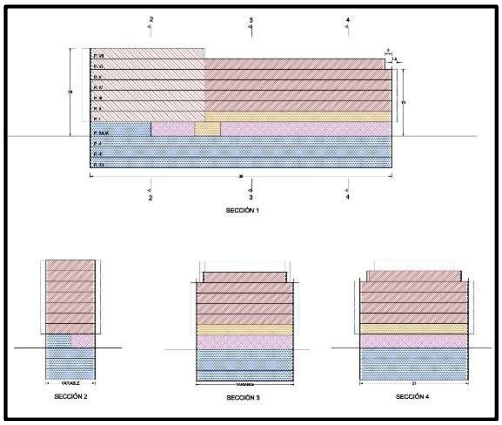
B.- Se consolidan los desarrollos urbanístico-edificatorios existentes en el Paseo Martutene 8, 10, 22, 24 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38 y la calle Artolategi 21

C.- Se consolida la red viaria actual, incluida la chicane de conexión del Paseo de Martutene con el puente sobre el río, sin perjuicio de su reurbanización.

3.- Alternativa 2: nueva ordenación.

Esa ordenación es la reflejada en los planos de este documento, así como en el siguiente gráfico.





Esta alternativa responde, entre otras, a las previsiones siguientes (además de a las reflejadas en los gráficos anteriores):

A.- Nuevos desarrollos urbanísticos planteados:

* Edificabilidad urbanística (sobre rasante):
  - Destinada a uso residencial:
    . Vinculada al régimen de la vivienda protegida: 2.903 m²(t).
    . Vinculada al régimen de la vivienda de promoción libre: 6.562 m²(t).
    . Total: 9.465 m²(t).
  - Destinada a otros usos (terciarios…): 1.850 m²(t).
  - Total: 11.315 m²(t).

* Edificabilidad física (no lucrativa-urbanistica) destinada a equipamiento público: 1.400 m²(t).

* Parámetros edificatorios:
  - Número de plantas (sobre rasante): PB + 6 / 7 (en distintas partes de la edificación).

* Número máximo de viviendas: el resultante de la aplicación de los criterios generales reguladores del tamaño medio de la vivienda, establecidos en el vigente PGOU-Donostia.

B.- Se consolidan los desarrollos urbanístico-edificatorios existentes en el Paseo Martutene 8, 10, 22, 24 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 79 y la calle Artolategi 21

C.- Se recupera el trazado antiguo del Paseo de Martutene y la calle del Tranvía, sin perjuicio de la adecuación de su rasante en los términos necesarios para su conexión con el puente sobre el río Urumea.

4.- Zonificación global y pormenorizada.

Se consolida el régimen de zonificación o calificación global establecido para el subámbito en el referido Documento de Levantamiento Parcial de la suspensión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián en la Vega del Urumea (2014).

En ese Documento, la mayor parte del subámbito se incluye en la zona global de tipología “A.30 Residencial de Edificación Abierta” y el resto en la de tipología “E.10 Red de comunicación viaria (S.G.)”.

A su vez, no cuenta con zonificación pormenorizada vigente, que será la que se determine en el Plan Especial.

5.- Clasificación y categorización urbanística de los terrenos.

El mencionado Documento de Levantamiento Parcial de la suspensión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián en la Vega del Urumea (2014) clasifica los terrenos del subámbito como suelo urbano.

Por su parte, su categorización será la que se determine en el Plan Especial. A este respecto, se plantea la categorización de los terrenos afectados por el nuevo desarrollo urbanístico planteado como suelo urbano no consolidado por carencia o insuficiencia de urbanización, y de los terrenos vinculados a los desarrollos existentes y consolidados como suelo urbano consolidado.

IV.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.

Se plantea la ejecución del nuevo desarrollo urbanístico previsto en los terrenos a categorizar como suelo urbano no consolidado por carencia o insuficiencia de urbanización como actuación integrada.

Su ejecución requiere la formulación y aprobación de los correspondientes: Programa de Actuación Urbanizadora; Proyecto de Urbanización; Proyecto de Reparcelación; Proyecto de Edificación.

Por su parte, en la parte del subámbito en la que se ubican los desarrollos urbanísticos existentes y consolidados no se requiere la formulación de proyecto alguno.

V.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental determina, en su artículo 6, los criterios a considerar a los efectos del sometimiento del planeamiento urbanístico a las pautas propias de la evaluación ambiental estratégica ordinaria o de la evaluación ambiental estratégica simplificada. En concreto, de conformidad con lo indicado en el apartado 2 de ese artículo, han de ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

A su vez, la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, incluye en su Anexo II.B qué planes deben someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, con una redacción similar a la de la Ley 21/2013. Así, de conformidad con lo indicado en su apartado 1, han de ser objeto de evaluación ambiental simplificada los *planes y programas del Anexo II.A que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística (artículos 31 y 32), los planes especiales han de ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En ese contexto y de conformidad con lo indicado en el Decreto 46/2020, el Plan Especial de Ordenación Urbana del subámbito "MA.05.1" ha de ser objeto de evaluación ambiental simplificada. Además, dicho Plan responde al supuesto de los citados apartados "b" (de la Ley 21/2013) y 1 (del Anexo II.B de la Ley 10/2021) en atención a la reducida extensión del subámbito.

VI.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

1.- Localización y descripción del ámbito de estudio.

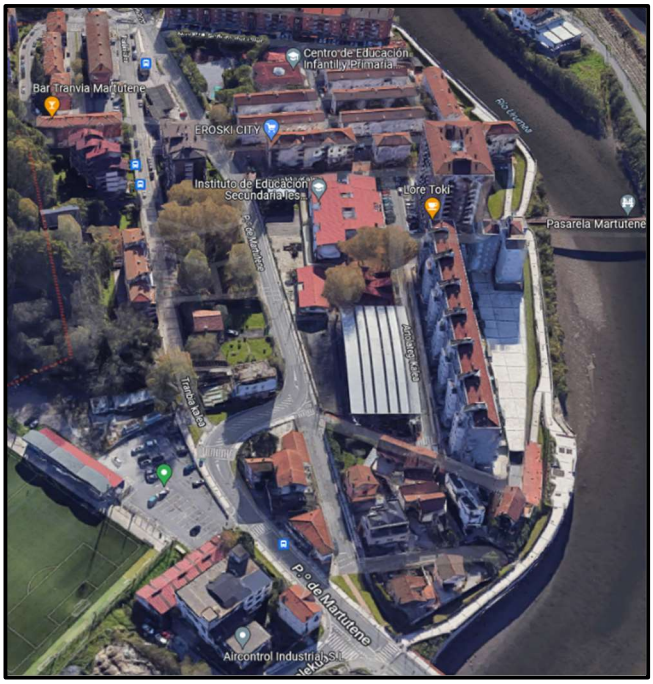
El ámbito afectado está situado en el término municipal de Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa) y, más en concreto, en el barrio de Martutene, en la margen derecha del río Urumea.

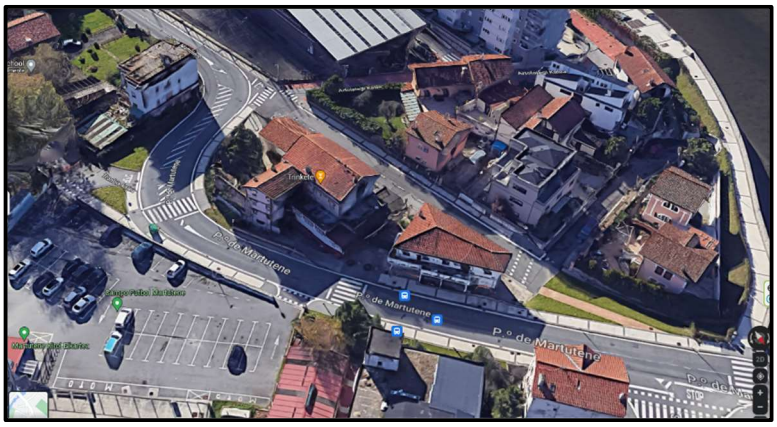
Su forma es irregular. Tomando como referencia el sistema de coordenadas ETRS89/UTM Zona 30N, las correspondientes a algunos de sus puntos perimetrales son las siguientes: X 584500000 – Y 4794400000; X 584900000 – Y 4794400000; X 584900000 – Y 4794000000; X 584500000 – Y 4794000000.

Su situación y delimitación es la reflejada en el siguiente gráfico (color amarillo).



A su vez, si estado actual es el reflejado en las siguientes imágenes.





La situación actual del subámbito “MA.05.1” justifica la regeneración urbana de algunas de sus partes. En particular las ocupadas por las edificaciones del Paseo de Martutene 65, 67, 69, 71, 73 y 77 (están en estado de degradación y abandono) y el viario conformado por dicho Paseo y la calle del Tranvía.

2.- Clima.

La temperatura media en el observatorio de Igeldo, situado a 252 metros sobre el nivel del mar, es de 13,2ºC. Las precipitaciones superan los 1.500 mm anuales, alcanzándose valores de 1.565 mm.

3.- Calidad del aire.

El ámbito de estudio se incluye en la unidad Donostialdea (ES1604) de la red de vigilancia de la calidad del aire de la CAPV. habitantes.

La estación de control más cercana está situada en el camino de Puio de Donostia / San Sebastián.

Según los datos de esa red (año 2015), el índice de calidad del aire (ICA) en la estación de Muskiz es bueno. Y se cumplen los objetivos de calidad establecidos para el SO_2 , el NO_2 y el PM_{10}. No se superan en ninguna ocasión los límites diarios legales (RD 1073/2002).

Los valores de CO medidos en la estación de Easo (Donostia/San Sebastián) están por debajo del límite establecido en las disposiciones legales vigentes. En el supuesto del O_3, el umbral de información a la población no se supera en ningún caso (2015) y se cumplen los objetivos establecidos.

4.- Orografía.

El subámbito “MA.05.1” está situado en la llanura aluvial del río Urumea. Cuenta con una orografía llana que oscila entre las cotas +4,25 y +5,25.

5.- Litología, permeabilidad y lugares de interés geológico.

Al tiempo que la ladera oriental de Sarrueta está asentada principalmente sobre el flysh calcáreo con formaciones de margas grises esquistosas, el resto de su entorno (incluido el subámbito “MA.05.1”) está emplazado sobre suelos aluviales de la vega del Urumea.

En dicho subámbito no hay áreas o puntos de interés geológico. Tampoco hay ningún Lugar de Interés Geológico.

6.- Edafología y capacidad agrológica.

El subámbito “MA.05.1” está urbanizado en su totalidad. Sus condiciones naturales de origen fueron alteradas hace ya años por la acción antropogénica. Los terrenos afectados carecen de valor agrario. La implantación y el desarrollo del núcleo urbano de Martutene y de las correspondientes redes de comunicación (viarias y, en el pasado, también ferroviarias) han eliminado los suelos fértiles antaño existentes en ese entorno. En este momento ese tipo de suelos se ubican en el Sur del término municipal y en Astigarraga.

7.- Hidrología.

El subámbito está situado en la Unidad Hidrológica Urumea, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Y dentro de esa Unidad se localiza en aguas de transición del estuario del Urumea. Este tiene una longitud de, aproximadamente, 7,7 km y su profundidad varía entre 0 y 10 m, dependiendo de la zona, el estado (pleamar – bajamar) y los ciclos (vivas-muertas) de las mareas.

El cauce del río Urumea está prácticamente encauzado desde Loiola hasta la desembocadura y soporta vertidos urbanos e industriales, especialmente en Martutene. Se han ejecutado (y finalizado) recientemente las obras del *Proyecto de defensa contra inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en Donostia/San Sebastián (Fases i y II)*. Mediante esas obras se ha ensanchado el cauce dándole una anchura que oscila entre 45 y 50 m, y el puente anterior ha sido sustituido por otro nuevo, situado en una cota más elevada. La contención de las nuevas márgenes se ha resuelto, en general, mediante escolleras rematadas con taludes de tierra y, puntualmente, con muros de escollera. Además, se ha implantado un tanque de tormentas (en las inmediaciones de las villas de Martutene) para laminar las avenidas, se ha sustituido (y relocalizado) la pasarela peatonal del Pilar y se ha soterrado bajo el cauce el cruce de la conducción de aguas del Añarbe.

De conformidad con la información y los datos obtenidos de la *Red de seguimiento del estado ecológico de las aguas de transición y costeras de la CAPV* (campaña del año 2015), la masa del agua de transición está en buen estado, tanto desde el punto de vista químico como del potencial ecológico, si bien los macroinvertebrados y los peces de la parte interna muestran un potencial moderado. Su situación es la reflejada en el siguiente cuadro.

DIAGNÓSTICO DE LA MASA DE AGUA DE TRANSICIÓN DEL URUMEA EN EL AÑO 2015.

Código	Estación	MI	P	F	M	BI	CG	SP	Potencial ecológico	Estado químico	Estado
E-UR5	Donostia (Loiola)	PMo	PMo	MP	PMo	PMo	MB	MB	PMo	B	PB
E-UR10	Donostia (puente Santa Catalina)	MP	MP	MP	PMo	MP	MB	MB	MP	B	B

Fuente: AZTI – TECNALIA (julio 2016.

Algunas de las claves de su contenido son las siguientes:

* MI: macroinvertebrados.
* P: fauna hictiológica.
* F: filoplancton.
* M: macroalgas.
* BI: estado biológico.
* CG: condiciones generales.
* Potencial ecológico: muy bueno/máximo potencial (MB/MP); bueno/buen potencial (B/BP); moderado/potencial moderado (Mo/PMo); deficiente/potencial deficiente (D/PD); malo/potencial malo (M/PM).
* Sustancias preferentes (SP): muy bueno (MB); bueno (B); no alcanza buen estado (NA).
* Estado químico: bueno (B); no alcanza buen estado (NA).
* Estado: bueno (B); peor que bueno (PB).

Por lo demás, el subámbito "MA.05.1" y su entorno, incluido el río Urumea; no está incluido en el Registro de Zonas Protegidas (RZP) del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental.

8.- Vegetación y uso del suelo.

El subámbito "MA.05.1" está urbanizado en su totalidad. Una determinada parte de él cuanta con vegetación y arbolado urbano formado, fundamentalmente, por plátanos de sombra (*Platanus x hispánica*), complementados con algún nogal y unos puntuales árboles frutales, pinos ornamentales, palmeras, ejemplares arbustivos y vegetación herbácea.

Ese arbolado está situado, en concreto, en la parte no edificada de la parcela del Paseo de Martutene 79 y en el espacio libre público situado en su colindancia.

Por lo demás, en atención a las fuentes consultadas no se localiza en el subámbito ninguna especie de flora amenazada.

9.- Fauna de interés.

La presencia o no de ese tipo de fauna está, en gran medida, condicionada por el grado de antropización – urbanización, así como de simplificación, de la cubierta vegetal

El ámbito afectado forma parte de entorno y un paisaje urbano, con presencia de edificaciones y zonas con vegetación antropizadas. Se descarta la presencia de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

A su vez, el río Urumea forma parte, a su paso por Martutene, del área de interés especial del sábalo (*Alosa alosa*), que está incluido en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats y catalogada como rara en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CAPV). En todo caso, en atención al grado de antropización del subámbito "MA.05.1" se descarta su presencia en él. Además, las propuestas del Plan Especial no tienen incidencia alguna en el citado río y se adecuan a las previsiones y afecciones resultantes del *Proyecto de defensa contra*

inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en San Sebastián (Fase 1), ejecutado en su integridad.

10.- Corredores ecológicos.

El subámbito “MA.05.1” no forma parte de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.

11.- Espacios protegidos y Áreas de Interés Naturalístico.

El subámbito no forma parte de ningún espacio protegido ni de ningún área de interés naturalístico inventariado en cualesquiera de sus categorías: parque natural, biotopo protegido, árbol singular, zona o lugar de la Red Natura 2000 (LIC), ZEC, ZEPA, reservas naturales fluviales, etc.

12.- Paisaje.

El subámbito “MA.05.1” está situado en la vega del Urumea de Donostia/San Sebastián y, dentro de ella, en el núcleo urbano del barrio de Martutene. No se corresponde con hito paisajístico alguno.

Si se toman como referencia las previsiones del anteproyecto del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV’ (Gobierno Vasco, 2005), el subámbito:

* Pertenece a la cuenca visual de Astigarraga (091).

* Esa cuenca tiene asignado un valor paisajístico muy bajo, un valor escénico bajo y una diversidad alta, y no está incluida en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (CPSS).

* Cuenta con un paisaje valorado como muy cotidiano, con predominio de la componente urbana.

13.- Patrimonio cultural.

No hay en el ámbito edificación o elemento catalogado alguno de carácter arquitectónico, arqueológico o de otro tipo.

En todo caso, a ese respecto y en relación con villa Oyón (Paseo Martutene 77) se han de tener en cuenta las cuestiones siguientes:

A.- Mediante Orden de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco se acordó inscribir Villa Oyón como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

B.- Esa Orden fue recurrida por el Ayuntamiento de San Sebastián ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Mediante sentencia de 23-X-2013, dicho Tribunal, estimando el recurso del Ayuntamiento, acordó declarar la nulidad de la citada Orden de 11 de diciembre de 2012 y, por lo tanto, de la declaración de la Villa Oyón como Bien Cultural, con la categoría de Monumento. En el Anexo 2 adjunto a este documento se incluye una copia de esa sentencia.

C.- El vigente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbanístico Construido de San Sebastián (PEPPUC), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento mediante acuerdo de 25 de marzo de 2021, identifica los edificios y demás elementos constructivos y de urbanización de la ciudad que deben ser protegidos y determina su régimen de protección.

Villa Oyón no forma parte de los edificios protegidos por ese Plan Especial. Así, no se incluye ni en el grado A de protección regulado en él (conformado por los elementos declarados Bienes Culturales de Protección Especial o Media conforme a la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco), ni en ninguno de los restantes grados de protección de edificios o conjuntos (grados B, C, D y E) previstos en dicho Plan.

Todos esos antecedentes dan pie a destacar, en este momento y entre otras, las tres conclusiones que se mencionan a continuación.

En primer lugar, Villa Oyón no está declarada en este momento como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, ni inscrita en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco, dado que la Orden de 11-XII-2012 que lo declaró como tal fue anulada mediante sentencia del TSJPV de 23-X-2013.

En segundo lugar, el planeamiento promovido y aprobado por el Ayuntamiento de San Sebastián con el cometido específico de identificar y proteger las edificaciones de valor cultural de la ciudad (PEPPUC de 2012) no protege Villa Oyón.

En tercer lugar, el Plan Especial de Ordenación Urbana a promover en el subámbito “MA.05.1 Trinquete-Ribera del Urumea” se ha de adecuar a las previsiones resultantes de la citada sentencia y del PEPPUC, sin que le corresponda reajustarlas.

Debido a ello, la propuesta de derribo de Villa Oyón planteada en el contexto de la alternativa 2 de ordenación del subámbito “MA.05.1” seleccionada en atención a las razones expuestas en el epígrafe IX del Documento Ambiental Estratégico de diciembre de 2022, es acorde con las previsiones anteriores.

14.- Socioeconomía.

De conformidad con la información obtenido del EUSTAT o del propio Ayuntamiento,

* Donostia:
  - Contaba el año 2020 con una población total de 188.090 habitantes, de los que el 52,75% eran mujeres y el 47,25% hombres.
  - Cuenta con una superficie total de 6.073 hectáreas de las que el 60,72% están clasificadas como suelo no urbanizable y el resto (39,28%) como suelo urbano + suelo urbanizable.

- La renta económica media en el año 2019 era de 22.143 €/persona. A su vez y en ese mismo año, mientras la renta media de las mujeres era de 18.980 €/mujer, la de los hombres era de 25.809 €/hombre.

* A su vez, el barrio de Martutene:
  - Contaba el año 2020 con una población total de 2.692 habitantes, de los que el 51,78% eran mujeres y el 48,22% hombres.
  - El año 2020 contaba con un total de 1.120 viviendas ocupadas.
  - La renta económica media en el año 2019 era de 17.093 €/persona. A su vez y en ese mismo año, mientras la renta media de las mujeres era de 14.017 €/mujer, la de los hombres era de 20.417 €/hombre.

* En el subámbito hay unas cinco (5) viviendas, sujetas a muy diversas condiciones de mantenimiento y uso. Dos (2) de ellas están ocupadas y las restantes vacías.

14.- Movilidad.

El subámbito está situado en la vega del Urumea. Transcurren por él, el Paseo de Martutene y la calle del Tranvía.

Ese viario y el servicio que presta ha sido objeto de importantes alteraciones en los últimos años, tras la construcción y puesta en funcionamiento (el año 2010) de la actual autovía GI-41.

Así, con anterioridad a la construcción de esa autovía, la situación del barrio de Martutene estaba condicionada, de manera directa e importante, por la presencia (dentro de su trama urbana) de la antigua carretera GI-131 y del importante tráfico vinculado a ella (gran parte de él, de paso). Considerado desde la perspectiva del barrio, esa carretera era, en gran medida y además de una red de conexión del propio barrio, una fuente de segregación, inseguridad, ruido, etc.

A su vez, la construcción de esa autovía y su utilización por gran parte de los vehículos que antes atravesaban el barrio ha supuesto importantes beneficios para Martutene, incluida la mejora de su calidad urbana. En el momento inmediatamente posterior a su construcción, la antigua carretera GI-131 continuó formando parte de la red foral de carreteras (eso sí, cambiando su denominación por la de GI-2137). Con posterioridad, esa carretera fue excluida de la citada red foral e incluida en la red viaria urbana (con el nombre de Paseo de Martutene).

En este momento el Paseo de Martutene y la calle del Tranvía responden a las condiciones propias de calles urbanas de servicio al barrio de Martutene.

El subámbito también está integrado en las redes peatonales y ciclistas de la ciudad y, dentro de esta, de la vega del Urumea, incluida su conexión con Astigarraga.

El barrio de Martutene, incluido el subámbito “MA.05.1”, está servido por las siguientes líneas de transporte público:

* Líneas 26 (Amara-Martutene), 41 (Gros-Egia-Martutene) y B4 (servicio nocturno Amara-Riberas-Martutene) de Dbus (red pública de autobús urbano).

* La línea de autobús interurbano A1 (Hernani-Astigarraga-Martutene-Donostia/San Sebastián).
* La red ferroviaria de cercanías de ADIF.

A su vez, en cuanto al tipo de servicio que prestan, en concreto, las líneas de autobús urbano de Dbus y al uso que se hace de ellas cabe indicar (tomando como referencia datos del año 2017):

* En relación con la línea 26 (Amara-Martutene):
  - Cuenta con una frecuencia de 12-15 minutos.
  - El número total de viajes realizados por esa línea fue de 983.692. De todos ellos, el 67,28% de los viajes fueron realizados por mujeres y el 32,72% por hombres.
* En relación con la línea 41 (Gros-Egia-Martutene):
  - Cuenta con una frecuencia de 30 minutos.
  - El número total de viajes realizados por esa línea fue de 197.586. De todos ellos, el 68,26% de los viajes fueron realizados por mujeres y el 31,74% por hombres.

Todo eso hace que el subámbito esté debidamente integrado en las redes de movilidad sostenible de la ciudad.

15.- Riesgos ambientales.

15.1.- Erosión.

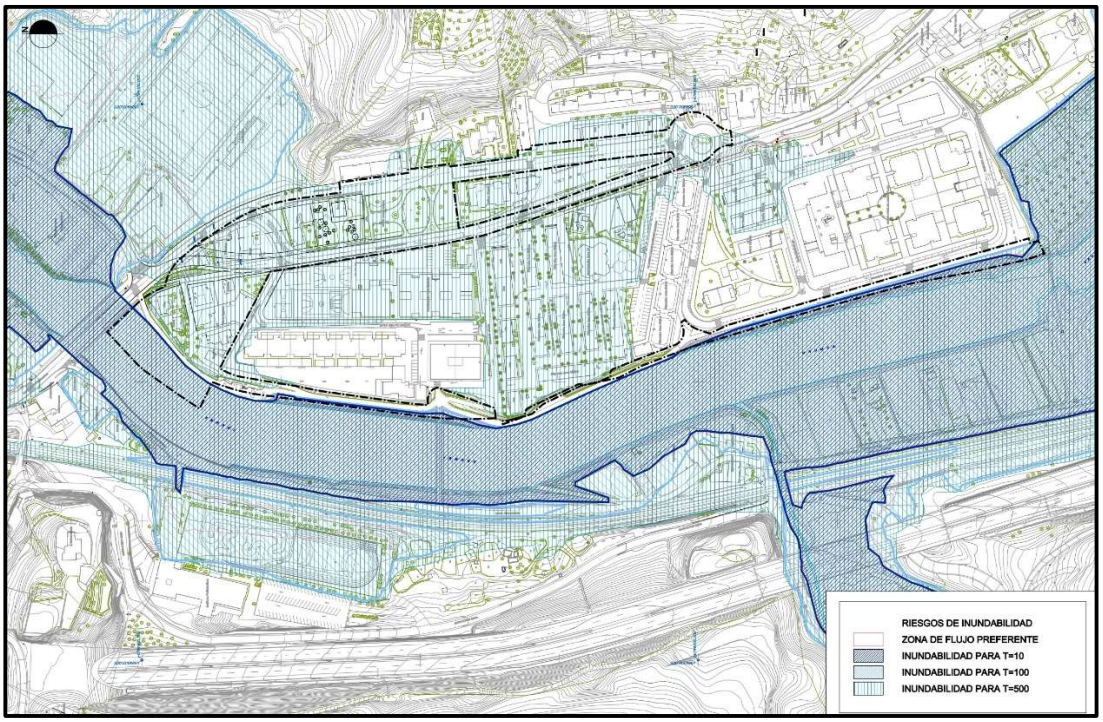
Según el mapa de erosión de suelos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (escala 1:25.000), el subámbito está situado en una zona con niveles de erosión bajos, pérdidas de suelo tolerables y sin erosión neta.

15.2.- Suelos potencialmente contaminados.

De conformidad con el contenido del *Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes*, no se detecta la presencia de ese tipo de suelos en el subámbito.

15.3.- Inundabilidad.

De conformidad con lo reflejado en la cartografía de inundabilidad de la CAPV, el subámbito está fuera de la zona de flujo preferente y, en su mayor parte, dentro del área inundable para períodos de 500 años. Se excluye de esa área el paseo de borde de río. Esa situación es la reflejada en el siguiente gráfico.



A ese respecto se ha de tener en cuenta que el río Urumea, a su paso por Martutene, ha sido objeto de las obras hidráulicas previstas en el *Proyecto de defensa contra inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en San Sebastián*, ya ejecutadas en su totalidad (en dos fases). Algunas de sus afecciones han sido las siguientes: ampliación del cauce del río dándole una anchura que oscila entre 45 y 50 m; contención de las nuevas márgenes mediante escolleras coronadas con taludes de tierra y, puntualmente, con muros de escollera; sustitución del puente anterior por otro nuevo situado a una cota más elevada; previsión de un paseo de borde de río; derribo de las edificaciones situadas en el Paseo de Martutene 6, 12-14, 16 y 18-20 por razones vinculadas, fundamentalmente, al ensanchamiento del río y, puntualmente, a la ejecución del citado paseo de borde.

Esas obras han tenido afecciones directas en el subámbito “MA.05.1” y ha modificado sustancialmente la situación existente con anterioridad en materia de inundabilidad, dando respuesta a los riesgos que existían.

La situación reflejada en el citado gráfico se corresponde con la existente con anterioridad a la ejecución del conjunto de las citadas obras hidráulicas (en sus dos fases) y no con la actual, resultante tras esas obras.

El Plan Especial se ha de adecuar a las afecciones derivadas de esas obras, así como a las que determine URA. Agencia Vasca del Agua en el contexto de su tramitación, así como de su ejecución.

15.4.- Vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos.

Según el mapa de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (1:25.000), el ámbito presenta una vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos baja o muy baja.

15.5.- Riesgos sísmicos.

El Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo Sísmico de la CAPV (Gobierno Vasco, rev. 2021) establece que el ámbito de estudio se encuentra en una zona de riesgo sísmico VI. Al no superarse el nivel VII en el municipio, no es necesario realizar ningún Plan de Emergencia Sísmico ni, por tanto, ningún Plan de Actuación de ámbito local.

15.6.- Riesgo de incendio forestal.

El ámbito tiene un riesgo bajo de incendio forestal.

15.7.- Riesgo químico (normativa SEVESO).

Atendiendo a la información de Geoeuskadi, no hay en las inmediaciones ninguna industria incluida en este apartado.

15.8.- Riesgo de transporte de mercancías peligrosas.

En atención a la información analizada, no se detectan riesgos de esa naturaleza.

15.9.- Ruido.

En el epígrafe XII de este documento se expone el Estudio de Impacto Acústico elaborado, y se da cuenta de la situación actual a ese respecto.

16.- El dominio público marítimo-terrestre.

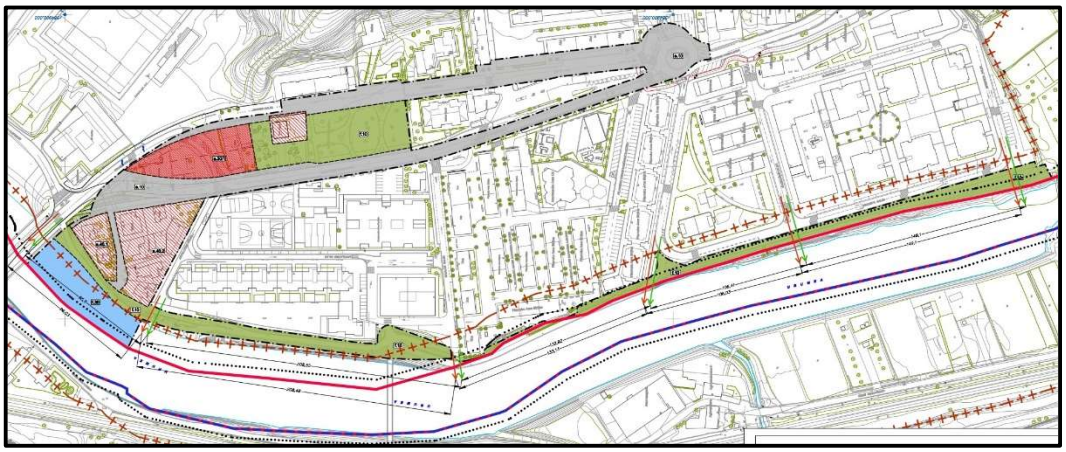
El subámbito “MA.05.1” está afectado por las previsiones de la Ley de Costas y las disposiciones promovidas para su modificación o desarrollo (Ley 22/1988, modificada por la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral; Reglamento General de Costas, de 10 de octubre de 2014, modificado mediante Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto) y, debido a ello, el Plan Especial deberá adecuarse a ellas. Se exponen a continuación esas previsiones y los posibles criterios de adecuación del Plan Especial a ellas (sin perjuicio de que en el contexto de su elaboración y tramitación esos criterios de adecuación se determinen y justifiquen de una manera más precisa):

A.- Algunas de las previsiones de la Ley de Costas a tener en cuenta son las reguladoras de:

* El deslinde del dominio público marítimo-terrestre.
* La ribera del mar.

* La servidumbre de tránsito.
* La servidumbre de protección.
* La servidumbre de acceso (peatonal y rodado) al mar.
* La zona de influencia.
* Otras cuestiones como estas: la existencia o implantación de infraestructuras de saneamiento o de otra modalidad en el dominio público o en la zona afectada por la servidumbre de protección; etc.

B.- Las líneas de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, ribera del mar, servidumbre de tránsito y servidumbre de protección actualmente vigentes son las reflejadas en el plano “4.1. Cumplimiento de las previsiones de la Ley de Costas. Zonificación pormenorizada. Escala 1/2000” de este documento, así como en el siguiente gráfico.



De esos plano y gráfico cabe deducir que todas esas líneas fueron fijadas en el pasado, en un momento en el que cauce del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene (incluido el subámbito “MA.05.1” y su entorno) no se correspondía con el actual. En este momento ese cauce tiene, en distintos puntos, una anchura sustancialmente superior a la del pasado y oscila entre 45 y 50 m (en algunos puntos el doble del cauce anterior). Las obras de ensanchamiento del cauce fueron las previstas en el *Proyecto de defensa contra inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en San Sebastián*. Fueron ejecutadas en los años 2015-2022.

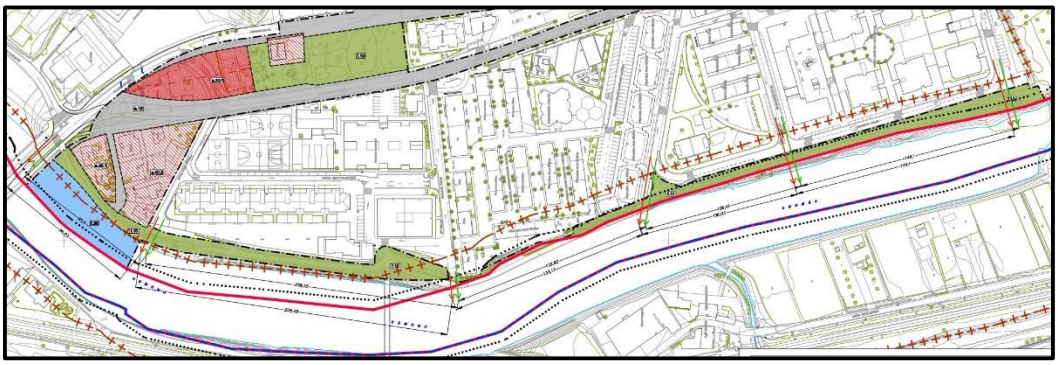
Debido a ello, algunas de las citadas líneas (ribera del mar; deslinde del dominio público marítimo-terrestre; zona de tránsito; etc.) están situadas dentro del cauce fluvial actual.

Pese a ello, a los efectos de justificar la adecuación del Plan Especial y sus propuestas a las previsiones de la Ley de Costas se toman como referencia esas líneas vigentes y oficiales, en atención a lo indicado a ese respecto en la propia Ley.

Esas líneas de la ribera del mar, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, la servidumbre de tránsito y la servidumbre de protección se reflejarán debidamente en los planos del propio Plan Especial (cuando este sea elaborado).

En ese contexto y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia (Ley 22/1988, de Costas, etc.), la servidumbre de tránsito incide en una zona de 6 metros medidos desde la línea de la ribera del mar. Y la servidumbre de protección en una zona de 20 m medidos desde esa misma línea (apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley).

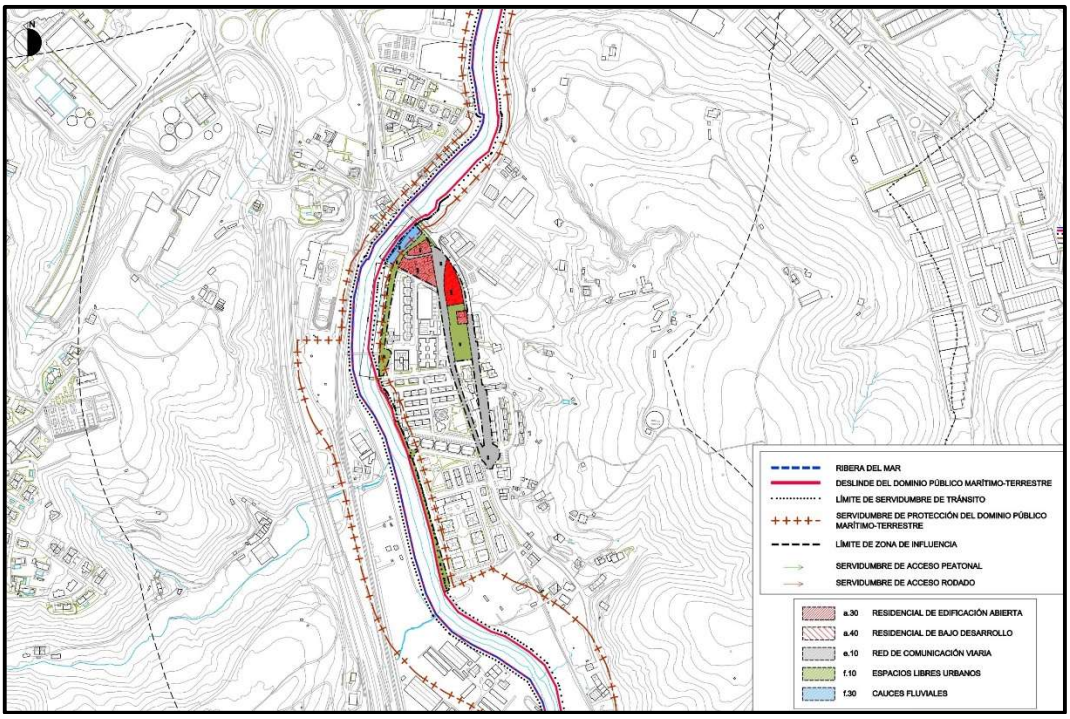
B.- Las servidumbres de acceso peatonal y rodado se reflejan, asimismo, en el plano “4.1. Cumplimiento de las previsiones de la Ley de Costas. Zonificación pormenorizada. Escala 1/2000” de este documento, así como en el siguiente gráfico.



NOTA: las flechas de color verde y rojo se corresponden con las servidumbres de acceso peatonal y rodado, respectivamente.

Además, esas servidumbres están acotadas en los términos reflejados en dichos plano y gráfico. Cumplen el requisito de las distancias máximas de 200 m y 500 m establecidas en la legislación vigente (art. 28 de la Ley 22/1988, etc.) para las servidumbres de acceso peatonal y rodado, respectivamente.

C.- El subámbito “MA.05.1” está situado, asimismo, dentro de la zona de influencia regulada en la Ley de Costas (art. 30), tal como se refleja en el plano ”4.2.- Cumplimiento de las previsiones de la Ley de Costas. Zonificación pormenorizada. Escala 1/5000” de este documento y en el siguiente gráfico.



De conformidad con lo establecido en ese artículo, así como en el artículo 59 del Reglamento General de Costas (aprobado mediante Real Decreto 876/2014 y modificado mediante Real Decreto 668/2022), dicha zona de influencia afecta a los terrenos situados en la banda de 500 m contados a partir de la ribera del mar y está sujeta, entre otras, a las previsiones siguientes:

> *Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la acumulación de volúmenes sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable sectorizado, delimitado o equivalente, de acuerdo con la normativa autonómica, en el término municipal respectivo. Se entenderá por densidad de edificación a efectos de este reglamento la edificabilidad definida en el planeamiento para los terrenos de la zona.*
> *Adicionalmente, en cualquier clase de suelo, se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas, de manera que, a los efectos de aplicación de este reglamento, la disposición y altura de las edificaciones propuestas se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni romper la armonía del paisaje costero o desfigurar su perspectiva.*

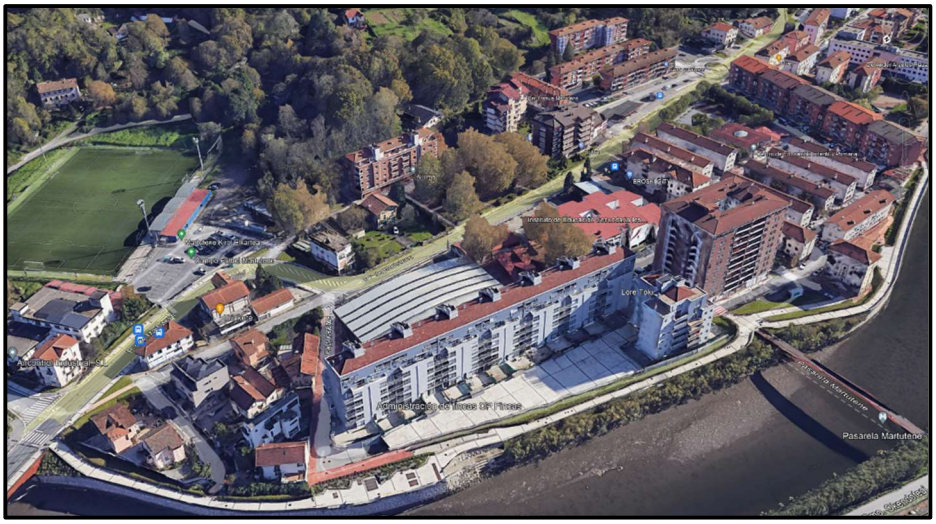
Los terrenos del subámbito están clasificados como suelo urbano. Por lo tanto, del conjunto de las anteriores previsiones, son de aplicación en él las referentes a *evitar la formación de pantallas arquitectónicas*. Las propuestas del Plan Especial no generan pantalla arquitectónica de ningún tipo y, por lo tanto, se adecuan a esas previsiones en atención a las razones siguientes:

a) El régimen urbanístico vigente en el ámbito es el determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Donostia/San Sebastián y, más en concreto, el

Documento de Levantamiento Parcial de la suspensión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián en la Vega del Urumea (aprobado definitivamente el 29 de mayo de 2014).

Dicho Documento delimita el subámbito “MA.05.1” y prevé su regeneración y recualificación urbana, al tiempo que la construcción de una nueva edificación residencial, en sustitución de las actualmente situadas en el Paseo de Martutene 65, 67, 69, 71, 73 y 77.

b) La realidad urbanística del subámbito y de su entorno es la reflejada en las siguientes imágenes.





Esa realidad responde, entre otras, a las siguientes características.

En primer lugar, el subámbito está situado dentro del núcleo urbano central del barrio de Martutene (reflejado en esa imagen), de carácter predominantemente residencial. Ese núcleo está, en gran medida consolidado y responde a las pautas propias de un

núcleo que cuenta con una importante compacidad y densidad. Consideradas en ese contexto, las afecciones derivadas de las propuestas del Plan Especial son limitadas y puntuales.

En segundo lugar, ese núcleo urbano está asentado sobre los tres elementos o ejes principales que se mencionan a continuación, condicionando su forma y su configuración. Son, en concreto, el río Urumea, el Paseo de Martutene y la calle del Tranvía.

En tercer lugar, esos tres elementos se complementan con diversas calles transversales o paralelas a dichos elemento (Nuestra Señora del Pilar, Ibaialde, Artolategi, Callejón del Cura, etc.) que rematan la configuración tanto de la red de comunicación del barrio, como de su trama urbana.

En cuarto lugar, en los espacios insertados en esa red viaria (y resultantes de esta) se asientan las edificaciones (predominantemente residenciales) y las restantes dotaciones (espacios libres, equipamientos, etc.) del barrio.

En quinto lugar, las edificaciones residenciales existentes responden, básicamente, a las tipologías de la edificación residencial abierta y de la edificación residencial de baja densidad o bajo desarrollo. La primera tiene mayor presencia y protagonismo que la segunda en el barrio. En concreto, en las inmediaciones del subámbito “MA.05.1” se ubican las edificaciones siguientes:

* Edificaciones de tipología residencial abierta situadas en:
  - La calle Artolategi 5 a 19 (ambas incluidas). Cuentan con un perfil sobre rasante de planta baja + 6 plantas altas.
  - La calle Artolategi 1 y 3. Cuentan con un perfil sobre rasante de planta baja + 10 plantas altas.
  - La calle del Tranvía 10, 15, 17, 23 y 25. Cuentan con un perfil sobre rasante de planta baja + 5 plantas altas.

* Edificaciones de tipología residencial de baja densidad situadas en el Paseo de Martutene 8, 10, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, etc. Cuentan con un perfil sobre rasante de planta baja + 1 planta alta o planta baja + 2 plantas altas.

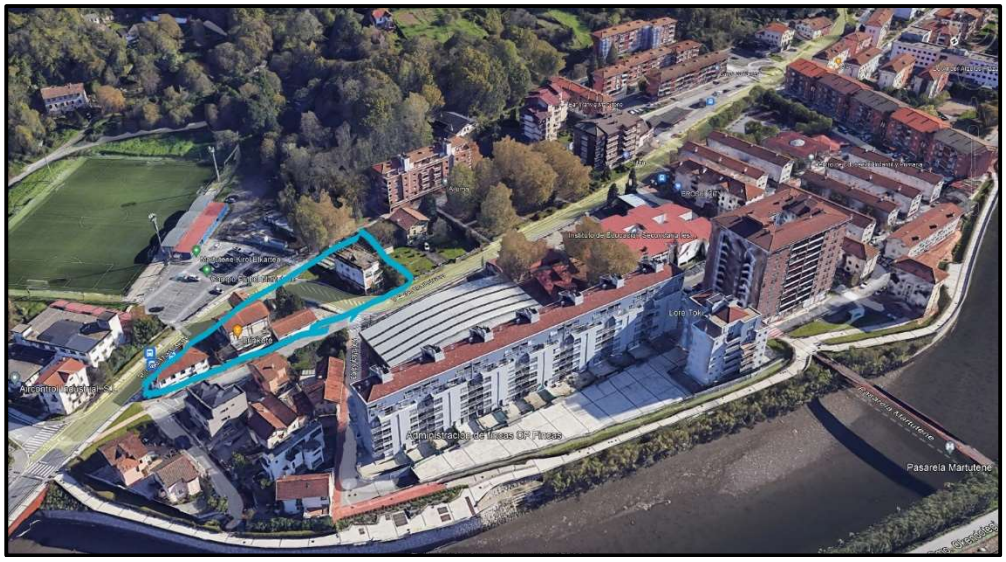
Esas edificaciones fueron construidas en dos momentos muy distintos, respondiendo a los criterios y objetivos imperantes en cada uno de ellos. Así, la mayor parte de las edificaciones residenciales de baja densidad fueron construidas a comienzos del siglo XX (en torno al año 1920). A su vez, las citadas edificaciones residenciales de tipología abierta fueron construidas en los años 1978, 1983, 1985, 1998 y 1999.

El resultado urbano es equiparable al de un mosaico de distintos tipos de edificaciones, entre las que predominan las de tipología abierta como las mencionadas.

En sexto lugar, el frente del dominio público marítimo terrestre colindante con el subámbito “MA.05.1” está condicionado, en este momento y en gran medida, por las dos realidades siguientes. Por un lado, la presencia, frente al río Urumea, de las edificaciones residenciales de la calle Artolategi 1 y 3 y 5 al 19 (ambas incluidas), con un número de plantas sobre rasante que va de planta baja + 6 plantas altas a planta baja + 10 plantas altas. Por otro, las edificaciones del Paseo de Martutene 8, 10, 22, 24, 26, 28, 30, 32 y 34, situadas junto al puente y con un perfil edificatorio de, como máximo, planta baja + 2 plantas altas. Consideradas el conjunto del citado frente edificatorio, se ha de destacar la mayor relevancia y protagonismo de las edificaciones de tipología abierta frente a las de tipología de baja densidad (con presencia menor o puntual).

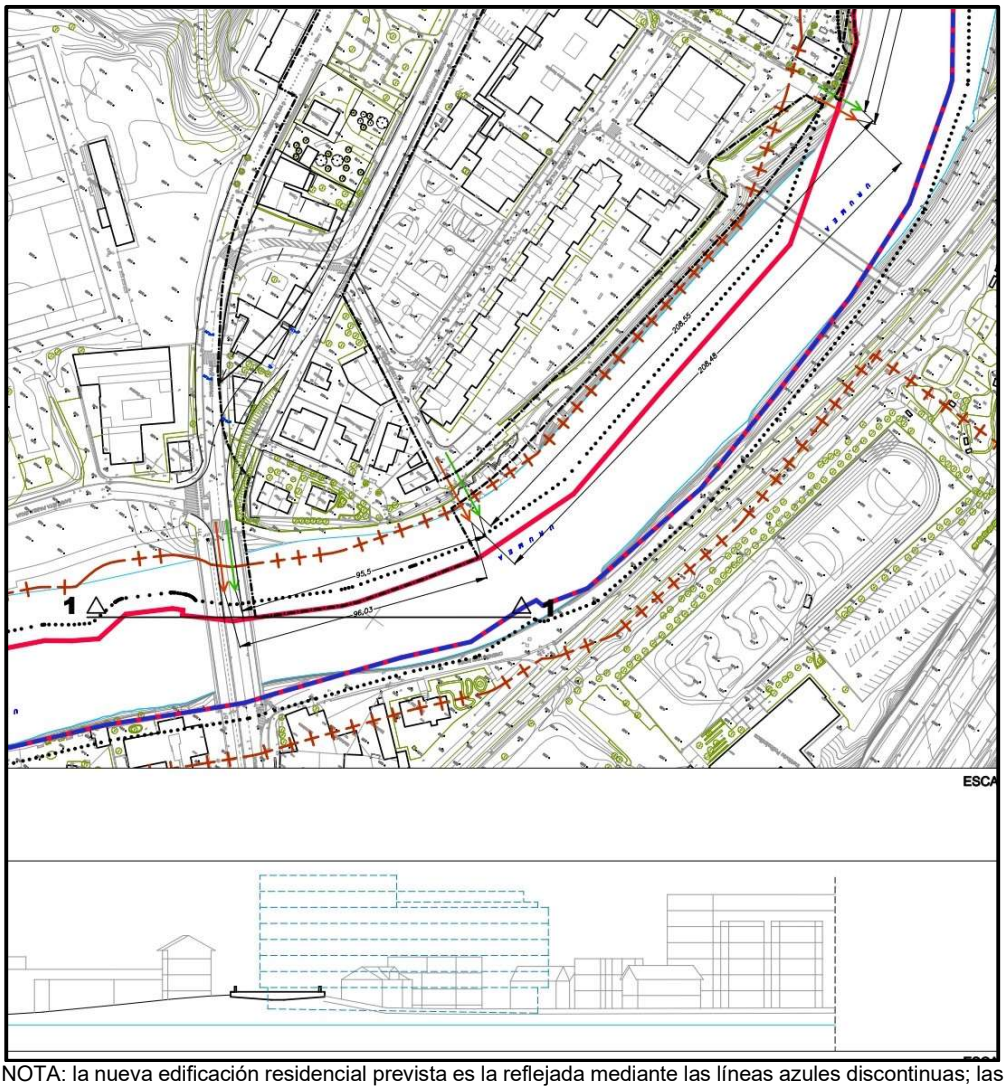
c) El Plan Especial prevé, entre otros extremos, la consolidación de las citadas edificaciones del Paseo de Martutene 8, 10, 22, 24, 26, 28, 30, 32 y 34 y el derribo y la sustitución de las situadas en los números 65, 67, 69, 71, 73 y 77 de ese mismo Paseo.

Esas últimas edificaciones y la nueva edificación residencial previstas para su sustitución están situadas en el entorno reflejado en la siguiente imagen (línea azul).



d) El número de plantas sobre rasante previsto en el Plan Especial para esa nueva edificación residencial es de planta baja + 6 plantas altas (en su mayor parte) y planta baja + 7 plantas altas (en el resto).

El resultado urbano-edificatorio derivado de esa propuesta es el reflejado en el siguiente gráfico.



NOTA: la nueva edificación residencial prevista es la reflejada mediante las líneas azules discontinuas; las edificaciones existentes son las reflejadas mediante línea negra.

d) La valoración conjunta de la realidad actual, los condicionantes urbanísticos y edificatorios del entorno urbano afectado y las propuestas urbanísticas del Plan Especial y sus afecciones dan pie a destacar las cinco cuestiones que se exponen a continuación.

En primer lugar y conforme a lo indicado, las propuestas del Plan Especial inciden en un entorno urbano básicamente consolidado, que responde a los condicionantes propios de un entorno denso y compacto y en el que las afecciones de las propuestas ahora planteadas son puntuales y limitadas.

En segundo lugar, las condiciones reguladoras de la disposición, altura y número de plantas de la nueva edificación residencial son acordes y armónicas con las del entorno. Así, su emplazamiento y disposición tiene un justificado y correcto encaje en la trama urbana del barrio de Martutene y, dentro de ella, tanto de la red viaria conformada por el Paseo de Martutene y la calle del Tranvía como del mosaico de edificaciones existente en ella. A su vez, la altura y el número de plantas previstos

para esa edificación está en sintonía con la realidad existente a ese respecto en el barrio y, más en concreto, en el entorno del subámbito, en el que, conforme a lo indicado, se ubican edificaciones que van de planta baja + 5 plantas alta a planta baja + 10 plantas altas, complementadas con otras de planta baja + 1 planta alta.

En tercer lugar, la disposición y altura de la edificación prevista no limita el campo visual ni rompe la armonía del paisaje costero, ni desfigurar su perspectiva. Así, de conformidad con lo expuesto, ese paisaje y esa perspectiva está condicionados, en este momento y de manera relevante, por las circunstancias siguientes:

* El nuevo muro de encauzamiento del río Urumea, ya construido de conformidad con las previsiones del *Proyecto de defensa contra inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en San Sebastián (Fase 1)* y sobre el que se sitúa el actual paseo de borde de río.

* La existencia de una red viaria que conecta el núcleo urbano de Martutene con el río Urumea (Artolategi, Ibaialde…) y, además, actúa como espacio de conexión visual y paisajística de ese río con su entorno.

* La existencia de un entramado edificatorio diversificado o poco homogéneo que responde a distintos tipos de premisas en lo referente, entre otros extremos, a su relación o conexión (visual, paisajística…) con el río Urumea. Algunas de las situaciones existentes a ese respecto son, entre otras, las tres que se mencionan a continuación:

    - La vinculada a las edificaciones del Callejón del Cura (Paseo de Martutene 8, 10, 22, 24, 26, 28…) que, en realidad, carecen en este momento de relación visual con el río Urumea en la medida en que el citado nuevo muro de encauzamiento del río lo impide.
    - La vinculada a las edificaciones residenciales de la calle Artolategi 1 y 3 y 5 al 19 (ambas incluidas), situadas en paralelo al río.
    - La vinculada a las edificaciones residenciales de la calle Ibaialde (1, 3, 5, 7 y 9), de la colonia de El Pilar (16, 17, 18, 19, 20, 21…), de la calle Nuestra Señora del Pilar (28, 29, 30, 32), etc., emplazadas de manera transversal al río.

    En todo caso y pese a esa diversidad edificatoria, el río Urumea es y sigue siendo un elemento de gran presencia y protagonismo en el barrio de Martutene, incluso visual y paisajísticamente. Así, la trama urbana-edificatoria de Martutene que, con gran regularidad y frecuencia, el río sea una realidad visual y paisajísticamente presente desde distintos tipos de perspectivas y enfoques.

* La presencia frente al río Urumea y en las inmediaciones del subámbito “MA.05.1” (con gran relevancia y protagonismo) de las edificaciones residenciales de la calle Artolategi 1 y 3 y 5 al 19 (ambas incluidas), con un

número de plantas sobre rasante que va de planta baja + 6 plantas altas a planta baja + 10 plantas altas.

La nueva edificación residencial prevista se asienta en ese entramado edificatorio a la manera de una pieza más del mismo. Gran parte de ella queda situada tras las edificaciones residenciales de la calle Artolategi 1 y 3 y 5 al 19 (ambas incluidas), al tiempo que ocultada por estas. A su vez, vista desde las inmediaciones del puente sobre el río, su ordenación y su presencia son acordes y armónicos con la relación actualmente existente entre el río y el núcleo urbano de Martutene sin que, en modo alguno, alteren o distorsionen o desfiguren el campo visual, el paisaje o la perspectiva del río desde el barrio o de este desde el río.

Todo eso da pie a concluir que el desarrollo urbanístico previsto en el Plan Especial es acorde con las previsiones del artículo “30.1.b” de la Ley de Costas en atención a, entre otras, las tres razones siguientes. Por un lado, considerado en sí mismo, es un desarrollo respetuoso con el dominio público marítimo-terrestre (ría) en la medida en que no genera singulares nuevas pantallas arquitectónicas ni una acumulación de nuevos volúmenes edificatorios en su frente. Por otro, es un desarrollo urbanístico y edificatorio acorde y armónico con el existente en su entorno. Así, la tipología de la nueva edificación residencial prevista y sus parámetros edificatorios (altura, número de plantas, etc.) son acordes con los de las edificaciones existentes en ese entorno urbano, o incluso más bajos que los de algunas de ellas.

17.- Unidades ambientalmente homogéneas.

Todo el ámbito de este Plan Especial puede asignarse a una única unidad ambiental: urbano-ruderal.

VII.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, Y SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.

1.- Introducción.

Las acciones del Plan Especial que pueden ocasionar efectos ambientales son las siguientes:

* Derribo de edificaciones.
* Movimientos de tierras.
* Obras de urbanización (red viaria, espacios libres, infraestructuras de servicios urbano…).
* Construcción de la nueva edificación proyectada.
* Integración paisajística de las propuestas planteadas.
* Funcionamiento (explotación) de la actividad desarrollada en la parcela DIPC, incluida la ampliación prevista.

Para la valoración de las afecciones ambientales derivadas de esas actuaciones se han analizado (a partir de la caracterización ambiental expuesta en el epígrafe VI) sus posibles efectos en las distintas cuestiones que se exponen a continuación, a partir de la consideración

de las siguientes premisas: el ámbito del Plan Especial está antropizado; no se detecta la presencia de hábitats, paisajes o elementos singulares protegidos o inventariados; la vegetación existente es la situada en la parcela del Paseo de Martutene 79 y en el espacio libre público colindante con ella y es la propia de espacios urbanos como esos; el arbolado existente en esos espacios está formado, fundamentalmente, por plátanos de sombra (*Platanus x hispánica*), complementados con algún nogal y unos puntuales árboles frutales, pinos ornamentales, palmeras, ejemplares arbustivos y vegetación herbácea. Dichas cuestiones son, en concreto, las siguientes:

* Ocupación de suelos.
* Aguas.
* Vegetación.
* Paisaje.
* Ruido y contaminación atmosférica.
* Residuos y excedentes de excavación.
* Residuos y consumo de recursos.
* Medio socio-económico.
* Movilidad.

No se consideran afecciones e impactos en especies de fauna de interés, hábitats para la fauna, espacios naturales protegidos, corredores ecológicos, patrimonio cultural y suelos potencialmente contaminados por no existir o haberse localizado ninguno de esos elementos en el subámbito “MA.05.1”.

En los siguientes apartados se exponen las afecciones ambientales derivadas de las propuestas del Plan Especial en las cuestiones anteriores.

2.- Ocupación de suelos.

Las propuestas del Plan Especial tienen, entre otras y fundamentalmente, las afecciones siguientes.

En primer lugar, la construcción de una nueva edificación en los terrenos actualmente ocupados por las edificaciones existentes en el Paseo de Martutene 65, 67, 69, 71, 73 y 77 y la red viaria situada entre estas dos últimas edificaciones (con forma de chicane viaria). Esa propuesta no supone, por lo tanto, ocupación o antropización de terrenos que actualmente no lo estén.

En segundo lugar, la consolidación de las edificaciones existentes en el Paseo de Martutene 8, 10, 22, 24 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 79 y la calle Artolategi 21, con sus actuales parámetros edificatorios (ocupación e implantación en la parcela; altura; número de plantas; etc.) y sin previsión de ampliación alguna de esas edificaciones. Esa propuesta tampoco supone, por lo tanto, ocupación o antropización de terrenos que actualmente no lo estén.

En tercer lugar, el mantenimiento de los espacios libres-verdes actualmente existentes, incluido el arbolado, planteando la consideración de la mayor parte de ellos como espacios públicos. Esa propuesta afecta a gran parte de los terrenos no edificados actualmente integrados en la

parcela del Paseo de Martutene 79 y al espacio libre colindante. Se mantienen como privados, exclusivamente, determinados terrenos de esa parcela que continúan vinculados a la edificación existente en ella. Esa propuesta, además de no suponer la ocupación o edificación de terrenos que actualmente no lo estén, tendrá efectos positivos en el entorno afectado (reducción de posibles riesgos vinculados a la ola de calor; etc.).

En tercer lugar, la reurbanización de la red viaria conformada por, fundamentalmente, el Paseo de Martutene y la calle del Tranvía. Es una red viaria existente que se consolida con su trazado actual, salvo en lo referente a la eliminación de la chicane situada entre las edificaciones del Paseo de Martutene 73 y 77. Esta propuesta tampoco supone ocupación o antropización de terrenos que actualmente no lo estén.

En cuarto lugar, la adecuación del desarrollo urbanístico del subámbito a las afecciones derivadas de las obras hidráulicas previstas en el *Proyecto de defensa contra inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en San Sebastián (Fase 1)*, promovido por la Agencia Vasca de Agua URA (Gobierno Vasco). Algunas de esas afecciones son las siguientes: ampliación del cauce del río dándole una anchura que oscila entre 45 y 50 m; contención de las nuevas márgenes mediante escolleras coronadas con taludes de tierra y, puntualmente, con muros de escollera; sustitución del puente anterior por otro nuevo situado a una cota más elevada; previsión de un paseo de borde de río; derribo de las edificaciones situadas en el Paseo de Martutene 6, 12-14, 16 y 18-20 por razones vinculadas, fundamentalmente, al ensanchamiento del río y, puntualmente, a la ejecución del citado paseo de borde. Esas obras ya han sido ejecutadas en su totalidad. El Plan Especial se adecua al resultado derivado de esas obras hidráulicas y, debido a ello, sus propuestas no suponen ocupación o antropización de terrenos que actualmente no lo estén.

3.- Aguas.

En atención a lo expuesto, el Plan Especial se adapta a las afecciones derivadas del citado *Proyecto de defensa contra inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en San Sebastián (Fase 1)* y de las obras previstas en él, ya ejecutadas en su totalidad.

Se estima que durante la fase de obras podrá hacer cierto arrastre de materiales en suspensión procedentes de las excavaciones o derrames de aceites o carburantes que puedan llegar al sistema de saneamiento pluvial. Es un efecto negativo, directo, a corto plazo y temporal. Alcanza una magnitud moderada y permite la adopción de medidas preventivas.

Por lo demás, las aguas residuales procedentes de la nueva edificación residencial prevista se verterán al sistema de saneamiento municipal, conectado a la EDAR de Loiola, por lo que no se prevé ningún efecto negativo.

4.- Vegetación.

El arbolado existente en el subámbito se corresponde con el situado en los terrenos no edificados de la actual parcela del Paseo de Martutene 79 y en el espacio libre público colindante con ella y es la propia de espacios urbanos. Son, fundamentalmente, plátanos de

sombra (*Platanus x hispánica*), complementados con algún nogal y unos puntuales árboles frutales, pinos ornamentales, palmeras, ejemplares arbustivos y vegetación herbácea.

Con salvedades puntuales (vinculadas a terrenos que se propone mantener vinculadas a la edificación del Paseo de Martutene 79), todos esos terrenos se destinan a espacio libre público su se plantea el mantenimiento del arbolado existente en ellos.

Cabe concluir, por lo tanto, que ni durante la fase de obras ni durante la fase de explotación habrá efectos ambientales significativos sobre dicho arbolado. Debido a ello, cabe considerar positivo el impacto resultante.

5.- Paisaje.

La ejecución de las obras previstas, en particular las de derribo de determinadas edificaciones, construcción de la nueva edificación y reurbanización del Paseo de Martutene y de la calle del Tranvía generará afecciones paisajísticas con efectos, más bien, negativos, directos, a corto plazo y temporales. Es un efecto de tipo compatible y no admite la adopción de medidas preventivas o correctoras.

A su vez, el derribo de las edificaciones actuales del Paseo de Martutene 65, 67, 69, 71, 73 y 77, su sustitución por la nueva edificación residencial prevista y la reurbanización del citado Paseo y la calle del Tranvía conllevarán, entre otros extremos, la regeneración y recualificación urbana tanto del subámbito “MA.05.1” y del conjunto del núcleo urbano de Martutene. Además, esa nueva edificación responde a las características y condicionantes urbanístico-edificatorios de ese entorno, por lo que quedan debidamente integrado en este. Todo eso tendrá impactos positivos en el paisaje urbano del citado núcleo urbano en la fase de explotación.

6.- Ruido y contaminación atmosférica.

La ejecución de las propuestas del Plan Especial requiere el derribo de las edificaciones ubicadas en el Paseo de Martutene 65, 67, 69, 71, 73 y 77 y la construcción de la nueva edificación residencial prevista en sustitución de las anteriores.

La ejecución de esas obras generará molestias vinculadas fundamentalmente al incremento del ruido y de las partículas en suspensión en el entorno afectado por ellas. Dada su ubicación en un entorno urbano es necesario tomar las medidas adecuadas para minimizar esas molestias (acotando el horario de trabajo diurno; limitando la velocidad de los camiones; extremando la limpieza y las medidas para eliminar riesgos en las zonas de tránsito de maquinaria; cualesquiera otras que se estimen justificadas) y, en términos generales, asegurar la ejecución de las obras de acuerdo con las buenas prácticas ambientales.

En atención a las características de la actuación y a la posibilidad de aplicar medidas correctoras, esos impactos en la fase de ejecución de las obras se estiman temporales, reversibles, recuperables y de magnitud moderada.

En materia de ruido nos remitimos al Estudio de Impacto Acústico expuesto en el epígrafe XII de este documento.

A su vez, cabe estimar que la fase de explotación del desarrollo urbanístico previsto se complementará, progresivamente, con medidas que impliquen, por un lado, la conversión del Paseo de Martutene y la calle del Tranvía en calles urbanas que respondan a las condiciones propias de las calles de coexistencia y, por otro, la potenciación de los modos de movilidad sostenible (peatonales, ciclistas, transporte público…).

Además, el incremento de los espacios libres-verdes públicos y la implantación de arbolado en ellos supondrá el correspondiente incremento de la capacidad de absorción como sumidero de gases de efecto invernadero.

Debido a ello, se estima que las afecciones resultantes en la fase de exploración serán permeables, directas, reversibles y recuperables, al tiempo que de magnitud moderada.

7.- Residuos y excedentes de excavación.

Cabe estimar la posible existencia de impactos en esas materias en la fase de ejecución de las obras.

En concreto, el derribo de las edificaciones actuales del Paseo de Martutene 65, 67, 69, 71, 73 y 77 generará un volumen de residuos que deberán ser gestionados adecuadamente, de conformidad con los criterios establecidos en las disposiciones legales vigentes en la materia.

A su vez, se desconoce el balance final del movimiento de tierras que pueda resultar de la ejecución del nuevo desarrollo urbanístico residencial previsto, en sustitución de las edificaciones actuales antes mencionadas.

En todo caso, la limitada superficie de la nueva parcela residencial ordenada (única de la que van a derivarse residuos y excedentes de excavación), de 1.972 m² de superficie, sumada a la previsión de un máximo de 3 plantas de sótano, dan pie a indicar que el volumen de sobrantes será de escasa magnitud.

A los efectos de la correcta gestión y ejecución de todas esas actuaciones, cabe indicar que no se detecta la presencia de suelos potencialmente contaminados en el subámbito “MA.05.1”.

8.- Residuos y consumo de recursos.

Cabe estimar la posible existencia de impactos en esas materias en la fase de explotación del desarrollo urbanístico-edificatorio previsto.

Así, cabe considerar que la construcción de una nueva edificación residencial que acogerá en torno a unas 100 viviendas conllevará un aumento tanto en el consumo de recursos (agua, energía…) como en la generación de recursos sólidos urbanos.

En todo caso, dado que esas nuevas viviendas supondrán el incremento de las existentes en Martutene en torno a un 9%, cabe estimar que ni el consumo de recursos ni la generación de residuos urbanos derivado de ellas supondrá una alteración o aumento significativo de la situación actualmente existente en el barrio a ese respecto y/o que las alteraciones que resulten de ellas son y serán asumibles en el término municipal y, por lo tanto, compatibles.

9.- Medio socio-económico.

Cabe estimar que la ejecución del desarrollo urbanístico-edificatorio previsto tendrá afecciones tanto en la fase de obras como de explotación.

Así, la fase de ejecución de las obras conllevará una dinamización de la actividad económica y una creación de empleo. Se considera que eso tendrá efectos positivos.

A su vez, la fase de explotación del citado desarrollo urbanístico-edificatorio podrá conllevar los dos tipos de efectos positivos siguientes. Por un lado, la respuesta a la demanda de viviendas existente tanto en el barrio de Martutene como en la ciudad de Donostia/San Sebastián. Por otro, la regeneración y recualificación también socio-económica derivada de la regeneración y recualificación urbana del subámbito y del núcleo urbano de Martutene.

10.- Movilidad.

Cabe considerar que las, aproximadamente, 100 viviendas previstas conllevarán (en la fase de explotación del desarrollo urbanístico previsto) un puntual y limitado incremento de la movilidad en el barrio de Martutene que, sin particulares problemas, podrá ser servido y absorbido por, en particular, los modos de transporte sostenible existentes (transporte público y redes peatonales y ciclistas). Los efectos derivados de ese incremento no serán significativos.

Es más, la ejecución de esas viviendas podrá suponer el refuerzo de, en particular, las líneas de autobús urbano de Dbus mediante, en su caso y entre otros extremos, el incremento de su frecuencia. Los efectos derivados de la mejora de ese servicio público serán positivos.

VIII.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

1.- DOT Directrices de Ordenación del Territorio.

El desarrollo urbanístico del subámbito “MA.05.1”, objeto del Plan Especial, es acorde con el previsto en el planeamiento general vigente (Documento de Levantamiento Parcial de la suspensión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián en la Vega del Urumea, aprobado definitivamente el 29-V-2014). Fue informado favorablemente por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) en lo referente, entre otros extremos, a su adecuación a las DOT entonces vigentes (1997),

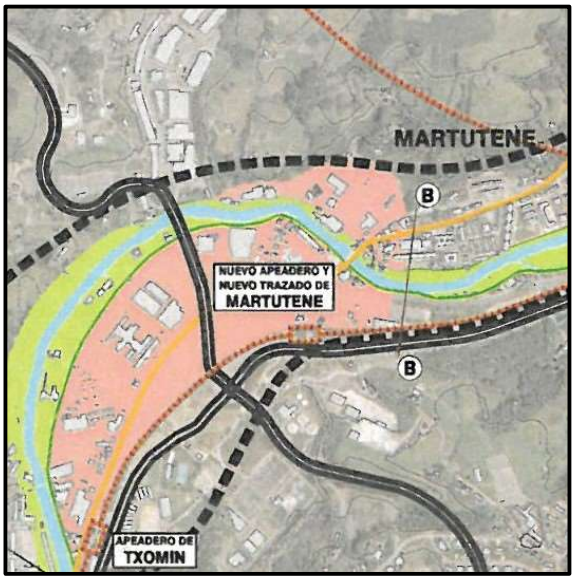
Dicho desarrollo es igualmente acorde con el modelo territorial y las propuestas de las DOT en este momento vigentes (2019) en la medida en que su objetivo es el de optimizar cualitativa y cuantitativamente el medio urbano actual.

A lo anterior cabe añadir que las previsiones del Plan Especial no tienen afección directa o indirecta alguna sobre elementos de la Infraestructura Verde regulada en dichas DOT.

2.- PTP Plan Territorial Parcial Donostialdea.

El Plan Especial y sus propuestas son compatibles con el modelo territorial del PTP (2016).

Es más, el desarrollo urbanístico objeto del Plan Especial forma parte de los expresamente previstos en el PTP en el contexto de las *previsiones y propuestas de nuevos desarrollos residenciales y terciarios intensivos a lo largo del corredor en los que se deberá configurar un tratamiento cualificado de la fachada fluvial, con la creación de franjas verdes de ribera e itinerarios peatonales arbolados de borde.* Esas previsiones y propuestas se corresponden con las reflejadas en el siguiente gráfico (recorte del plano “5.2. Área de carácter estratégico del corredor del Urumea” del PTP.



En este momento se ha de considerar que ese tratamiento cualificado de la fachada fluvial es el resultante del mencionado *Proyecto de defensa contra inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en San Sebastián*, ya ejecutado en su totalidad. De conformidad con lo indicado, el Plan Especial y sus propuestas se han de adecuar a las afecciones derivadas de ese proyecto.

3.- PTS Plan Territorial Sectorial Litoral (2007).

El PTS de protección y ordenación del Litoral de la CAPV fue aprobado definitivamente mediante Decreto de 13 de marzo de 2007.

El subámbito “MA.05.1” forma parte del ámbito afectado por ese PTS. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 (apartado “2.c”) de las Normas de Ordenación del PTS, en los suelos urbanos y urbanizables afectados se han de aplicar las condiciones de ordenación establecidas en el vigente Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV.

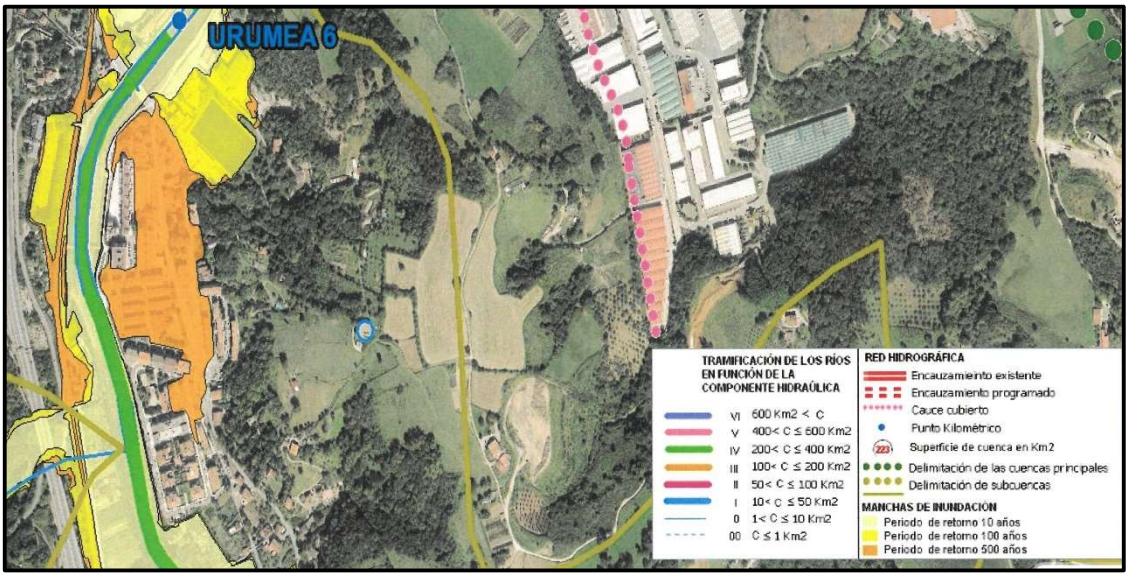
El citado subámbito está clasificado como suelo urbano. Y estaba clasificado de esa misma manera en el momento de la aprobación del PTS del Litoral. Por lo tanto, son de aplicación en él las condiciones de ordenación del vigente Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos.

4.- PTS de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (1998 – 2013).

El subámbito “MA.05.1” está situado en las inmediaciones del río Urumea y, debido a ello, está afectado por el citado PTS (aprobado definitivamente, en su origen, mediante Decreto de 22 de diciembre de 1998 y modificado con posterioridad mediante Decreto de 19 de noviembre de 2013) y sus propuestas. Sus afecciones en el subámbito son las siguientes:

* Afecciones hidráulicas:
  - El río Urumea, a su paso por ese entorno es un cauce de tipología IV. 200< C ≤ 400 km².
  - La mayor parte del subámbito forma parte del área inundable para períodos de 500 años. Se excluye de esa área el paseo de borde de río.

  En el siguiente gráfico se reflejan esas previsiones.



* Afecciones urbanísticas:
  - Las márgenes del río Urumea en el entorno afectado responden a las condiciones propias de los ámbitos desarrollados.
  - El subámbito está clasificado como suelo urbano, también para el PTS.

  En el siguiente gráfico se reflejan esas previsiones.



5.- PTS de zonas húmedas de la CAPV (2004).

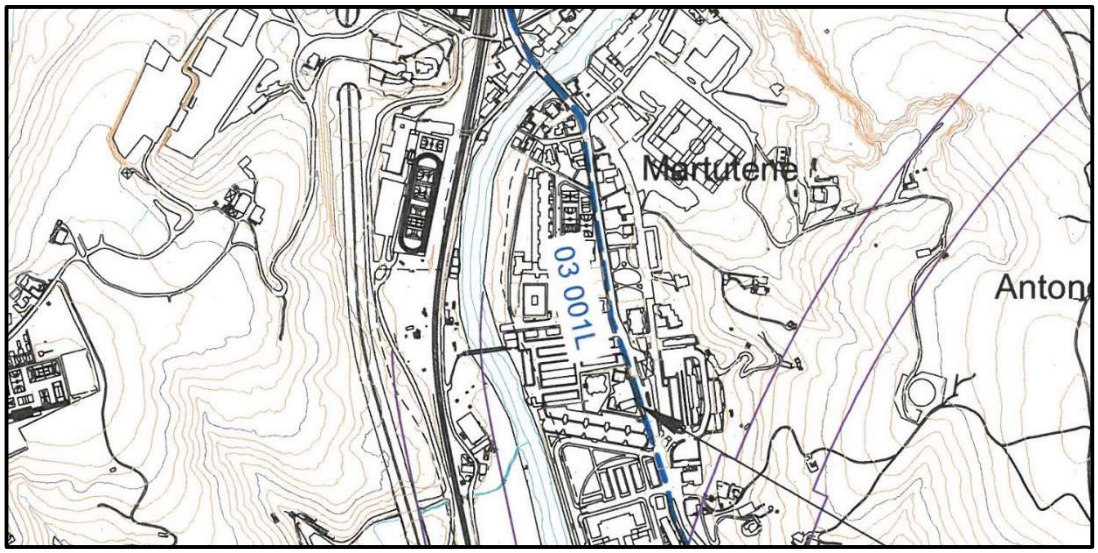
Ninguna de las zonas húmedas ordenadas y reguladas en el PTS afecta al ámbito del Plan Especial.

6.- PTS Agroforestal de la CAPV (2014).

El PTS y sus propuestas no afectan al ámbito del Plan Especial.

7.- PTS Plan Territorial Sectorial Vías Ciclistas Gipuzkoa.

El PTS y sus propuestas afectan al ámbito del Plan Especial. En concreto, el trazado de la red ciclista prevista en el PTS pasa por el subámbito “MA.05.1” y, en concreto, por el Paseo de Martutene del modo reflejado en el gráfico adjunto (línea azul discontinua).



IX.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

La selección de la alternativa adecuada en el marco de los objetivos y criterios generales de intervención expuestos en el epígrafe VI del borrador del Plan Especial responde, entre otras, a las razones siguientes.

Por un lado, la alternativa 0 no es acorde con esos objetivos y criterios en la medida en que, al consolidarse la situación actual, no se adecua a las previsiones del vigente PGOU-Donostia, en cuyo desarrollo se promueve el Plan Especial. Y debido a ello, no es acorde con los criterios a los que ha de responder la regeneración urbana del subámbito “MA.05.1” y su futuro urbanístico. Por lo tanto, es una alternativa a descartar.

Por otro, las alternativas 1 y 2 son coincidentes en distintos extremos y en otros no. Su valoración, así como la selección de la alternativa adecuada, justifica las consideraciones siguientes:

* Las dos alternativas coinciden en lo referente a estas tres cuestiones.

  Por un lado, el derribo de las edificaciones situadas en el Paseo de Martutene 65, 67, 69, 71, 73 y 77.

  Por otro, la ordenación de una edificabilidad urbanística nueva coincidente, en términos generales, con la prevista en el PGOU-Donostia.

  Por último, la consolidación de las edificaciones ubicadas en el Paseo de Martutene 8, 10, 22, 24 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38 y la calle Artolategi 21.

* A su vez, no son coincidentes en lo referente a estas tres cuestiones.

  Por un lado, la ordenación de la red viaria y, en concreto, de la formada por el Paseo de Martutene y la calle del Tranvía.

  Así, en la alternativa 1 se mantiene la situación actual, incluida la chicane de conexión del Paseo de Martutene con el puente sobre el río. Y en la alternativa 2 se recupera el trazado antiguo del Paseo de Martutene y la calle del Tranvia, sin perjuicio de la adecuación de su rasante en los términos necesarios para su conexión con el puente sobre el río Urumea.

  Por otro, la o las nuevas edificaciones residenciales previstas se adecuan a los condicionantes derivados de las anteriores propuestas viarias. Así, la solución viaria de la alternativa 1 fuerza la ordenación de dos edificaciones residenciales distintas. Y la de la alternativa 2 posibilita y justifica la ordenación de una única edificación residencial.

  Por último, en la alternativa 1 se derriba la edificación situada en el Paseo de Martutene 79. Y en la alternativa 2 se mantiene, si bien con una parcela inferior a la actual.

* Las diferencias más relevantes y con mayor cantidad de afecciones son las relacionadas con la ordenación de la red viaria.

  Y a ese respecto cabe apuntar que la solución viaria de la alternativa 2 es más adecuada que la de la alternativa 1 en atención a las razones siguientes.

  Por un lado, el trazado lineal del Paseo Martutene y la calle del Tranvía genera una trama viaria más clara, limpia y segura que la derivada del mantenimiento de la chicane actual.

  Así, el trazado lineal genera unas calles de horizonte amplio y de gran visibilidad. Y eso contribuye a la mayor seguridad del conjunto de personas y vehículos que circulen por ellas en la medida en que todos ellos son visibles desde la distancia.

  A su vez, la chicane es una solución forzada que, frente a la visibilidad de la anterior, oculta a las personas y vehículos que circulen por esas calles, impidiendo que se vean desde la distancia. Y eso conlleva una mayor inseguridad para las personas y para el tráfico en general.

  Por otro, el trazado lineal es más acorde que el de la chicane con la trama urbana-edificatoria del núcleo urbano de Martutene. Se adecua de manera razonable y orgánica a los condicionantes derivados de la implantación en ese núcleo de las edificaciones, dotaciones, etc. existentes.

  Por último, el trazado lineal del Paseo Martutene y la calle del Tranvía es más inclusivo que vinculado al mantenimiento de la chicane actual. Su mayor visibilidad y seguridad, complementada con la mejor y más adecuada adaptación de aquél a la trama urbana general del núcleo urbano de Martuene, justifica esa conclusión.

  A su vez, dada la estrecha interrelación existente entre ellas, la idoneidad y corrección de la solución viaria de la alternativa 2 condiciona el nuevo desarrollo edificatorio y justifica la ordenación de una única edificación residencial nueva.

La consideración conjunta de todas esas razones da pie a considerar que, de todas las previstas, la alternativa 2 es la más adecuada para dar respuesta a los objetivos planteados.

X.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Esas medidas son las expuestas en los siguientes apartados de este epígrafe, En todo caso, han de ser objeto del correspondiente desarrollo y concreción en el contexto de la ejecución de las propuestas del Plan Especial. En concreto;

1.- Calidad del aire.

Para disminuir los efectos durante los movimientos de tierras y excavaciones se tomarán estas medidas:

* La maquinaria cumplirá con estas normas:

  - Reglamento (CE) 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos)

  - Reglamento (CE) 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, relativo a la homologación de los vehículos de motor y los motores en lo concerniente a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) y al acceso a la información sobre reparación y mantenimiento de vehículos y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 715/2007 y la Directiva 2007/46/CE y se derogan las Directivas 80/1269/CEE, 2005/55/CE y 2005/78/CE. El reglamento fue modificado en 2018.

* Para evitar la emisión de partículas de polvo durante los trabajos de excavación, se realizarán riegos periódicos de las superficies expuestas.

2.- Suelos.

En el supuesto de que, durante la excavación del sótano de la nueva edificación residencial prevista, se aprecie la existencia de superficies de suelo aprovechable, se separará y se procurará usar en otras obras para restaurar taludes o para empleo en zonas ajardinadas, siempre que se encuentre libre de especies vegetales exóticas invasoras.

3.- Aguas.

En la fase de obras y para evitar derrames de aceites o carburantes, se mantendrán los tajos limpios y ordenados y se configurarán las áreas en las que pueda haber riesgo de vertido y drenaje de líquidos contaminantes. El manejo de aceite o carburante, en su caso, se efectuará en estos espacios identificados e impermeabilizados. Se contará con un procedimiento de emergencia para actuar en el caso de derrames y durante la obra se dispondrá de los oportunos materiales para contener estos derrames accidentales. Para evitar el arrastre de partículas o barro se instalarán lavarruedas en la salida de vehículos.

Todas las aguas residuales de la ampliación edificatoria se conectarán con la red municipal de saneamiento de aguas residuales.

4.- Vegetación.

Previamente a la ejecución de las obras previstas se procederá a realizar, por parte de especialista, una evaluación o reconocimiento de la existencia o no de especies vegetales exóticas invasoras. En caso de detectarse, se redactará un procedimiento para su eliminación y manejo.

5.- Cambio climático y consumo de energía.

Durante la fase de obra, todos los vehículos y maquinaria se mantendrá en perfecto estado y cumplirán con las normas indicadas en el anterior apartado 1.

Para paliar el consumo energético derivado de la construcción de la nueva edificación residencial prevista, se procurará llevar a cabo las siguientes acciones (cumpliendo siempre, en todo caso, el Código Técnico de Edificación):

* En la elaboración del proyecto de edificación se tendrán en cuenta los factores de orientación (para optimizar la iluminación natural), ventilación cruzada, etc.
* Se preverá la instalación de paneles solares fotovoltaicos.
* Se intentará que el edificio tenga el mejor aislamiento térmico posible, tendiendo a un edificio neutro en energía.
* Toda la iluminación interior y otros elementos similares se realizará con sistemas de bajo consumo.
* En la iluminación exterior se emplearán elementos de bajo consumo que generen la menor contaminación lumínica posible.

6.- Movilidad.

En los nuevos aparcamientos de la edificación proyectada se preverán sistemas para recarga de vehículos eléctricos.

Se determinarán las medidas que se estimen adecuadas para fomentar el uso de modos de movilidad sostenibles, informando sobre sus ventajas e indicando las infraestructuras o líneas adecuadas: itinerarios peatonales, vías ciclistas y autobuses urbanos e interurbanos.

Se preverán aparcamientos para bicicletas.

7.- Residuos y consumo de recursos.

Todos los residuos de la fase de construcción se gestionarán conforme a lo que indique el preceptivo estudio de gestión de residuos.

En la construcción de la edificación se dará prioridad, en lo posible, a la utilización de áridos procedentes de plantas de gestión de RCD. A su vez, siempre que sea posible, se dará prioridad a los materiales que puedan ser certificados ambientalmente (madera…). Toda la

instalación relativa a agua incluirá elementos que favorezcan el bajo consumo (grifería, inodoros con doble cisterna…).

A su vez, en todo el edificio se habilitarán espacios para colocación de sistemas de recogida selectiva de todas las fracciones: materia orgánica, papel-cartón, vidrio, envases ligeros y resto, así como otras como pilas, baterías, tóner y cartuchos de tinta, etc.

8.- Paisaje.

Se procurará que la nueva edificación residencial proyectada tenga un buen estándar constructivo y estético para que, lejos de empeorar el paisaje urbano, contribuya a su mejora.

9.- Patrimonio cultural.

En el caso de que, durante la realización de las obras surja algún indicio de existencia de restos que puedan pertenecer al patrimonio cultural, se avisará de inmediato al Ayuntamiento de Donostia o a la Diputación Foral de Gipuzkoa, de conformidad con lo indicado en la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco (artículo 74).

10.- Ruido ambiental.

* En la fase de obra:

  - Para paliar los problemas vinculados a la generación de ruido, se seguirán las especificaciones contenidas en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

  - Los trabajos no comenzarán antes las 08:00 y no terminarán más tarde de las 20:00.

* En la fase de explotación:

  - Se prevé que la nueva edificación residencial cumplirá los objetivos de calidad acústica establecidos en las disposiciones legales vigentes en la materia. Debido a ello, se prevé asimismo que no resultará necesaria la determinación de medidas adicionales específicas para su cumplimiento, incluidas las relacionadas con la declaración de Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) y la elaboración del correspondiente plan zonal.

  - En todo caso, el edificio contará con el aislamiento acústico adecuado para garantizar el cumplimiento de los objetivos para espacios interiores recogidos en la Tabla B del Anexo II del RD 1367/2007, que resultan idénticos en la Tabla B del Decreto 213/2012 del Gobierno Vasco.

11.- Suelos potencialmente contaminados.

En el caso de que, durante los movimientos de tierras, se detecte la presencia de suelos potencialmente contaminados, se seguirán las indicaciones previstas en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco (artículo 22).

XI.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

El programa para el seguimiento ambiental del Plan Especial tiene los objetivos siguientes:

* Garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el epígrafe X de este documento.

* Proponer medidas alternativas o complementarias en el caso de que se compruebe que las medidas incluidas son inadecuadas o insuficientes.

* Informar a todos los operarios y encargados de obra sobre las medidas ambientales y su forma de realización.

* Detectar efectos adversos no previstos y plantear medidas complementarias.

En ese contexto se plantea:

A.- El proyecto de edificación a promover para la construcción de la nueva edificación residencial desarrollará un procedimiento para el seguimiento ambiental basado en lo indicado en este epígrafe. La dirección ambiental adjunta a la dirección de obra lo pondrá a disposición de la empresa o empresas constructoras para que sea observado por todo el personal que trabaje en la obra, tanto durante la fase de movimiento de tierras como construcción del edificio. En concreto, se garantizará el cumplimiento de estas medidas.

    * Supervisión de que vehículos y maquinaria cumplen con los reglamentos especificados en el apartado 1 del epígrafe X y que se efectúan los riegos periódicos cuando es necesario.
    * Análisis de la necesidad de separar suelos aprovechables conforme a lo indicado en el apartado 2 del epígrafe X.
    * Desarrollo de las medidas sobre protección de aguas (manejo de aceites o carburantes, zonas impermeabilizadas…), conforme a lo indicado en el apartado 3 del epígrafe X.
    * El programa de seguimiento ambiental del proyecto de edificación incluirá una partida para el análisis, por parte de especialista, de la presencia o no de especies vegetales invasoras inmediatamente antes del inicio de las obras. Este programa ambiental desarrollará un protocolo de actuación para el caso de que haya especies vegetales invasoras en el ámbito (apartado 4 del epígrafe X).

* El proyecto de edificación incorporará las medidas relativas a energía y cambio climático establecidas en el apartado 6 del epígrafe X.
* El proyecto de edificación incluirá las medidas sobre previsión de sistemas para la recarga de vehículos eléctricos mencionadas en el apartado 7 del epígrafe X.
* El proyecto de edificación contendrá el preceptivo estudio de gestión de residuos, incluidas las medidas mencionadas incluidas en el apartado 8 del epígrafe X.
* El proyecto de edificación incluirá las medidas sobre ruido mencionadas en el apartado 11 del capítulo X. Se preverán mediciones de ruido periódicas por parte de la dirección ambiental adjunta a la dirección de obra.
* Se determinarán las medidas adecuadas para, en caso de detectarse la existencia de posibles elementos de interés cultural (apartado 10 del epígrafe X) y de suelos potencialmente contaminados (apartado 12 del epígrafe X), informar a las entidades competentes en esas materias.

B.- En la fase de obras se contará con una dirección ambiental adjunta a la dirección de obras para que vele por el cumplimiento de las citadas medidas. Para ello se preverán reuniones periódicas (quincenales o con la periodicidad que se estime adecuada) durante los procesos de, por un lado, movimiento de tierras y excavación y, por otro, construcción de la ampliación de la edificación.

C.- Para la fase de explotación, se determinarán y activarán las medidas mencionadas en los apartados 7 (movilidad) y 8 (residuos) del epígrafe X.

D.- Adecuación del proceso y de las actuaciones de ejecución de las obras previstas a las medidas establecidas en el manual de buenas prácticas en obras, gestión de tierras y sobrantes, producción y gestión de residuos, control de suelos excavados, protección de las aguas, de la calidad del aire y de la calidad acústica. Dichas medidas son las siguientes:

* Manual de buenas prácticas para su utilización por el personal de obra. Contendrá como mínimo aspectos relacionados con periodos de trabajo, maquinaria, evitar vertidos a las aguas, la minimización de producción del polvo y ruido, minimizar afecciones negativas sobre el sosiego público, la gestión de residuos, etc.

* Las obras, así como el conjunto de operaciones auxiliares que impliquen ocupación del suelo, se desarrollarán en el área mínima imprescindible para su ejecución. Las áreas de instalación del contratista, incluidos el parque de maquinaria, las casetas de obra, el área de almacenamiento temporal de materiales de obra, zonas de acopios temporales de tierra vegetal y de residuos, se proyectarán en base a criterios de mínima afección ambiental.

* Producción y gestión de residuos: los diferentes residuos generados, incluidos los procedentes de excavaciones, se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativas específicas que les sean de aplicación.

Los residuos de construcción y demolición se gestionarán de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
Los sobrantes de excavación generados durante las obras se llevarán a depósito de sobrantes autorizado y su gestión se ajustará a la legislación vigente.
Cualquier indicio de contaminación por la detección de tierras sospechosas deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Pasaia y a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

* Los viales utilizados por los camiones para entrar o salir de la obra, deberán mantenerse limpios, utilizando agua a presión o barredoras mecánicas.

* Protección de los suelos y las aguas subterráneas: se establecerán las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras para evitar la afección por vertidos accidentales, especialmente durante el mantenimiento de maquinaria (utilización de materiales absorbentes, retirada y gestión de tierras afectadas por el vertido, etc.). Las zonas de acopio, instalaciones auxiliares o parque de maquinaria se localizarán en superficies impermeables. Se evitará el mantenimiento de maquinaria en zonas no impermeabilizadas.

* Ruido en obras: de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre y, en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril), y en las normas complementarias.
Se respetará un horario de trabajo diurno.

* Integración paisajística: teniendo en cuenta las características ambientales del entorno y con el objetivo de integrar la edificación en el paisaje de la zona, se definirán unas condiciones edificatorias (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.) que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del entorno.

* Control de especies invasoras: se eliminarán los ejemplares de flora alóctona invasora identificados tomando las medidas oportunas que eviten su propagación en el ámbito y su entorno.

* Sostenibilidad en la edificación: en cuanto a las características necesarias para la edificación y construcción más sostenible se empleará el conjunto de medidas y buenas prácticas ambientales contenidas en las Guías de Edificación Ambientalmente Sostenibles con objeto de potenciar el ahorro y la eficiencia energética de los edificios y el impulso de las energías renovables. Dichas medidas deberán incidir en, al menos, los siguientes aspectos:

  - Materiales. Reducción del consumo de materias primas no renovables.

  - Energía. Reducción del consumo de energía y/o generación de energía a partir de fuentes no renovables.

  - Agua potable. Reducción del consumo de agua potable.

  - Aguas grises. Reducción en la generación de aguas grises.

  - Atmósfera. Reducción de las emisiones de gases, polvo, de calor y lumínicas.

  - Calidad interior. Mejora de la calidad del aire interior, del confort y de la salud.

XII.- ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO.

Se incluye el Estudio en el Anexo 1 adjunto a este documento.

Además, ese Estudio se complementa con la declaración de Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) y el Plan Zonal que se exponen a continuación:

1.- Introducción.

A los efectos de la determinación de las citadas medidas han de ser objeto de la correspondiente consideración, entre otras, las cuestiones siguientes:

A.- El futuro desarrollo previsto está y estará afectado por los impactos acústicos mencionados en el Estudio de Impacto Acústico incluido en el Anexo 1 adjunto a este documento. Y conforme a lo expuesto en él, se incumplen los objetivos de calidad acústica.

Debido a ello, la ordenación y ejecución de dicho futuro desarrollo requiere la determinación y activación de las medidas correctoras establecidas para esos supuestos en el Decreto 213/2012, incluidas las siguientes:

a) En atención a lo establecido en su artículo 45, las *áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica (…) serán declaradas zonas de protección acústica especial conforme a las siguientes prescripciones*:

* Los futuros desarrollos urbanísticos sólo se podrán declarar Zona de Protección Acústica Especial (…) si se produce alguno de los siguientes casos:
  - que esté aprobada inicialmente la ordenación pormenorizada a la entrada en vigor del presente Decreto o
  - que se trate de supuestos de renovación de suelo urbano.

* La declaración de ZPAE tendrá el contenido mínimo siguiente:
  - delimitación del área,
  - identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica, y
  - plan zonal en los términos previstos en el artículo 46.

b) De conformidad con lo establecido en su artículo 47:

* El objeto del Plan Zonal es el de determinar y desarrollar las *medidas que resulten técnica y económicamente proporcionadas para proteger, en primera instancia, el ambiente exterior de las áreas acústicas de tal forma que se velará por el cumplimiento de los valores objetivo de calidad acústica considerando el sonido incidente en la totalidad de las fachadas con ventanas de las edificaciones sensibles a todas sus alturas, así como en el ambiente exterior a 2 metros de altura sobre el suelo en las zonas no edificadas*.

* En el caso de no ser posible proteger el ambiente exterior hasta cumplir los objetivos de calidad acústica aplicables, se desarrollarán medidas complementarias para, al menos, cumplir con los objetivos de calidad en el interior de las edificaciones.

c) De conformidad con lo establecido en su artículo 46, el Plan Zonal:

* Incluirá un estudio de viabilidad económica suficiente para cada una de las medidas propuestas, y determinará las personas o entidades responsables concretas de su ejecución, analizando cuál es el beneficio en términos acústicos y la relación coste/beneficio del desarrollo del mismo. Para las soluciones adoptadas se elaborará un proyecto de ejecución en el que se desarrollen las medidas concretas que se van a llevar a cabo.

* Contendrá una planificación en la que se especifique el calendario de puesta en marcha de cada una de las medidas correctoras identificadas.

B.- En atención a lo expuesto en el apartado “1.C”, a los efectos de la determinación de las referidas medidas han de ser objeto de la correspondiente consideración las establecidas en los siguientes planes y actuaciones:

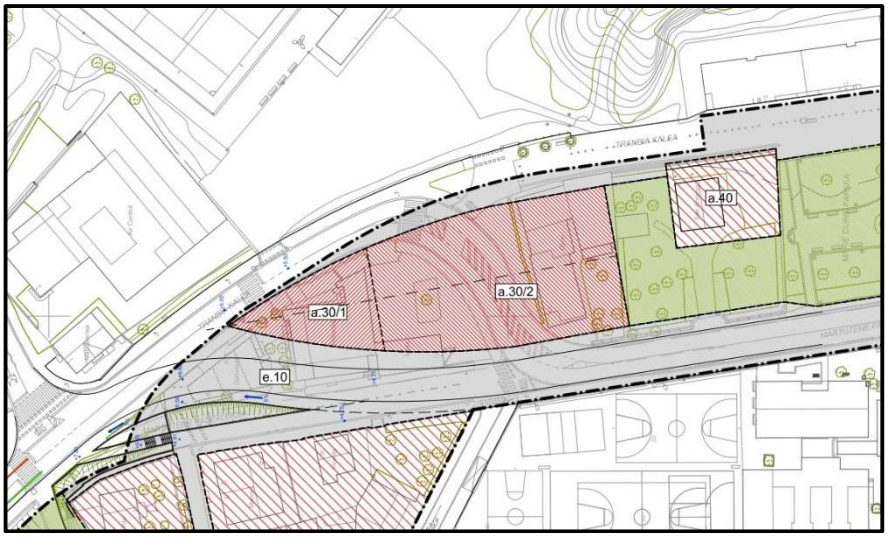
a) El Plan de Acción en materia de contaminación acústica (2013) y las zonas de protección acústica especial (ZPAE) identificadas y delimitadas en su desarrollo. En concreto, el subámbito “MA.05.1” forma parte de la ZAPE Sureste.

b) El Plan de Acción de mejora del ambiente sonoro en el municipio de Donostia/San Sebastián (2018-2023).

c) La Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de “Urumea” y el correspondiente Plan Zonal (2017).

2.- Delimitación de la zona de protección acústica especial (ZPAE).

Se declara como tal zona la conformada por las nuevas parcelas residenciales “a.30/1” y “a.30/2” reflejadas en el siguiente gráfico y el viario de su entorno (Paseo Martutene y calle Tranvía).



Los terrenos afectados están clasificados como suelo urbano y el objeto del Plan Especial es el de proceder a su renovación urbana.

Debido a ello, la delimitación de la citada ZPAE se adecua al criterio establecido a ese respecto en el Decreto 213/2012 (art. 45).

La totalidad de la zona forma parte del área acústica con predominio de suelo de uso residencial.

Además, se ha de tener en cuenta que el referido subámbito está afectada por los siguientes planes y actuaciones promovidos por el Ayuntamiento de Donostia:

A.- El Plan de Acción en materia de contaminación acústica (2013) y las zonas de protección acústica especial (ZPAE) identificadas y delimitadas en su desarrollo. En concreto, el subámbito “MA.05.1” forma parte de la ZAPE Sureste.

B.- El Plan de Acción de mejora del ambiente sonoro en el municipio de Donostia/San Sebastián (2018-2023).

C.- La Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de “Urumea” y el correspondiente Plan Zonal (2017)

3.- Los focos emisores de ruido.

Los focos emisores de ruido son los mencionados en el Estudio de Impacto Acústico.

4.- El Plan Zonal.

Las medidas correctoras planteadas para reducir las afecciones acústicas de las citadas calles urbanas con las siguientes:

A.- Las determinadas en el contexto de la Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de “Urumea” y del correspondiente Plan Zonal (2017), incluidas las siguientes:

a) Introducción y expansión del carril bici.
b) Mejoras en el transporte público.
c) Habilitación de áreas 30.
d) Control – reducción de las velocidades.
e) Incentivación de medidas para promover el uso del transporte público y la bicicleta.
f) Promoción del uso de vehículos con motores eléctricos.

B.- La complementación de las medidas anteriores con las siguientes:

a) Incentivación de las medidas adecuadas para que la comunicación con los restantes barrios de la ciudad, incluido el centro, se sustente en la utilización de modos de movilidad no motorizados (peatonales y ciclistas) y el transporte público.

b) Desincentivación de las medidas de utilización de vehículos de movilidad motorizados privados para desplazarse por el barrio y para acceder al resto de medio urbano de Donostia, obstaculizando y/o penalizando su utilización.

c) Monitorización de las calles del barrio para poder analizar la evolución de la efectividad y eficacia, a lo largo del tiempo, de las medidas planteadas en materia de ruido.

d) Limitación de la velocidad máxima de los vehículos motorizados en consonancia con las características propias y particulares de las calles afectadas.

e) Urbanización de las calles del ámbito y de su entorno en condiciones adecuadas para, en lo posible, reducir el ruido, incluidas las relacionadas con la utilización de materiales, pavimento, etc. adecuados para ello.

f) Hacer campañas para concienciar a los conductores de la conveniencia de apagar el motor de los vehículos cuando estén parados, especialmente autobuses, vehículos de carga y descarga y servicios municipales.

C.- Medidas para la reducción de la contaminación acústica relacionadas con las edificaciones y, más en concreto, con los proyectos a promover para su construcción.

Son de aplicación las medidas establecidas en el artículo 43.2 del Decreto 213/2012, conforme a las cuales, deberán cumplirse en todo caso los objetivos de calidad para el espacio interior. Para ello, los Ayuntamientos deberán realizar un informe justificativo de dicha cuestión, previamente a la concesión de a correspondiente licencia, estableciendo medidas correctoras para proteger el ambiente exterior.

D.- Medidas de gestión acústica del desarrollo resultante tras su ejecución.

a) Adecuación de las actuaciones y actividades planteadas en espacios tanto públicos como privados (implantación y desarrollo de las actividades; concesión de las correspondientes licencias de actividad; proyección y ejecución de obras y actividades en espacios públicos; depósito y recogida de residuos urbanos; colocación, utilización, etc. de contenedores; actividades de carga y descarga; limpieza de los espacios públicos; utilización de los vehículos y de la maquinaria asociados a las actuaciones anteriores en condiciones acústicamente adecuadas; etc.) a los criterios acústicos establecidos en los protocolos, ordenanzas, etc. de aplicación.

b) Mantenimiento de los espacios públicos, incluidas las redes viarias, de manera adecuada para la prestación de su servicio en condiciones acústicamente correctas, sustituyendo los pavimentos y demás elementos defectuosos.

c) Fiscalización continuada del nivel de cumplimiento de los criterios anteriores en esas materias.

E.- Responsabilidades de ejecución, implantación y mantenimiento de las medidas planteadas.

a) Responsabilidades colectivas vinculadas a la ejecución del desarrollo urbanístico previsto en el ámbito afectado:
   * Proyección y ejecución de la urbanización pública del ámbito en condiciones acústicamente adecuadas, asociadas a la ejecución de las medidas antes expuestas, así como a las que en su desarrollo y/o concreción determinen los proyectos a los que se hace referencia en el siguiente apartado G.
   * Abono de las citadas obras de urbanización, incluidas las referidas medidas acústicas.
   * Consideración de las responsabilidades de ejecución y abono de las citadas medidas acústicas como carga de urbanización del desarrollo planteado en el ámbito.

b) Responsabilidades de los promotores y propietarios de las parcelas y edificaciones de titularidad privada proyectadas en el ámbito.

* Proyección y ejecución de las edificaciones proyectadas en las parcelas ordenadas en el ámbito en condiciones acústicamente adecuadas, acordes con los criterios expuestos en el anterior apartado 4.
* Abono de las citadas obras de edificación, incluidas las medidas acústicas asociadas a su proyección y ejecución.
* Mantenimiento de las edificaciones en condiciones acústicamente adecuadas.

c) Responsabilidades del Ayuntamiento de Donostia.
* Incentivación y determinación de las medidas generales de intervención en materia de tráfico, etc. antes mencionadas.
* Ejecución y abono de las obras y actuaciones de mantenimiento de la urbanización pública tras su recepción, incluidas las necesarias para su mantenimiento en condiciones acústicamente adecuadas.

F.- Análisis económico de las citadas medidas y su viabilidad.

a) Relacionadas con la urbanización.
* Las que se determinen en los correspondientes proyectos de obras de urbanización.
* El coste de las obras de urbanización ha de incluir el correspondiente a las medidas que se estimen acústicamente adecuadas.
* Además, el hecho de que la ejecución de dicha urbanización en esas condiciones forme parte de las obligaciones asociadas al desarrollo urbanístico previsto en el ámbito afectado garantiza técnica y económicamente su ejecución.

b) Relacionadas con la edificación.
La preceptiva proyección y ejecución de las nuevas edificaciones de conformidad con los criterios establecidos en las disposiciones vigentes en materia de ruido (Código Técnico de Edificación; artículo 43 del Decreto de 16 de octubre de 2012; etc.) garantiza técnica y económicamente la ejecución y el mantenimiento de las medidas acústicas relacionadas con la edificación.

G.- Desarrollo y concreción de las medidas anteriores.

El conjunto de las medidas acústicas antes mencionadas han de ser objeto del correspondiente desarrollo y concreción de conformidad con los criterios siguientes:

a) Las medidas vinculadas a la proyección y ejecución de la urbanización de los espacios públicos ordenados han de ser objeto de desarrollo y concreción (en todos sus frentes: técnico; económico; de programación; responsabilidades de inversión y programación; etc.) en los distintos proyectos urbanísticos a promover en desarrollo del Plan Especial: Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito de actuación integrada; proyecto de urbanización; proyecto de equidistribución; etc.

b) Las medidas vinculadas a la proyección y ejecución de las edificaciones previstas han de ser objeto de desarrollo y concreción (en todos sus frentes: técnico; económico;

de programación; responsabilidades de inversión y programación; etc.) en los correspondientes proyectos de edificación.

XIII.- REDACTORES

La relación de los redactores de ese documento es la siguiente:

* Santiago Peñalba Garmendia. Arquitecto. DNI [redacted]
* Mikel Iriondo Iturrioz. Abogado, Profesor de cursos de EVETU – IVAP en materia de impacto ambiental de planes y programas. DNI [redacted]
* Carmen Segurola. Geógrafa. Master en estudios ambientales y territoriales. DNI [redacted]

Además, el Estudio de Impacto Acústico ha sido elaborado por:
* José Carlos Irurzun.
* José Ramón Masferrer.

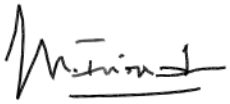
En el Anexo 3 adjunto a este documento se adjuntan copias del DNI de esos tres profesionales.

XIV.- PLANOS.

La relación de los planos incluidos en este documento (Anexo 4) es la siguiente:

1.- Delimitación del ámbito del Plan Especial.
2.- Situación actual. Ortofoto.
3.- Riesgos de inundabilidad.
4.- Cumplimiento de las previsiones de la Ley de Costas:
    1.- Zonificación pormenorizada. Escala 1/2000.
    2.- Zonificación pormenorizada. Escala 1/5000.
5.- Ruido:
    1.- Objetivos acústicos de día.
    2.- Objetivos acústicos de tarde.
    3.- Objetivos acústicos de noche.

Donostia / San Sebastián, abril de 2023.


Fdo.: Santiago Peñalba
Arquitecto

Mikel Iriondo
Abogado

Carmen Segurola Lázaro
Geógrafa

ANEXOS

1.- Estudio de Impacto Acústico.

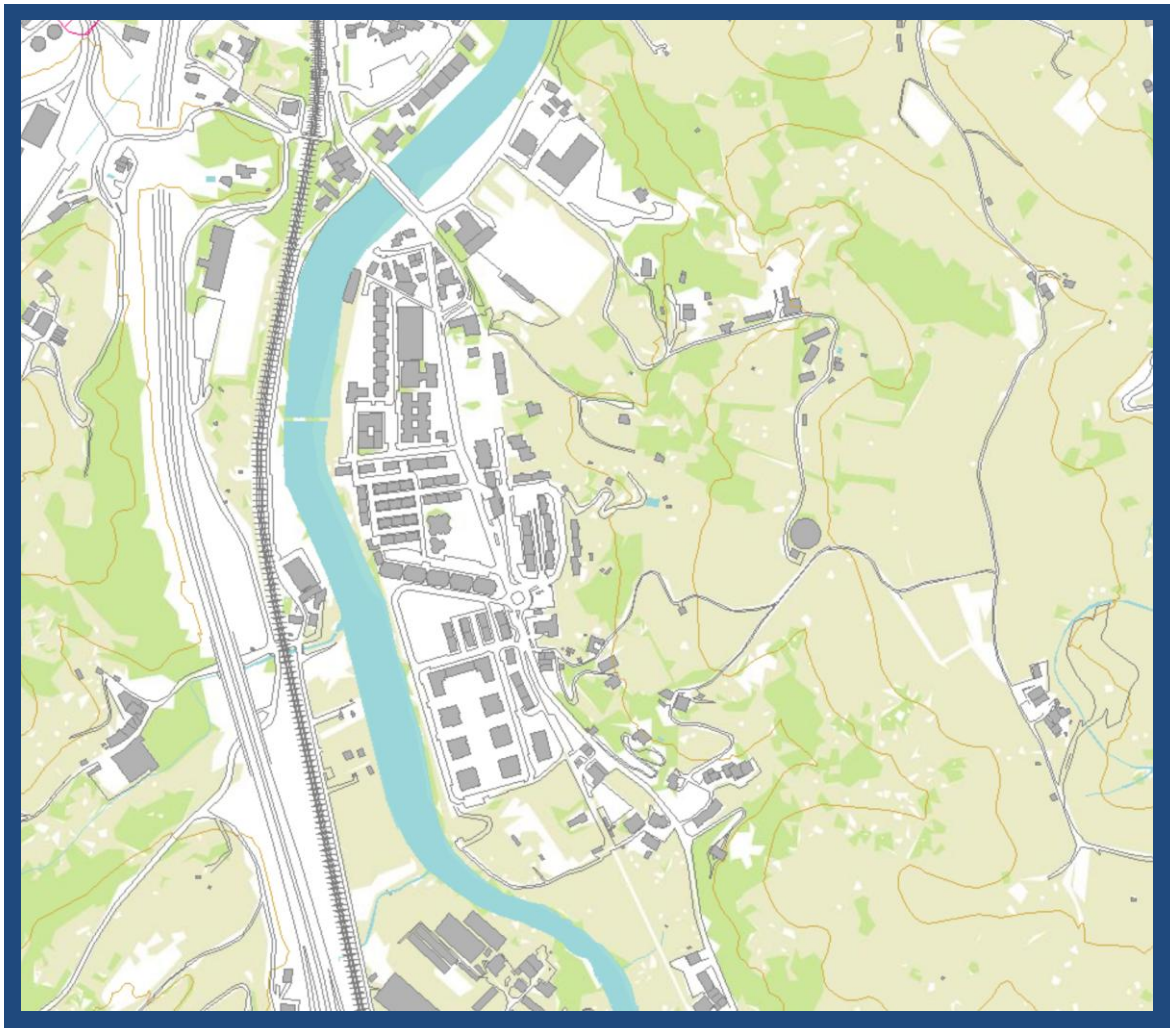
2.- Copia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 23-X-2013, referente a Villa Oyón.

3.- Copias de DNIs.

4.- Planos.

ANEXO 1.
ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO.

ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL



ESTUDIO DE AFECCIÓN ACÚSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SUBÁMBITO "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA".

Abril de 2023

Contenido

ESTUDIO DE AFECCIÓN ACÚSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SUBÁMBITO “MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA”..... 1
1 OBJETO..... 4
2 ANTECEDENTES..... 4
2.1 GENERALIDADES..... 4
2.2 CUESTIONES ESPECÍFICAS..... 5
3 DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN..... 6
3.1 LOCALIZACIÓN..... 6
3.2 MEDIO FÍSICO..... 6
3.3 POBLACIÓN..... 6
3.4 FOCOS EMISORES DE RUIDO..... 7
3.5 DESCRIPCIÓN DEL SUBÁMBITO ESTUDIADO “MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA”..... 7
4 LEGISLACIÓN..... 9
4.1 MAPAS DE RUIDO..... 10
4.2 MAPAS DE FACHADA:..... 11
4.3 OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA..... 11
4.4 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA..... 13
5 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL SUBÁMBITO DE ESTUDIO..... 14
6 ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL DE “URUMEA” EN EL MUNICIPIO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN..... 16
7 METODOLOGÍA..... 18
8 DATOS DE ENTRADA PARA EL CÁLCULO..... 19
8.1 CARTOGRAFÍA..... 19
8.2 PROPAGACIÓN DEL SONIDO..... 20
8.3 CONDICIONES DE CÁLCULO..... 21
8.3.1 Condiciones meteorológicas..... 21
8.3.2 Parámetros de los cálculos..... 21
8.4 FOCOS DE RUIDO AMBIENTAL..... 22
8.4.1 Tráfico viario. Carreteras y Calles..... 23
8.4.2 Grafismo de los resultados..... 35
9 RESULTADOS DE LOS CÁLCULOS ACÚSTICOS (MAPA DE RUIDO A 2 M) PARA LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS..... 38
9.1 Mapas de ruido A 2m Alternativa O..... 38
9.1.1 Mapas de ruido por cada foco..... 38
9.2 Mapas de ruido a 2m Alternativa 1..... 41
9.2.1 Mapas de ruido por cada foco..... 41
9.3 Mapas de ruido a 2m Alternativa 2..... 44
9.3.1 Mapas de ruido por cada foco..... 44
9.1 CONCLUSIONES DE LOS RESULTADOS DE LOS MAPAS DE RUIDO A 2 M DE ALTURA PARA LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS..... 49
9.2 ALTERNATIVA FINALMENTE SELECCIONADA..... 50
10 MAPAS DE FACHADAS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA..... 50
10.1 Mapas de ruido por cada foco..... 50
10.1.1 Mapas de ruido de carreteras..... 50

10.1.2 Mapas de ruido de calles..... 51
10.1.3 Mapas de ruido de Todos los focos..... 52
11 CONCLUSIONES..... 54
11.1 PARA SUBÁMBITO “MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA” 55
12 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA EL NUEVO DESARROLLO..... 55

1 OBJETO

El objeto del estudio es dar cumplimiento a la normativa en materia de afección acústica según el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SUBÁMBITO “MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA”.

En dicho decreto, en su artículo 37 se indica la necesidad (para los nuevos desarrollos) de realizar un estudio de impacto acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona.

Se presentarán los resultados obtenidos del cálculo de la afección acústica para el ámbito “MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA”.

En función de los resultados obtenidos, se evalúa el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables según el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2 ANTECEDENTES

2.1 GENERALIDADES

La adopción por parte de la Unión Europea de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, provocó una nueva concepción de la contaminación acústica, cobrando una especial relevancia el ruido ambiental, entendiendo este como el ruido exterior no deseado o nocivo para la salud, generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamiento de actividades industriales.

Esta nueva concepción se ha transpuesto al ordenamiento jurídico interno a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que la desarrolla en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que la desarrolla en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Finalmente, el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en adelante Decreto 213/2012, desarrolla y regula en dicha Comunidad Autónoma lo estipulado en la normativa estatal.

No obstante esto no exime, tal y como establece el propio decreto, de la obligatoriedad de elaborar mapas estratégicos de ruido para aquellas infraestructuras y municipios de conformidad con la legislación estatal.

El artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, determina la necesidad (para los nuevos desarrollos) de realizar un estudio de impacto acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona y que contendrán como mínimo:
a) un análisis de las fuentes sonoras en base a lo descrito en el artículo 38,
b) un estudio de alternativas, en base a lo descrito en el artículo 39 y
c) definición de medidas en base a lo descrito en el artículo 40.

El análisis de las fuentes sonoras a que se refiere el artículo 37 incluirá no solo las actuales sino las futuras y en especial el nuevo viario público.

Así mismo, en el citado Decreto 213/2012, de 16 de octubre, en su artículo 3. Definiciones se determina, entre otras muchas, lo siguiente:

g) Isófona: línea que representa un área con mismo nivel sonoro.

h) Mapa de ruido: la presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica.

2.2 CUESTIONES ESPECÍFICAS

El municipio de Donostia – San Sebastian cuenta con un mapa de ruido de carreteras realizado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, así mismo cuenta con mapa de ruido de los grandes ejes ferroviarios, tercera fase (Zumarrraga – Irún) elaborado por el gestor de la infraestructura (ADIF) del año 2022.

Por tanto se cuenta con zonas de servidumbre acústica de las carreteras forales y de ferrocarril delimitadas en aplicación del Decreto 213/2012, que se define como la franja del territorio vinculada a una infraestructura del transporte que representa el potencial máximo de su impacto acústico y que está destinada a favorecer la compatibilidad del funcionamiento de las infraestructuras con los usos del suelo. Estas zonas se deberán incluir en el PGOU.

Además el municipio cuenta con Mapa de Ruido, actualizado en el año 2022.

3 DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN

3.1 LOCALIZACIÓN

Es la capital de la provincia de Guipúzcoa. Es atravesada por el río Urumea, que desemboca junto al Monte Urgull. Se encuentra a 20 Km. de Hendaya en Francia, 119 Km. de Bilbao Y 118 Km. Vitoria. Cuenta con importantes infraestructuras viarias y ferroviarias, tales como las carreteras GI-20, Gi-40, Gi-41 y el ferrocarril Irún – Zumárraga.

3.2 MEDIO FÍSICO

El municipio posee una extensión de 60,89 Km2.

San Sebastián se asienta a orillas del mar Cantábrico y tiene varias playas (siendo la más conocida la de La Concha, en la bahía homónima) y un pequeño puerto al abrigo del monte Urgull. Posee además otras montañas, tanto promontorios costeros como tierra adentro, estando su cota más alta en la montaña Urdaburu (585 metros). Aunque el relieve es accidentado se encuentran algunas zonas llanas de cierta amplitud en los valles y planicies, donde se concentra buena parte del núcleo urbano.

La altitud del municipio oscila entre los 585 metros en el exclave de Urdaburu y el nivel del mar. Destacan los montes Igueldo (205 m), Kutarru (215 m) y Urgull (127 m) al oeste y al este de la ciudad. La ciudad se emplaza a 12 metros sobre el nivel del mar.
El río Urumea, procedente de Hernani, atraviesa la ciudad y desemboca en el mar Cantábrico entre el monte Urgull y la playa de Zurriola.

San Sebastián limita con los siguientes municipios:

Oeste: Orio y Usúrbil		Este: Rentería
Suroeste: Usúrbil y Lasarte-	Sur: Hernani	Sureste: Astigarraga

3.3 POBLACIÓN

La población total de San Sebastián es de unas 187. 849 hab. (2022), con una densidad de población de 3.085,05 Hab/Km2. Su área metropolitana alcanza los 440. 500 habitantes.

El turismo sigue siendo la principal actividad económica de San Sebastián. También es importante el sector del comercio, una constante a lo largo de la historia de la ciudad. La actividad comercial es intensa en el Centro, con una gran concentración de entidades bancarias y comercios de importancia. La proximidad con Francia atrae a numerosos visitantes, que llenan los comercios y las grandes superficies locales.

La industria, por su parte, tiene poca presencia en la ciudad y se concentra en otros puntos de la provincia de Guipúzcoa.

3.4 FOCOS EMISORES DE RUIDO

Los Focos emisores de ruido que existen en el municipio son los de carreteras, calles, ferrocarril e industrial, pero no todos ellos (como veremos) tienen influencia en el subámbito que es objeto del presente estudio.

3.5 DESCRIPCIÓN DEL SUBÁMBITO ESTUDIADO "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA".

El subámbito de estudio se ubica al sureste del casco urbano de Donostia – San Sebastián.



Fotografía. 1. Zona de estudio "Subámbito MA.05.1. Trinquete – Ribera del Urumea". Fotografía aérea.



Fotografía. 2. Zona de estudio "Subámbito MA.05.1. Trinquete – Ribera del Urumea". Fotografía desde el Paseo de Martutene.



Fotografía. 3. Zona de estudio "Subámbito MA.05.1. Trinquete – Ribera del Urumea". Fotografía desde la calle Tranvía.

En este ámbito se propone construir un nuevo edificio de uso residencial. En la siguiente imagen se muestra la ordenación propuesta:



Ilustración 1. Ordenación propuesta.

La única edificación nueva propuesta es la a.30 que es residencial de edificación abierta.

4 LEGISLACIÓN

Existe una enorme preocupación en la Unión Europea por mantener niveles de ruido saludables para la población, niveles que año tras año iban en aumento, por ello, la Comisión de la Unión Europea vio la necesidad de disponer de datos objetivos y homogéneos en relación a esta fuente de contaminación a nivel europeo. A consecuencia de ello se desarrolla la Directiva 2002/49/CE para la gestión y evaluación del ruido ambiental.

La Directiva 2002/49/CE sobre ruido ambiental tiene por objetivo principal establecer un marco común de entendimiento en cuanto a las definiciones técnicas en materia de ruido, así como la de homogeneizar las metodologías de análisis de ruido en la UE. Así la directiva define al ruido ambiental como "el sonido exterior no deseado generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por actividades industriales como las descritas en la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación".

Para transponer esta Directiva se aprueba la Ley 37/2003 del ruido, del 17 de noviembre que incorpora los aspectos detallados en la misma y permite regular la contaminación acústica con un alcance y contenido más amplio que el de la Directiva ya que además de establecer los parámetros y las medidas para la gestión de ruido ambiental, incluye el ruido y las vibraciones en el espacio interior de determinadas edificaciones.

Dicha Ley se desarrolla en dos Reales Decretos:

Real Decreto 1513/2005, que permite dar respuesta a la transposición

completa de la Directiva y desarrolla la ley en lo relativo a metodologías de elaboración de los Mapas de Ruido y contenido de los planes de acción, así como las tareas aacometer para el cumplimiento de los objetivos de entrega a la Comisión Europea de los Mapas Estratégicos de Ruido.

Real Decreto 1367/2007, que da contenido normativo a la ley desarrollando los aspectos relativos a la zonificación acústica, definición de los valores objetivos y valores límite de emisión así como delimitación de las zonas de servidumbre dejando de manifiesto sus implicaciones para la definición de los planes de acción ycomo condicionante al planeamiento.

En el ejercicio de sus competencias, y con objeto de completar la legislación estatal, el Parlamento Vasco aprueba el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dicho decreto desarrolla aquellos aspectos que la legislación estatal no fija, en especial todo lo que tiene que ver con los condicionantes de aplicación a infraestructuras del transporte autonómicas y exigencias en lo referente a la gestión del ruido de municipios.
A continuación se indican algunos aspectos de la legislación que guardan relación con los planos de ruido, cumplimientos de los objetivos de calidad acústica y la zonificación acústica.

4.1 MAPAS DE RUIDO

Los mapas de ruido quedan definidos en el Decreto 213/2012 como:

La presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica.

Los mapas o planos de ruido se representarán con líneas de isófonas, definiéndose estas como:

Línea que representa un área con mismo nivel sonoro.

En el caso de la redacción de los Mapas de Ruido, estos tienen en cuenta tan solo los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio exterior, afectados por los diferentes focos acústicos considerados.

En definitiva los **Mapas de Ruido**: son mapas de isolíneas o bandas de diferentes colores que representan los niveles de inmisión que los focos de ruido ambiental generan en el entorno a una altura de ***2 metros sobre el terreno***, tal y como indica el Decreto 213/2012 para estudios de detalle como este. En el caso de los Mapas Estratégicos de Ruido, estos mapas de ruido representan los niveles de ruido alcanzados a ***4 metros de altura*** sobre el terreno.

En este Proyecto se consideran tanto los focos de competencia local como los de otros focos fuera de su competencia. Cuando varios focos afectan simultáneamente a una zona deberá establecerse una colaboración entre las diferentes administraciones responsables. Esto no exime a los gestores de los diferentes focos de contaminación acústica de elaborar los Mapas de Ruido que permitan su evaluación y, en los casos en los que esos niveles sean superiores a los objetivos de calidad acústica, definir planes de acción tendentes a la consecuciónde los objetivos de calidad.

4.2 MAPAS DE FACHADA:

Los mapas de fachadas representan el sonido incidente en la fachada de los edificios, ubicando los receptores en ***todas las plantas*** de aquellas fachadas con ventana al exterior. En los mapas de fachada en 2 dimensiones se representa el nivel acústico referente a la altura más afectada, y para los mapas en 3D, se muestran los niveles acústicos a todas las alturas.

4.3 OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Los objetivos de calidad acústica se establecen en base a dos ámbitos:

- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.
- Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.

La metodología para determinar los objetivos de calidad acústica queda expuesta en el anexo II del Decreto 213/2012 y se evalúan conforme a las tablas A y B del anexo I del mismo Decreto, tanto para áreas acústicas como para espaciointerior respectivamente.

Valores de las tablas A y B del anexo I del Decreto 213/2012:

Tabla 1. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

(1): serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

Nota: objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

Uso del edificio(2)	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental trasmitido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

Tabla 2. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al interior de las edificaciones.

El objetivo de calidad acústica aplicable depende del área acústica o uso real del edificio, y del periodo del día al que haga referencia, siendo los periodos horarios de los índices L_d, L_e, y L_n:

Periodo día (d): de 07:00 horas a 19:00 horas.
Periodo tarde (e): de 19:00 horas a 23:00 horas.
Periodo noche (n): de 23:00 horas a 07:00 horas.

Para las zonas que se prevea un futuro desarrollo, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, el objetivo de calidad acústica será 5 dB menor que el presentadoen la tabla 1. En este caso, es el Ayuntamiento el que debe velar por el cumplimiento de estos niveles objetivos en su planificación.
Si los objetivos de calidad acústica en el exterior no se cumplen, al menos se deben cumplir -entre otras consideraciones- los interiores en base a los aislamientos mínimos que detalla el CTE a la hora de otorgar nuevas licencias de edificación.

4.4 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

El Decreto 213/2012, expone la necesidad de integrar la gestión del ruido en el planeamiento urbanístico del municipio, y para ello indica la necesidad de la realización de:

La zonificación acústica asociada al planeamiento urbanístico.
La integración en la zonificación acústica de las servidumbres acústicas[1] de las infraestructuras del transporte ya que suponen un condicionamiento al desarrollo urbanístico, de las zonas tranquilas[2] y de las reservas de sonido de origen natural[3].
La identificación (y análisis) de las zonas de transición acústica[4].

[1] Franja del territorio vinculada a una infraestructura del transporte de competencia autonómica o foral que representa el potencial máximo de su impacto acústico y que está destinada a favorecer la compatibilidad del funcionamiento de las infraestructuras con los usos del suelo.

[2] Zonas que presentarán un objetivo de calidad al menos 5 dBA inferior a los previstos en la tabla A, parte 1 del anexo I del Decreto 213/2012 en lo referente a zonificación acústica.

[3] Espacios definidos dentro de las áreas de tipología g) cuyos sonidos se consideren objeto de preservación frente a la contaminación acústica por su singular valor cultural o natural así como por la especial pureza o nitidez frente a otras fuentes sonoras.

[4] Franja de territorio delimitada para la gestión de la zonificación de las zonas de unión entre dos áreas acústicas colindantes en las que el objetivo de calidad difiera en más de 5 dBA (decibelio A) y que ocupa el espacio delimitado por los 100 metros a cada lado del límite de unión de ambas áreas. En el caso de que la gestión de esta situación acústica lo requiera, la delimitación geográfica de la zona de transición podrá ser ampliada por la administración competente.

Se considera que disponer de la zonificación acústica del municipio es la mejor herramienta para establecer políticas acertadas para conseguir y mejorar los objetivos de calidad acústica exigibles.
La zonificación acústica municipal supone clasificar las zonas urbanas y urbanizables del municipio por su sensibilidad acústica. La sensibilidad de cada una de estas zonas se relaciona con el uso predominante y es competencia municipal su elaboración y aprobación. Las tipologías de áreas acústicas a considerar quedan definidas en Articulo 20 del Decreto 213/2012:

ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial,
ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial,
ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos,
ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior,
ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica,
ámbitos/sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen, o
ámbito/sector del territorio definido en los espacios naturales declarados protegidos de conformidad con la legislación reguladora de la materia y los espacios naturales que requieran de una especial protección contra la contaminación acústica.

El Artículo 23 del Decreto 213/2012, determina:

Cuando se realicen modificaciones, revisiones o adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones de uso será necesario realizar las oportunas modificaciones de las áreas acústicas. Los usos pormenorizados deberán respetar, de forma genérica, las áreas acústicas definidas en el planeamiento general.
– La delimitación de las áreas acústicas queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse cuando se modifique o revise el planeamiento general municipal y, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

Es decir, la zonificación acústica requiere una revisión y modificación constante, siendo una herramienta viva.

5 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL SUBÁMBITO DE ESTUDIO

La zonificación acústica de un territorio se basa en la delimitación de áreas acústicas atendiendo a usos actuales y previstos del suelo, según establece la Ley 37/2003 del ruido, el RD 1367/2007 que la desarrolla y el D 213/2012. La

zonificación acústica, por lo tanto, afectará a las áreas urbanizadas y urbanizables atendiendo a los usos predominantes del suelo.

El Ayuntamiento de San Sebastian ha aprobado la zonificación acústica de su municipio, la cual se muestra a continuación en la zona estudiada:

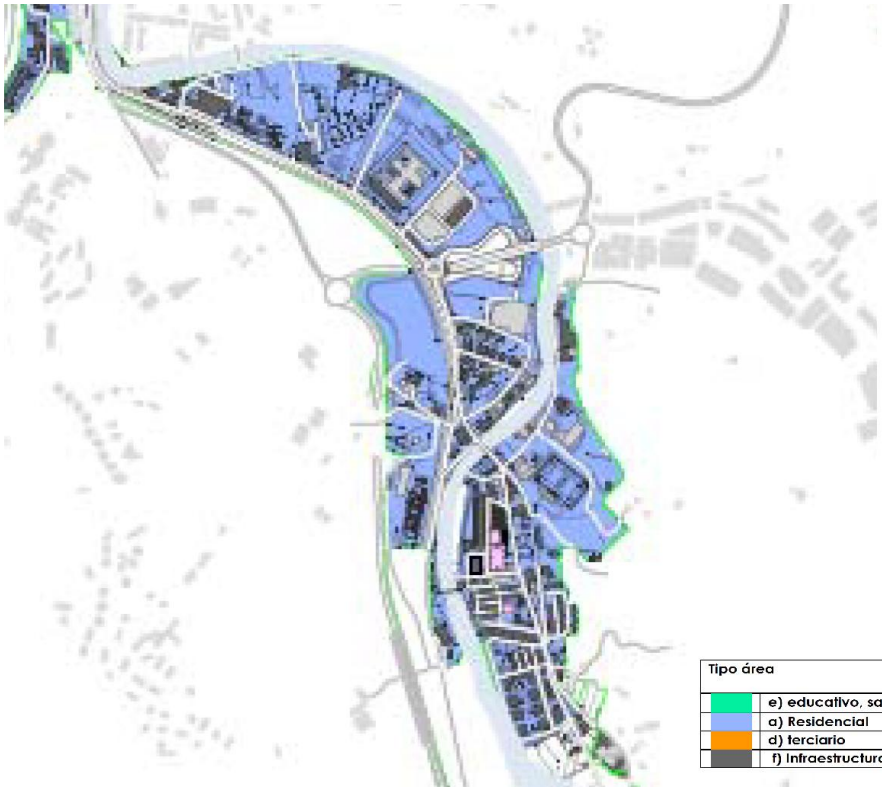


Imagen 1. Zonificación acústica de San Sebastián en Martutene.

Según la misma, el ámbito de estudio se encuadra dentro de un uso íntegramente residencial, por lo que le serán de aplicación los niveles de los objetivos de calidad acústica para ámbitos con predominio de uso residencial.

Como está prevista la construcción de nuevos edificios, le es de aplicación la definición de futuro desarrollo del Decreto 213/2012, para este edificio los OCA a cumplir serán 5 dB(A) inferiores a los establecidos.

Así, en aplicación los OCA a cumplir serán:

Tipo de área acústica		Ld - Le	Ln
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60 dB(A)	50 dB(A)

Tabla 3. Objetivos de calidad acústica a cumplir.

Entendido como receptores: todas las alturas en el exterior de las fachadas con ventana y a 2m sobre el nivel del suelo.

Estos OCA se completan con los aplicables para el ambiente interior, que son los indicados en la siguiente tabla:

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).

Uso del edificio (2)	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental trasmitido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

Tabla 4. OCA interior.

Como se aprecia, las edificaciones terciarias no disponen de unos objetivos de calidad acústica a cumplir en el espacio interior, sin embargo no hay previsto ninguna construcción de edificios con este uso.

6 ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL DE “URUMEA” EN EL MUNICIPIO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

El subámbito estudiado está incluido en la ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL DE “URUMEA” EN EL MUNICIPIO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, que cuenta con Plan Zonal desde el año 2016.

En este documento se identifican las zonas de fachadas con conflictos para cada uno de los focos que son emisores de ruido (ferrocarril, carreteras y calles). Se constata que no existen fachadas con conflictos (fachadas con un ruido superior al ruido establecido en los OCAs) en ninguna fachada del Subámbito MA.05.1 Trinquete-. Ribera del Urumea.

Por tanto, la situación de partida en cuanto a los niveles de ruido en las fachadas existentes de este ámbito, es de cumplimiento de los OCAs

establecidos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

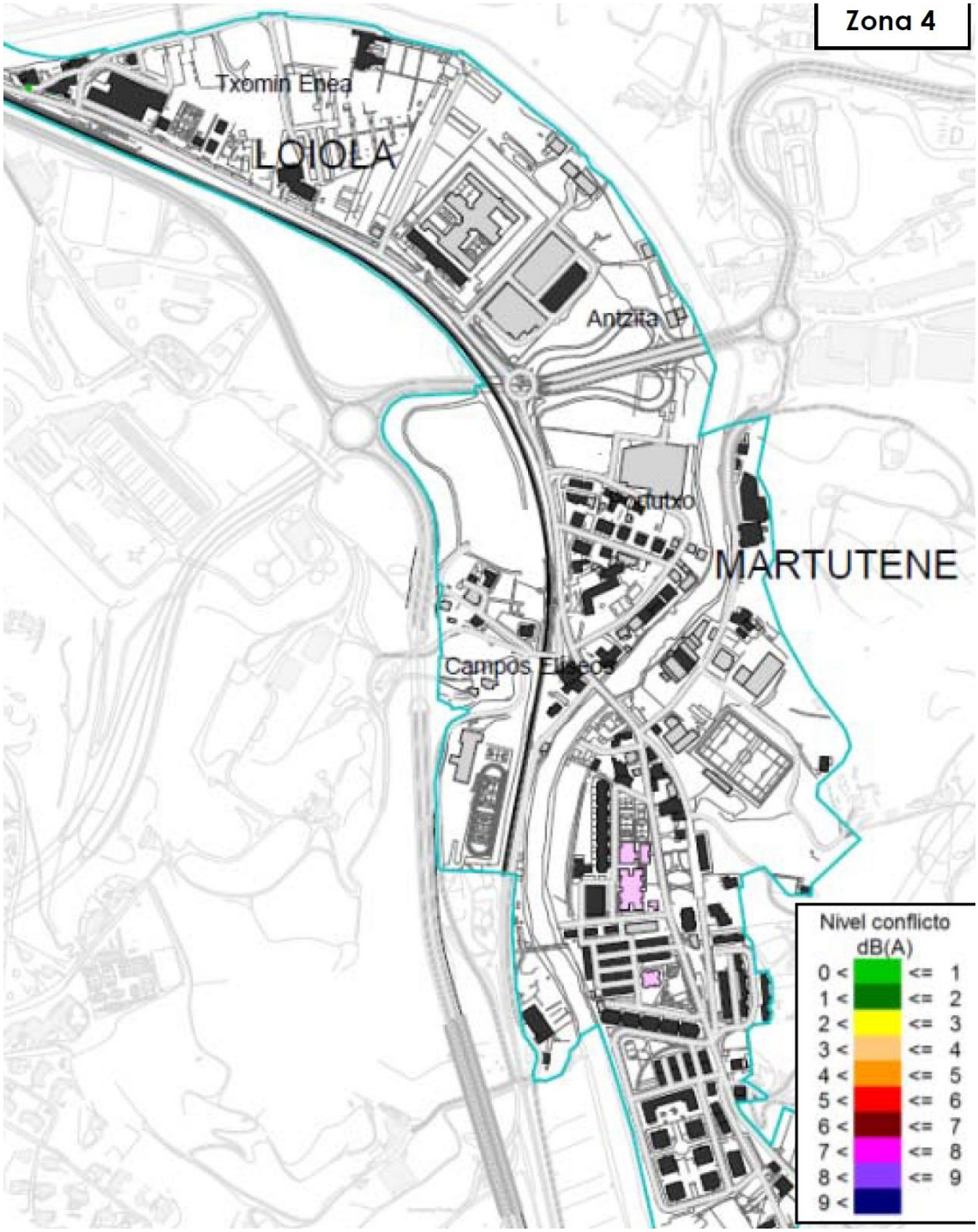


Imagen. 1. Conflicto en fachadas.

7 METODOLOGÍA

La metodología para los análisis acústicos, es la definida por el Decreto 213/2012 que traspone la normativa estatal (Ley 37/2003, R.D.1513/2005, RD 1367/2007) y está basada en la aplicación de métodos de cálculo, los cuales definen, por un lado la emisión sonora de los focos de ruido a partir de sus características y por otro, la propagación.

El método de cálculo utilizado es el establecido como referencia a nivel autonómico, estatal y europeo que para el tráfico viario es el método NMPB-Routes-96. Para velocidades en las vías de tráfico urbanos inferiores o iguales a 50 Km/h se ha utilizado para el cálculo de la emisión la versión más actualizada de dicho método: NMPB-2008, manteniendo el NMPB-Routes-96 para el cálculo de la propagación; ya que el método de referencia que establece la legislación (Guide de bruit de transports terrestres – 1980), por su antigüedad no refleja adecuadamente la emisión actual de los vehículos a velocidades bajas, debido a la reducción que se ha producido en el ruido de motor que era el predominante en el tráfico urbano en 1980.

De esta forma a partir de la información que caracteriza los focos de ruido (por ejemplo en el caso de una calle el número de vehículos, el porcentaje de pesados, la velocidad de paso, el tipo de pavimento, pendiente, etc.) se obtiene la potencia acústica del foco para cada periodo de evaluación. Este dato de potencia, o capacidad del foco para generar ruido, depende de las características propias de la fuente independientemente del entorno que la rodea y se calcula de acuerdo con los métodos de cálculo. Establecidas las emisiones de los focos de ruido considerados, se estudia la propagación del sonido para conocer los niveles de ruido originados en el entorno.
El cálculo de la propagación entre focos y receptores requiere de la consideración de todas las variables que afectan a la propagación del sonido en exteriores, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos:

- Modelo digital del terreno: cotas y líneas de nivel.
- Definición del entorno y las alturas de los edificios.
- Descripción de los elementos que constituyen barreras a la propagación del sonido más relevantes (pantallas, barreras, etc.).
- Descripción, si fuera relevante, de las características del suelo en cuanto a su capacidad de absorción del sonido.
- Vegetación predominante.
- Consideración de las condiciones meteorológicas.

La incorporación al cálculo de todas estas variables obliga a la utilización de modelos de cálculo acústico con programas informáticos que permitan analizar la forma de propagación del sonido y aplicar las fórmulas definidas en los métodos de cálculo para obtener los niveles de presión sonora en los receptores definidos.

Los métodos de cálculo permiten, a partir de las características de los focos de ruido ambiental y de los parámetros que influyen en la propagación del sonido en exteriores, caracterizar los niveles sonoros en un punto determinado.

Se utiliza el software Measurement Partner Suite BZ-5503 para Brüel & Kajae que aplica de forma fiable los métodos de predicción de cálculo establecidos, tanto para las carreteras como para las actividades industriales.

Así se obtienen los niveles de inmisión (LAeq) en cada receptor y para cada período del día consideradocon una serie de correcciones que son debidas, entre otros, a los siguientes factores:

• Distancia entre receptor y carretera.
• Absorción atmosférica.
• Efecto del terreno según tipo.
• Efecto de posibles obstáculos: difracción/ reflexión.
• Otros.

Los resultados se presentarán gráficamente de dos formas:

Mapas de Ruido: son mapas de isófonas o bandas de diferentes colores que representan los niveles de inmisión que los focos de ruido ambiental generan en el entorno a, en este caso, 2 metros de alturas sobre el terreno.
Mapas de fachadas: son mapas en los que se representan los niveles de inmisión en las fachadas de los edificios objeto de análisis. Se colocan puntos de cálculo sobre las fachadas a las distintas alturas de los edificios.

Al realizar el cálculo de niveles en fachada, se dispone de un punto con el nivel de ruido calculado cada 5 m. de fachada, y a todas las alturas de las fachadas. La población que se ha asignado a cada edificio se distribuye equitativamente para cada punto de cálculo.

8 DATOS DE ENTRADA PARA EL CÁLCULO

8.1 CARTOGRAFÍA

La modelización tridimensional de la zona de estudio se ha realizado a partir de la cartografía 1:5000 de Gobierno Vasco.

La modelización tridimensional del ámbito objeto de estudio se ha completado con la cartografía facilitada por el cliente a escala 1:500.

8.2 PROPAGACIÓN DEL SONIDO

La propagación del sonido es muy sensible a la topografía y a los elementos no naturales del terreno (edificios, paredes, setos, etc). Para la representación gráfica de los de los Mapas de Ruido es preciso utilizar un modelo 3D en el que aparezca tanto los relieves naturales como los edificios con su altura correspondiente, es decir la modelización tridimensional del municipio.
Por esta razón, la información cartográfica resulta esencial para poder efectuar una representación realista en tres dimensiones del municipio y obtener los distintos cálculos acústicos.

A continuación se presentan los datos utilizados, las fuentes de información de los datos y el proceso de modificación que ha sido necesario efectuar en cada caso.

Dato	Fuente	Proceso de modificación
Topografía (MDT) actual: modelo digital del terreno de la zona objeto de estudio	Datos LIDARde GeoEuskadi. Año 2021.	No procede.
Cartografía base actual	GeoEuskadiAño 2021. Escala 1:5.000	Generación de curvas de nivel cada 1 metro a partir de los datos LIDAR del modelo digital del suelo
Edificios existentes: ubicación de los mismos y altura	Geoeuskadi. Año 2018. Escala 1:1.000 Datos de la Elaboración del PGOU	Comprobación in situ de los edificios del entorno apartir de la cartografía base e inclusión de los edificios no contemplados. Asignación de alturas según datos del PGOU
Plataformas y ejes de focos viarios existentes	GeoEuskadiAño 2021. Escala 1:5.000 Elaboración propia	Generación de plataformas a partir de la cartografía base y asignación de altura a partir modelo digital del suelo de GeoEuskadi. Generación de ejes de emisión.
Ejes Ferroviarios	No procede	No procede

Tabla 5 Datos utilizados, fuentes y transformaciones de los mismos.

Con estos datos se ha realizado la modelización tridimensional de la zona de estudio.

8.3 CONDICIONES DE CÁLCULO

Las condiciones bajo las cuales se efectúan los cálculos acústicos como variable que forma parte del escenario de modelización, quedan detallados a continuación:

8.3.1 Condiciones meteorológicas.

Las variables meteorológicas que afectan de forma más destacable a la propagación del sonido vienen determinadas por dos factores: viento y gradiente térmico.

La Directiva 2002/49/CE (anexo I) especifica que las condiciones meteorológicas en las que se calculan los niveles de ruido deben ser representativas del un año medio. En este sentido, tal y como detallan las recomendaciones de la Comisión asociada a la Directiva (Comisión recommendation 6 august 2003 concerning the guidelines on the revised interim computation methods for industrial noise, aircarft noise, road traffic noise railway noise, and relatec emisión data) en el punto 2.1.3. la consideración de un año medio implica disponer de datos meteorológicos detallados de 10 años del lugar de estudio. No obstante, en el mencionado documento deja la posibilidad de efectuar una simplificación para la consideración de esta variable.

Así pues, desde este planteamiento, se considera más recomendable efectuar una simplificación para considerar la meteorología (tal y como se detalla en las recomendaciones de la Comisión) y atender a lo detallado en la Guía de Buenas Practicas para la elaboración de Mapas de Ruido asociada a los grupos de trabajo (WG- AEN) de la Directiva 2002/49/CE en relación a las condiciones meteorológicas.

De esta forma, las condiciones meteorológicas se han representado mediante la definición del porcentaje de concurrencia de condiciones favorables a la propagación del ruido, lo que se asemeja a situaciones de “viento a favor”.

Los porcentajes representativos son:

50 % durante el periodo de día (entre las 7 y las 19 horas).
75 % durante el periodo de tarde (entre las 19 y las 23 horas).
100 % durante el periodo de noche (entre las 23 y las 7 horas).

De forma adicional, se han determinado las condiciones meteorológicas para la elaboración de los cálculos de 15º C de temperatura y 70 % de humedad relativa.

8.3.2 Parámetros de los cálculos.

Condiciones generales:

Número de Reflexiones consideradas al encontrarse elementos reflectantes en el

camino de propagación entre emisor y receptor: 2.

Reflexión de los edificios: porcentaje de reflexión del 100%.

Absorción acústica del terreno: el terreno se ha considerado reflectante (G= 0), a excepción de zonas verdes de superficie considerable, que se ha considerado absorbente (G= 1).

Radio de búsqueda, que se corresponde con la distancia hasta la cual se analizan, en el modelo, desde el receptor, focos para el cálculo de los niveles acústicos: 1.000 metros.

Condiciones de los Mapas de Ruido:

Altura de cálculo sobre el terreno: en base a lo detallado por el Decreto 213/2012 para la realización de los mapas de ruido, se ha calculado a 2 metros de altura sobre el terreno.

Malla de cálculo: 5 x 5 metros de lado.

8.4 FOCOS DE RUIDO AMBIENTAL

El foco de ruido ambiental se analiza para cada uno de los ámbitos o subámbitos estudiados. Para el subámbito “MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA”, los únicos focos capaces de afectar acústicamente a las edificaciones son los focos de carreteras y calles.

El foco de ferrocarril se descarta por su incapacidad para afectar acústicamente a las edificaciones del subámbito, ni aun sumándose al ruido de los otros focos. Esto queda patente en los mapas de ruido calculados por el gestor de la infraestructura (ADIF) y por el Mapa Estratégico de Ruido, como puede observarse en esta imagen:

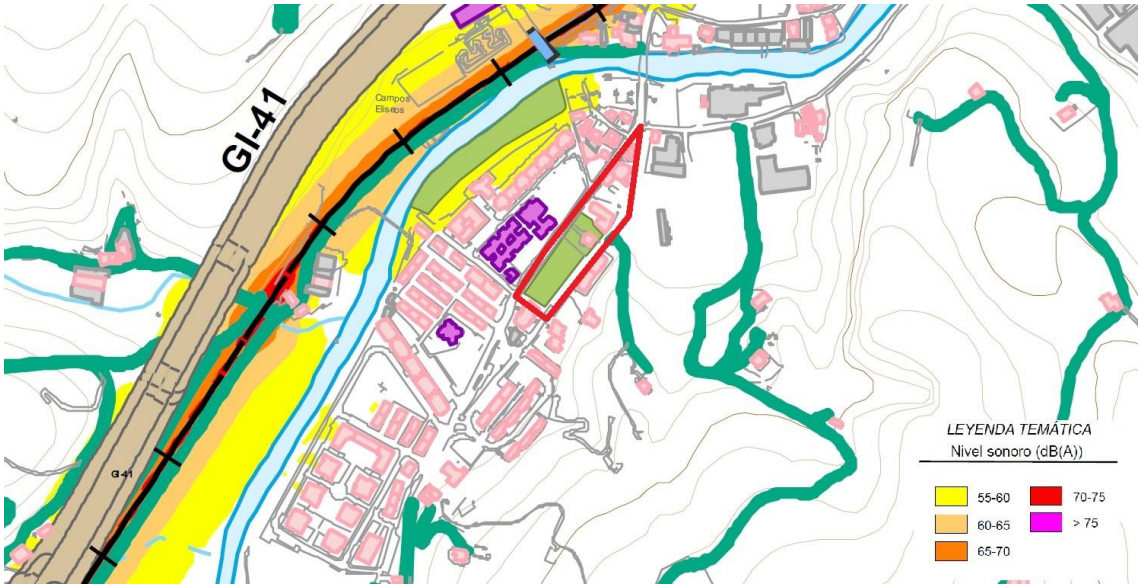


Imagen. 2 Mapa de niveles de ruido periodo día.

La zona de estudio no se ve influida por el ruido producido por el ferrocarril, ni puede afectar al nuevo edificio proyectado.

8.4.1 Tráfico viario. Carreteras y Calles

Se corresponde con la información necesaria para la caracterización acústica de los focos de ruido ambiental de forma que quede determinada su potencia sonora. A tal efecto se detallan las fuentes de información utilizadas, el tratamiento y estimaciones llevadas a cabo con el objeto de adecuar la información para la elaboración del Mapa de Ruido y mapas en fachadas del subámbito estudiado de San Sebastián, en base a las determinaciones metodológicas descritas en el Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la CAPV.

Los métodos de cálculo permiten obtener la información de la potencia acústica asociada a los focos de ruido a partir de las características de los mismos. A continuación se exponen aquellos datos que van a permitir obtener esta caracterización.

Como se ha indicado la red de carreteras y calles del municipio de San Sebastián es muy extensa, discurriendo por él varias carreteras y numerosas calles con mayor o menor densidad de tráfico, pero solo alguna de las carreteras y calles pueden afectar por ruido a las zonas estudiadas y son estas las que se han tenido en cuenta para el presente cálculo.

8.4.1.1 SUBÁMBITO "MA.05.1 TRINQUETE - RIBERA DEL URUMEA".

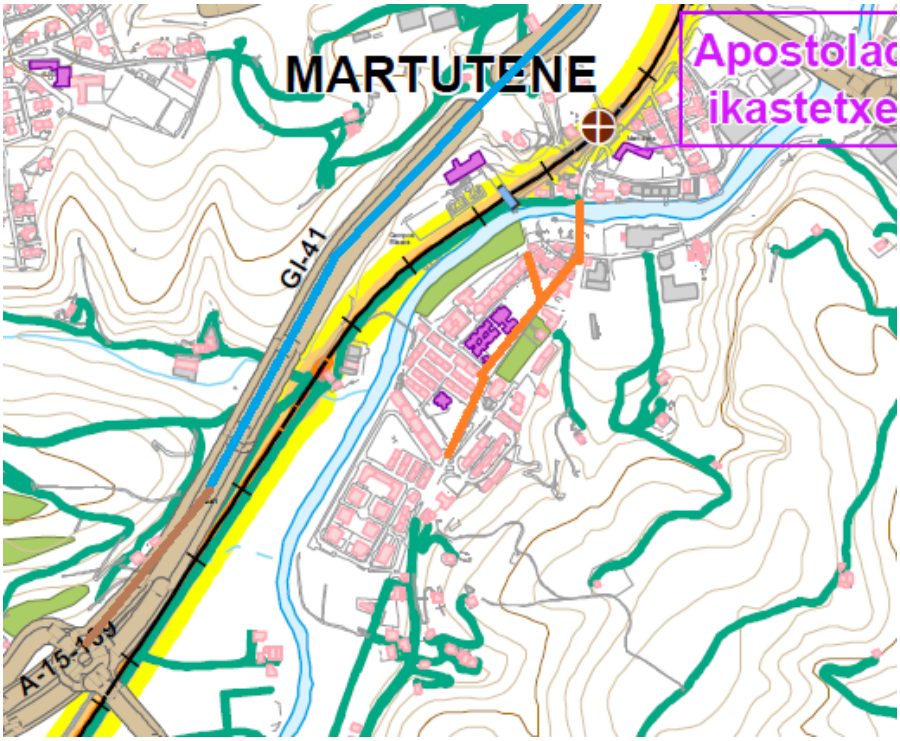


Imagen. 3. Focos de ruido del viario: carretera y calles .

8.4.1.1.1 Carreteras.

Carretera Gi-41

Es la carretera más importante y de mayor tráfico de la zona estudiada, y una de las de mayor tráfico de San Sebastián. Entra en San Sebastián por el sur.

Esta autovía se convierte a su salida del municipio en la A-15.



Imagen. 4. Gi-41 a la altura del Subámbito estudiado.



Imagen. 5. Gi-41 en la zona sur del subámbito de estudio.

Como puede observarse en las imágenes se trata de una carretera con dos carriles por sentido de la marcha, separados ambos sentidos con una mediana con doble bionda metálica de protección o separación con módulos de hormigón.

En todo el tramo afectado del subámbito, la infraestructura cuenta con pantalla antirruido.

Caracterización acústica del foco

Para la caracterización acústica de este foco, se han tomado los datos de aforos diarios de la estación 302 correspondiente a la zona de estudio y publicados por Diputación Foral de Gipuzkoa (año 2022). Los últimos datos publicados son:

ESTACIÓN	CARRETERA	PKinicial	PKfinal	PKubic	Sentido1	Sentido 2	Carriles
302	GI-41	0	1.4	0.4	SS	A-15	4

Tabla 6. Datos de la estación de aforo.

GI-41 ESTACIÓN nº 302	
AÑO 2022	
IMD	% pesados
37.254	6

Tabla 7. Intensidad de tráfico.

Para distribuir los tráficos según el sentido de la vía se han utilizado los siguientes datos:

Sentido1	IMD	%	Sentido2	IMD	%
San Sebastian	19.159	51	BEHOBIA	18.095	49

Tabla 8. Intensidad de tráfico según el sentido de la marcha.

Como es necesario distribuir por tramos horarios el tráfico registrado, se ha atendido a lo indicado en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure”:

Periodo día: 70 %
Periodo tarde: 20 %
Periodo noche: 10 %

En lo referente a la velocidad de circulación, se considera una velocidad de circulación correspondiente al máximo limitado en cada tramo, que es en nuestro caso de 70 km/h en todo el tramo que afecta al subámbito estudiado.

Pantallas acústicas.

Existe instalada una pantalla acústica al este de la carretera y en todo el tramo que afecta al subámbito de estudio.



Imagen. 6. Pantalla acústica en la Gi-41.

Como se observa se trata de una pantalla acústica de metacrilato o similar y bastidores metálicos de 2,5 m de altura.

8.4.1.1.2 Calles.

Para la caracterización acústica del foco “calles” se ha utilizado la información suministrada por el Ayuntamiento de San Sebastián en relación a los IMD de tráfico de las calles, que han sido utilizados para la redacción del Mapa Estratégico de Ruido.

Las calles se dividieron en relación a unos rangos de IMD, quedando en la zona que nos ocupa de la siguiente manera:

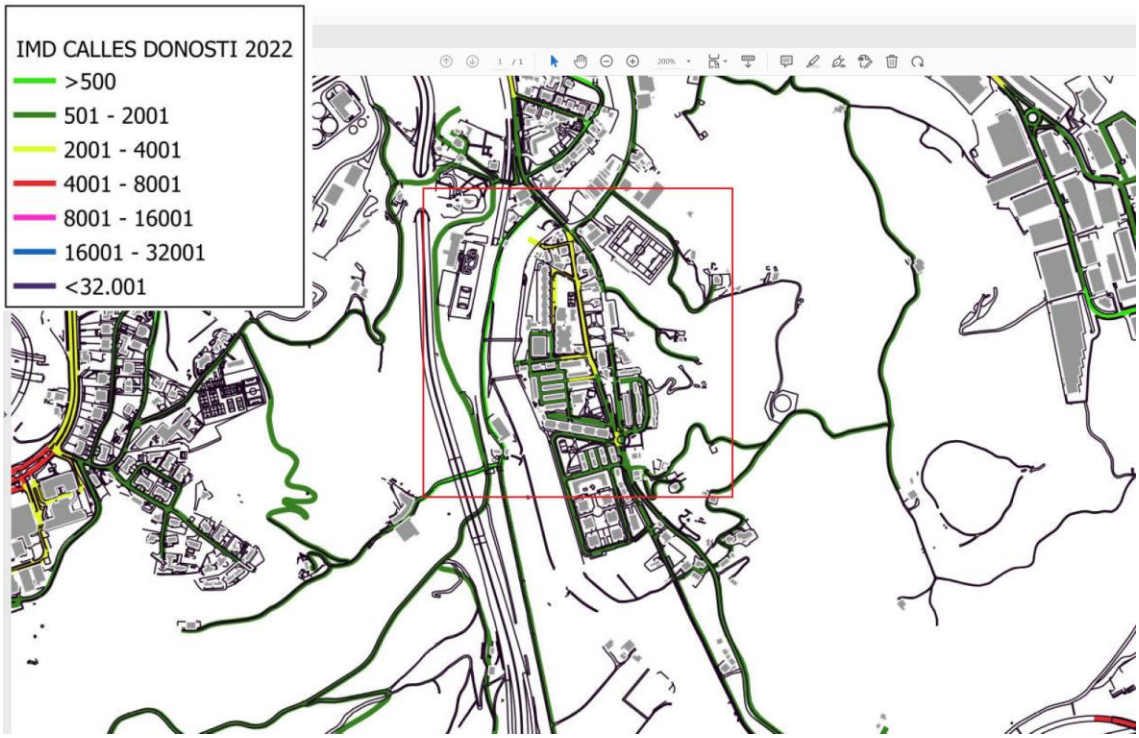


Imagen. 7. IMD de las calles de Donostia - San Sebastián.

Como puede observarse, solo existen tres tipos de calles en relación a los IMD, calles con un IMD inferior a 500, Calles con un IMD entre 501 y 2001 y calles con IMD entre 2001 y 4001.

Ahora describiremos las calles que se corresponden con sus rangos de IMD.

Calles con IMD > 500 “Camino de Okendotegui y Barkaiztegui bidea.

Estas calles se encuentran en la margen izquierda del río Urumea (margen contraria al nuevo desarrollo estudiado). Las calles son calles de un solo carril, sin aceras ni arcenes y sin aparcamientos.



Imagen. 8. Calle Barkaiztegui Bidea.



Imagen. 9. Calle Okendotegui.

Se trata de calles con un tráfico muy limitado.

Cracterización acústica del foco

Para la caracterización acústica de este foco se dispone de datos de aforos del Ayuntamiento de Donostia – San Sebastian.

Calle: Barkaiztegui Bidea- Okendotegui	
SIN ESTACIÓN	
IMD	% de pesados
501 - 2001	3

Tabla 9. Intensidad de tráfico.

Para distribuir los tráficos según el sentido de la vía se han utilizado los siguientes datos:

Vía	sentido	IMD	%	sentido	IMD	%
--	NORTE	250	50	SUR	250	50

Tabla 10. Intensidad de tráfico según el sentido de la marcha.

Como es necesario distribuir por tramos horarios el tráfico registrado, se ha atendido a lo indicado en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure”:

Periodo día: 70 %
Periodo tarde: 20 %
Periodo noche: 10 %

En lo referente a la velocidad de circulación, se considera una velocidad de circulación correspondiente al máximo limitado, que en toda la calle es de 30 km/h.

Calles con IMD 501-2001 “Nuestra señora del Pilar, Goizueta, Irasmoena, Tramo norte de Paseo de Martutene, Tranbia, y bucle este de Artolategui.

Se trata de calles con una tipología diversa, que se describe a continuación:

- Nuestra Señora del Pilar.



Imagen. 10. Nuesta Señora del Pilar.

Es una calle de un carril por sentido, con aparcamiento en batería a ambos lados y aceras a ambos lados.

- Goizueta.



Imagen. 11. Calle Goizueta.

Se trata de una calle de un único carril por sentido, con aparcamiento en línea a ambos lados y aceras a ambos lados.

- Irasmoena.



Imagen. 12. Calle Irasmoena.

Se trata de una calle de un único sentido y un único carril, con aparcamiento en línea y batería y aceras a ambos lados.

- Paseo de Martutene.



Imagen. 13. Paseo de Martutene.

Se trata de una calle de un único carril por sentido, Sin aparcamientos, con carril bici en uno de sus lados y con aceras en ambos lados.

- Artolategui.



Imagen. 14. Calle Artolategui.

Se trata de una calle de un único carril con un único sentido. Aparcamiento en línea y en batería. Aceras en uno o en dos lados según el tramo.

- Tranbia.



Imagen. 15. Calle Tranbia.

Se trata de una calle de un único carril con un único sentido. Aparcamiento en línea en ambos lados. Aceras en uno o en dos lados según el tramo.

Cracterización acústica del foco

Para la caracterización acústica de este foco se dispone de datos de aforos del Ayuntamiento de Donostia – San Sebastian.

Diversas calles. AÑO 2022	
SIN ESTACIÓN	
IMD	% de pesados
501-2001(1.000)	3

Tabla 11. Intensidad de tráfico.

Para distribuir los tráficos según el sentido de la vía se han utilizado los siguientes datos:

Vía	sentido	IMD	%	sentido	IMD	%
	NORTE	500	50	SUR	500	50

Tabla 12. Intensidad de tráfico según el sentido de la marcha.

Como es necesario distribuir por tramos horarios el tráfico registrado, se ha atendido a lo indicado en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure”:

Periodo día: 70 %
Periodo tarde: 20 %
Periodo noche: 10 %

En lo referente a la velocidad de circulación, se considera una velocidad de circulación correspondiente al máximo limitado, que en toda la calle es de 30 km/h.

Calles con IMD 2001-4001 "Paseo de Martutene, Ibaialde, Artolategui y conexión de nuestra Señora del Pilar.

Se trata de calles con una tipología diversa, que se describe a continuación:

- Paseo de Martutene.



Imagen. 16. Paseo de Martutene.

Se trata de una cale con un carril por sentido, sin aparcamientos en ambos lados y con aceras en ambos lados.

- Ibaialde.



Imagen. 17. Calle Ibaialde.

Es una calle de tipología de un solo sentido y un solo carril, con aparcamientos en ambos lados y aceras en ambos lados.

- Artolategui.



Imagen. 18.Calle Artolategui.

Es una calle de tipología de un solo sentido y un solo carril, con aparcamientos en uno de los lados y aceras en ambos lados.

- Nuestra Señora del Pilar.



Imagen. 19. Calle Nuestra Señora del Pilar.

Es una calle de tipología de un solo sentido y un solo carril, sin aparcamientos y aceras en ambos lados.

Cracterización acústica del foco

Para la caracterización acústica de este foco se dispone de datos de aforos del Ayuntamiento de Donostia – San Sebastian.

Diversas calles. AÑO 2022	
SIN ESTACIÓN	
IMD	% de pesados
2001-4001(2.000)	3

Tabla 13. Intensidad de tráfico.

Para distribuir los tráficos según el sentido de la vía se han utilizado los siguientes datos:

Vía	sentido	IMD	%	sentido	IMD	%
	NORTE	1000	50	SUR	1000	50

Tabla 14. Intensidad de tráfico según el sentido de la marcha.

Como es necesario distribuir por tramos horarios el tráfico registrado, se ha atendido a lo indicado en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure”:

Periodo día: 70 %
Periodo tarde: 20 %

Periodo noche: 10 %

En lo referente a la velocidad de circulación, se considera una velocidad de circulación correspondiente al máximo limitado, que en toda la calle es de 30 km/h.

Resto de los viales:

Existen viales con tráfico en los que el propio Ayuntamiento de San Sebastián no les asigna ningún dato de IMD, entendemos que en estos casos el IMD es tan bajo que la potencia sonora del mismo no es capaz de afectar or ruido a las edificaciones existentes ni futuras, por cuanto los niveles de ruido significativos no saleen del propio vial.

8.4.2 Grafismo de los resultados

Se generan, de este modo, unos PLANOS DE ISÓFONAS DE RUIDO que determinarán la incidencia de ruido en cada punto del territorio.

Los planos de ruido se establecen para 3 franjas horarias (como determina el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco), es decir para periodo diurno (Ld), para período de tarde (Le) y para periodo nocturno (Ln). Así mismo se representan para cada uno de los tipos de focos por separado y conjuntamente.

Se representan dos tipos de planos, los planos calculados a 2 m de altura para todo el territorio estudiado, y los planos de fachadas, calculados a todas las alturas de las edificaciones previstas.

8.4.2.1 Mapas de Ruido

Mapas de ruido que representan los niveles sonoros, a 2 metros de altura sobre el terreno, que generan los focos de ruido ambiental. Se calculan para cada fuente sonora (calles, carreteras,) por separado y posteriormente se suman.

Herramienta	Finalidad
Mapas por foco (carreteras, calles) de los índices $L_{d,}$ L_e y L_n. Mapas con la contribución de todos los focos de los índices L_d , L_e y L_n.	Identificación del periodo que presenta una situación acústica más desfavorable. Comparación con los resultados obtenidosmediante ensayos acústicos. Identificación de zonas más afectadas acústicamente por cada foco y en global. Obtención del % de superficie afectada por los distintos rangos de dB(A) para cada foco y en total. Comparación con los diagnósticos realizadospor los gestores de carreteras y vía ferroviaria. Análisis de zonas de servidumbre acústica. Análisis de las zonas de transición.

Tabla 15. Finalidad de los resultados obtenidos a partir de los mapas de ruido.

Los resultados se presentan gráficamente en los planos que se adjuntan.

Se incluyen planos de isófonas, a escala 1: 2000 1:1500 Y 1:250 para periodo diurno (Ld), para período de tarde (Le), para periodo nocturno (Ln).

Así mismo se incluyen planos en los que quedan reflejados los focos que se han tenido en cuenta como origen del ruido (VER ANEXO PLANOS).

8.4.2.2 Mapas de Fachadas

Mapas de ruido que representan los niveles sonoros, a 2 todas las alturas de las edificaciones proyectadas, que generan los focos de ruido ambiental. Se calculan para cada fuente sonora (calles, carreteras,) por separado y posteriormente se suman.

Herramienta	Finalidad
Mapas por foco (carreteras, calles) de los índices $L_{d,}$ L_e y L_n. Mapas con la contribución de todos los focos de los índices L_d , L_e y L_n.	Identificación del periodo que presenta una situación acústica más desfavorable. Comparación con los resultados obtenidosmediante ensayos acústicos. Identificación de zonas más afectadas acústicamente por cada foco y en global. Obtención del % de superficie afectada por los distintos rangos de dB(A) para cada foco y en total. Comparación con los diagnósticos realizadospor los gestores de carreteras y vía ferroviaria. Análisis de zonas de servidumbre acústica. Análisis de las zonas de transición.

Tabla 16. Finalidad de los resultados obtenidos a partir de los mapas de fachadas.

Los resultados se presentan gráficamente en los planos que se adjuntan.

Se incluyen planos de isófonas, a escala 1: 2000 1:1500 Y 1:250 para periodo diurno (Ld), para período de tarde (Le), para periodo nocturno (Ln).
Se han elaborado los mapas de ruido por cada uno de los focos y los mapas de ruido globales.
En la representación de los resultados se ha aplicado el diseño de leyendas, formas y colores que se presenta a continuación:

Niveles sonoros en los tres periodos de evaluación en dB(A) periodo día, tarde y noche.

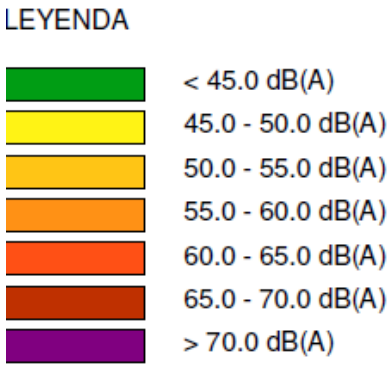


Imagen 2. Tabla de colores de los rangos de ruido.

9 RESULTADOS DE LOS CÁLCULOS ACÚSTICOS (MAPA DE RUIDO A 2 M) PARA LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

9.1 MAPAS DE RUIDO A 2M ALTERNATIVA O.

La alternativa 0 es mantener la situación actual y no hacer nada.

9.1.1 Mapas de ruido por cada foco.

9.1.1.1 Mapas de ruido de carreteras.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco. Tal y como se observa en los mismos, el periodo más desfavorable desde el punto de vista acústico es la noche. Este foco, como puede verse, tiene poca influencia en el subámbito.

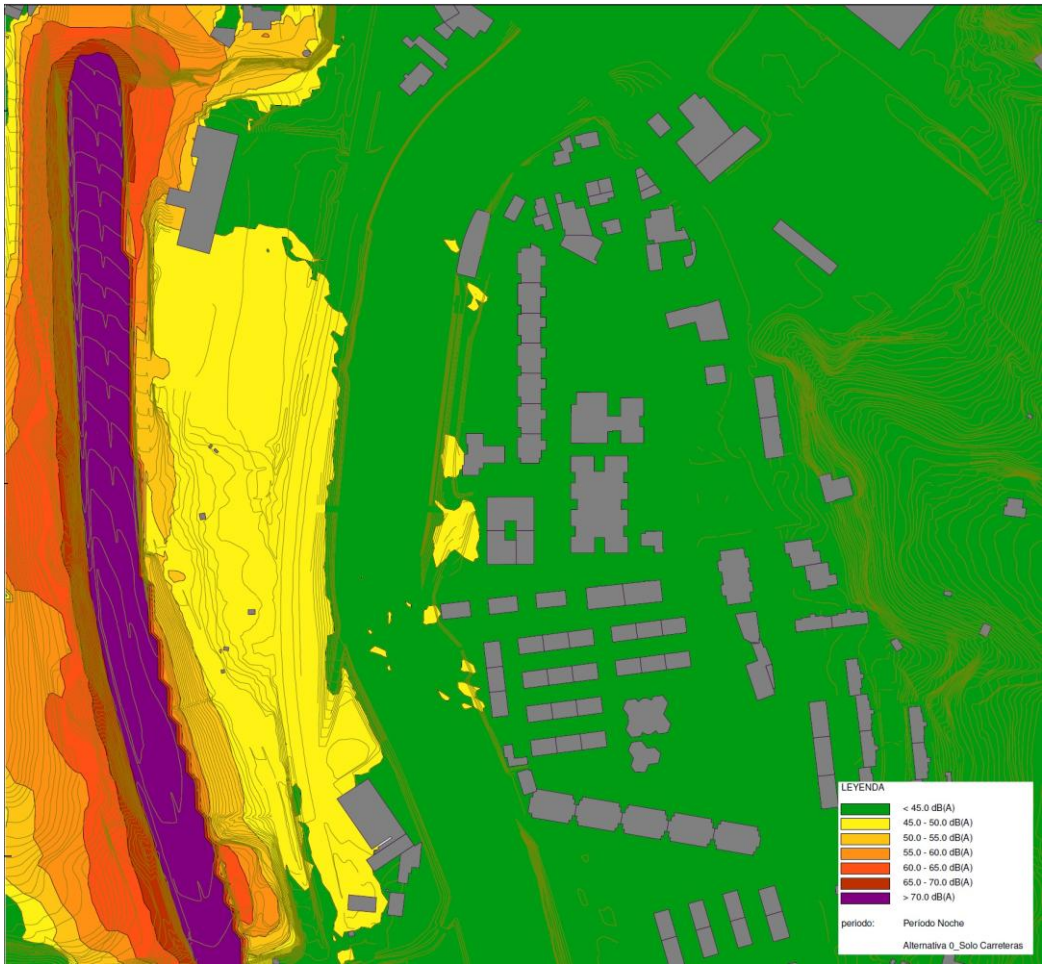


Imagen. 20. Mapa de ruido a 2 m de foco carretera, período noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco a la zona de estudio, en la situación actual, sin proponer modificaciones, que posee una zonificación acústica de residencial, tenemos que:

No se producen superaciones por ruido en ninguno de los períodos analizados (día tarde y noche) respecto a los objetivos de calidad acústica.

Estos datos son concordantes tanto con el mapa de ruido del municipio de San Sebastián, como con los mapas de ruido del gestor de la infraestructura (Gi-41) y con los estudios para declaración de ZPAE de Urumea.

9.1.1.2 Mapas de ruido de las calles.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco. Tal y como se observa en los mismos el periodo más desfavorable desde el punto de visa acústico es la noche. Este es el foco que mayores niveles de ruido aporta a la zona de estudio.

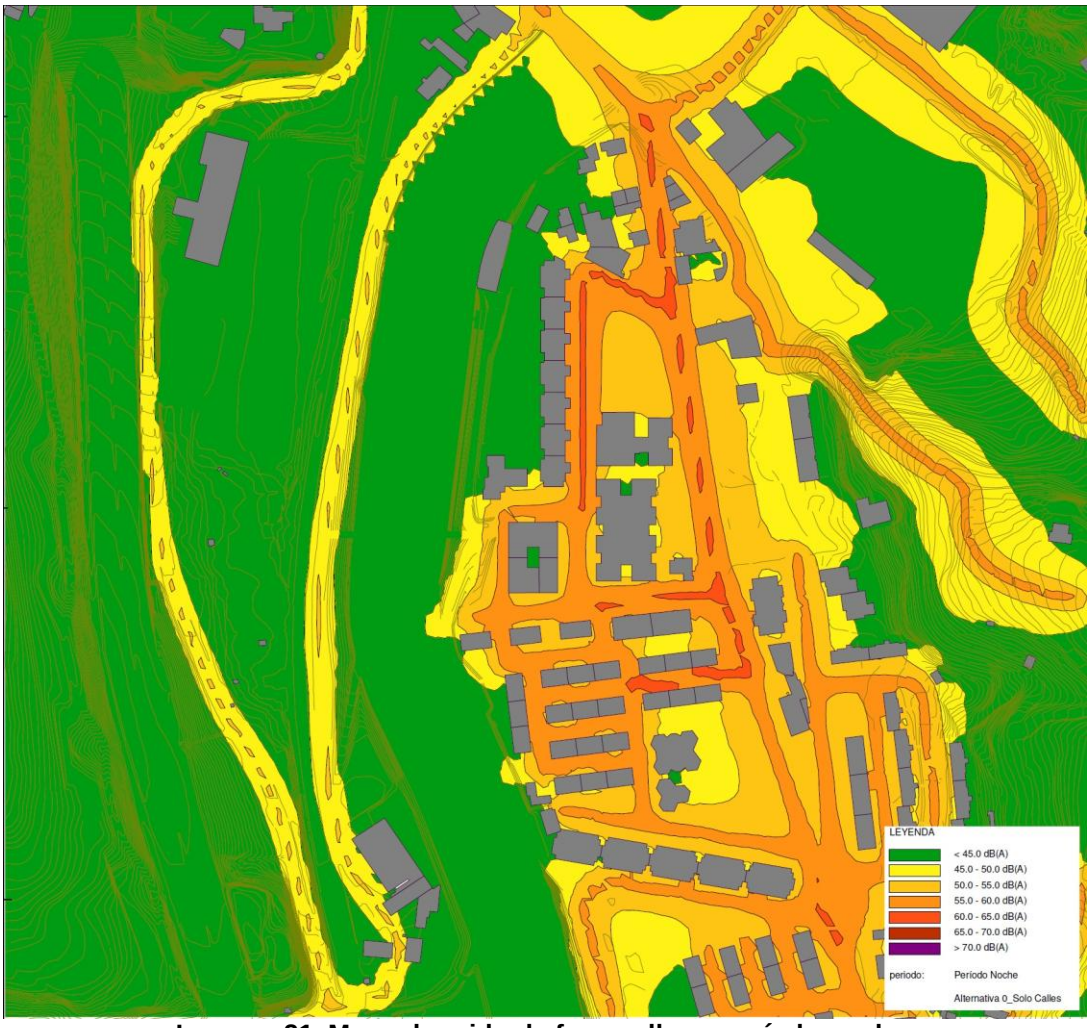


Imagen. 21. Mapa de ruido de foco calles y período noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco a la zona de estudio, en la situación actual, sin proponer modificaciones, que posee una zonificación acústica de residencial, tenemos que:

No se producen superaciones por ruido en ninguno de los períodos analizados (día tarde y noche) respecto a los objetivos de calidad acústica.

Estos datos son concordantes tanto con el mapa de ruido del municipio de San Sebastián como con los estudios para declaración de ZPAE de Urumea.

9.1.1.3 Mapas de ruido total.

En el anexo correspondiente (anexo planos) se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por el conjunto de los focos. Puesto que para cada foco por separadoel periodo más desfavorable es la noche, para el conjunto de ellos también lo es, siendo el Mapa de Ruido total en dicho periodo el presentado en la siguiente figura:

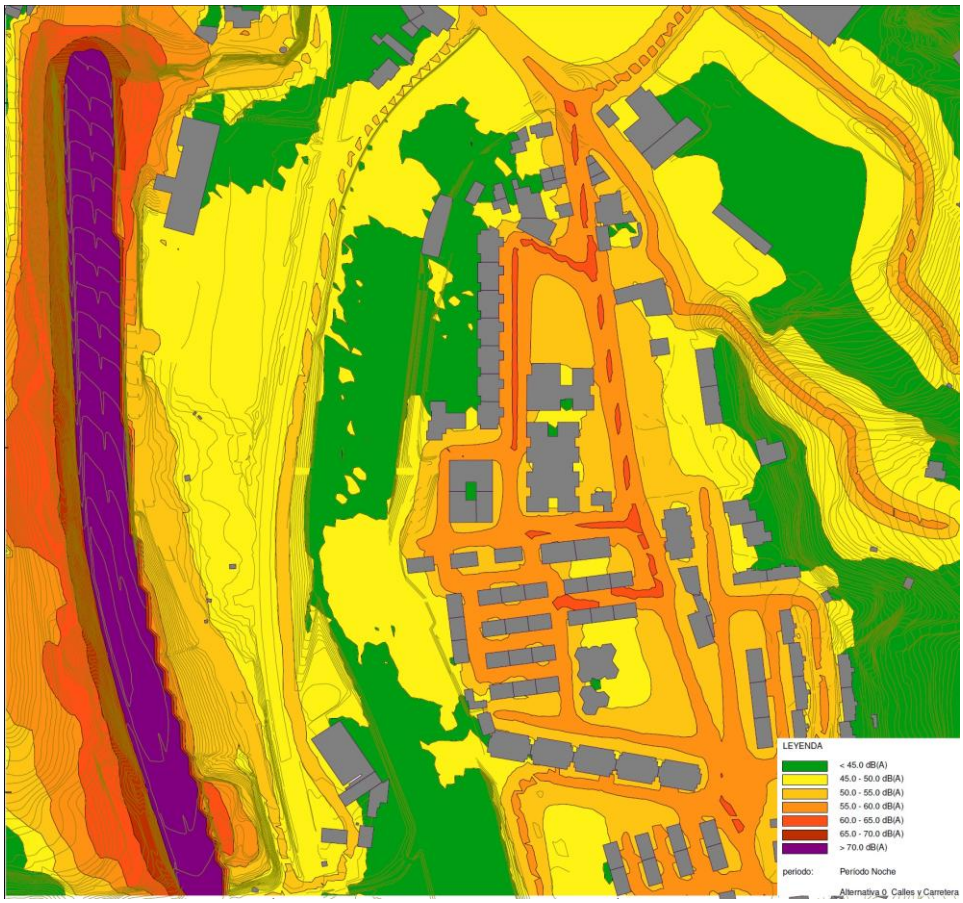


Imagen. 22. Mapa de ruido a 2 m de todos los focos conjuntamente. Período noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco a la situación actual para la zona de estudio, cuya zonificación acústica es de área residencial, tenemos que:

No se producen superaciones por ruido en ninguno de los períodos analizados (día tarde y noche) respecto a los objetivos de calidad acústica.

Estos datos son concordantes tanto con el mapa de ruido del municipio de San Sebastián y con los estudios para declaración de ZPAE de Urumea.

9.2 MAPAS DE RUIDO A 2M ALTERNATIVA 1.

La alternativa 1 propone una nueva ordenación para es subámbito.

9.2.1 Mapas de ruido por cada foco.

9.2.1.1 Mapas de ruido de carreteras.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA". Tal y como se observa en los mismos, el periodo más desfavorable desde el punto de vista acústico es la noche. Este foco genera bajos niveles de sonoros en ámbito estudiado.

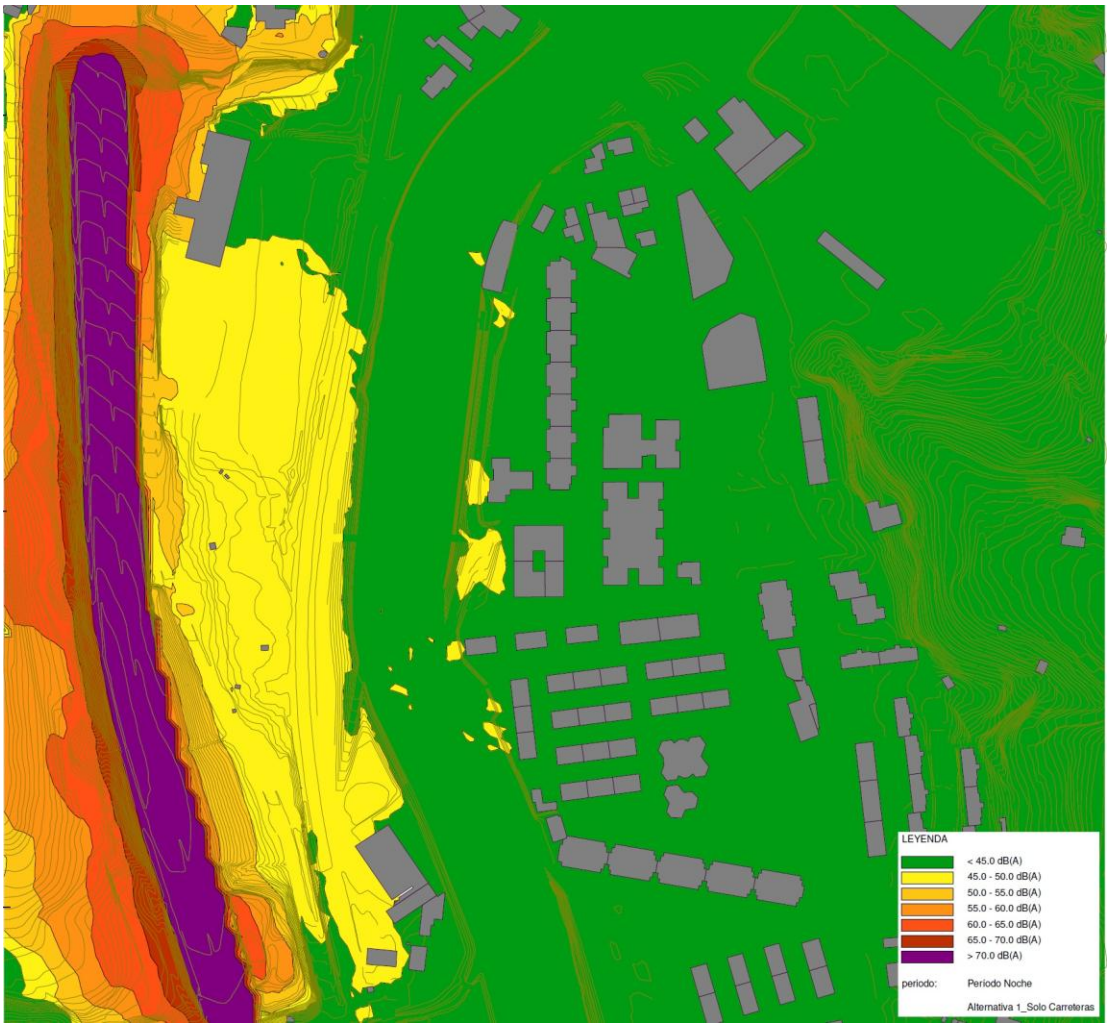


Imagen. 23. Mapa de ruido a 2 m, foco carretera, período noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA", alternativa 1 de San Sebastian, cuyos OCAs son 5 dB(A) inferiores a los de los suelos consolidados, tenemos que:

No se producen superaciones por ruido en ninguno de los períodos analizados (día tarde y noche) respecto a los objetivos de calidad acústica.

Estos datos son concordantes tanto con el mapa de ruido del municipio de San Sebastian, como con los mapas de ruido del gestor de la infraestructura (Gi-41) y con los estudios para declaración de ZPAE de Urumea.

9.2.1.2 Mapas de ruido de las calles.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco. Tal y como se observa en los mismos el periodo más desfavorable desde el punto de visa acústico es la noche. Este es el foco que más niveles de ruido aportan al ámbito estudiado.



Imagen. 24. Mapa de ruido a 2 m del foco calles, período noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA", de San Sebastian, cuyos OCAs son 5 dB(A) inferiores a los de los suelos consolidados, tenemos que:

Se producen superaciones por ruido en los tres periodos analizados (día tarde y noche), que llegan a superar hasta en 10 dB(A) respecto a los objetivos de calidad acústica, en las zonas más desfavorables y en periodo nocturno.

Las afecciones se producen principalmente en las fachadas más cercanas al Paseo de Martutene.

9.2.1.3 Mapas de ruido total.

En el anexo correspondiente (anexo planos) se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por el conjunto de los focos. Puesto que para cada foco por separadoel periodo más desfavorable es la noche, para el conjunto de ellos también lo es, siendo el Mapa de Ruido total en dicho periodo el presentado en la siguiente figura:

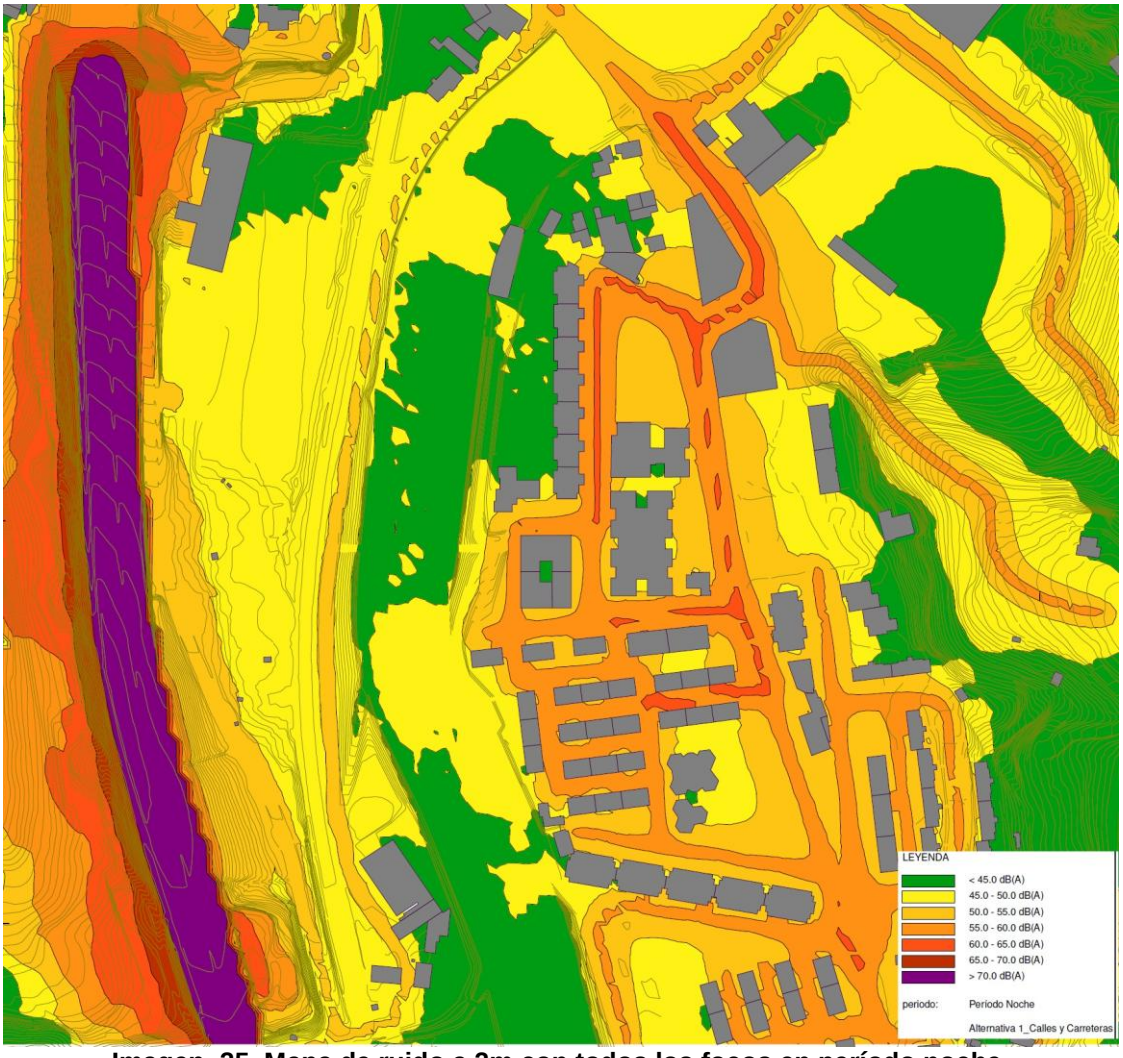


Imagen. 25. Mapa de ruido a 2m con todos los focos en período noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de todos los focos al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA", de San Sebastian, cuyos OCAs son 5 dB(A) inferiores a los de los suelos consolidados, tenemos que:

Se producen superaciones por ruido en los tres periodos analizados (día tarde y noche), que llegan a superar hasta en 10 dB(A) respecto a los objetivos de calidad acústica, en las zonas más desfavorables y en periodo nocturno.

Las afecciones se producen principalmente en las fachadas más cercanas al Paseo de Martutene.

El foco responsable de los niveles de ruido es el foco Calles, que es de responsabilidad municipal.

9.3 MAPAS DE RUIDO A 2M ALTERNATIVA 2.

La alternativa 2 propone una nueva ordenación para es subámbito.

9.3.1 Mapas de ruido por cada foco.

9.3.1.1 Mapas de ruido de carreteras.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco. Tal y como se observa en los mismos, el periodo más desfavorable desde el punto de vista acústico es la noche. Este foco es el que mayores niveles sonoros genera en ámbito.

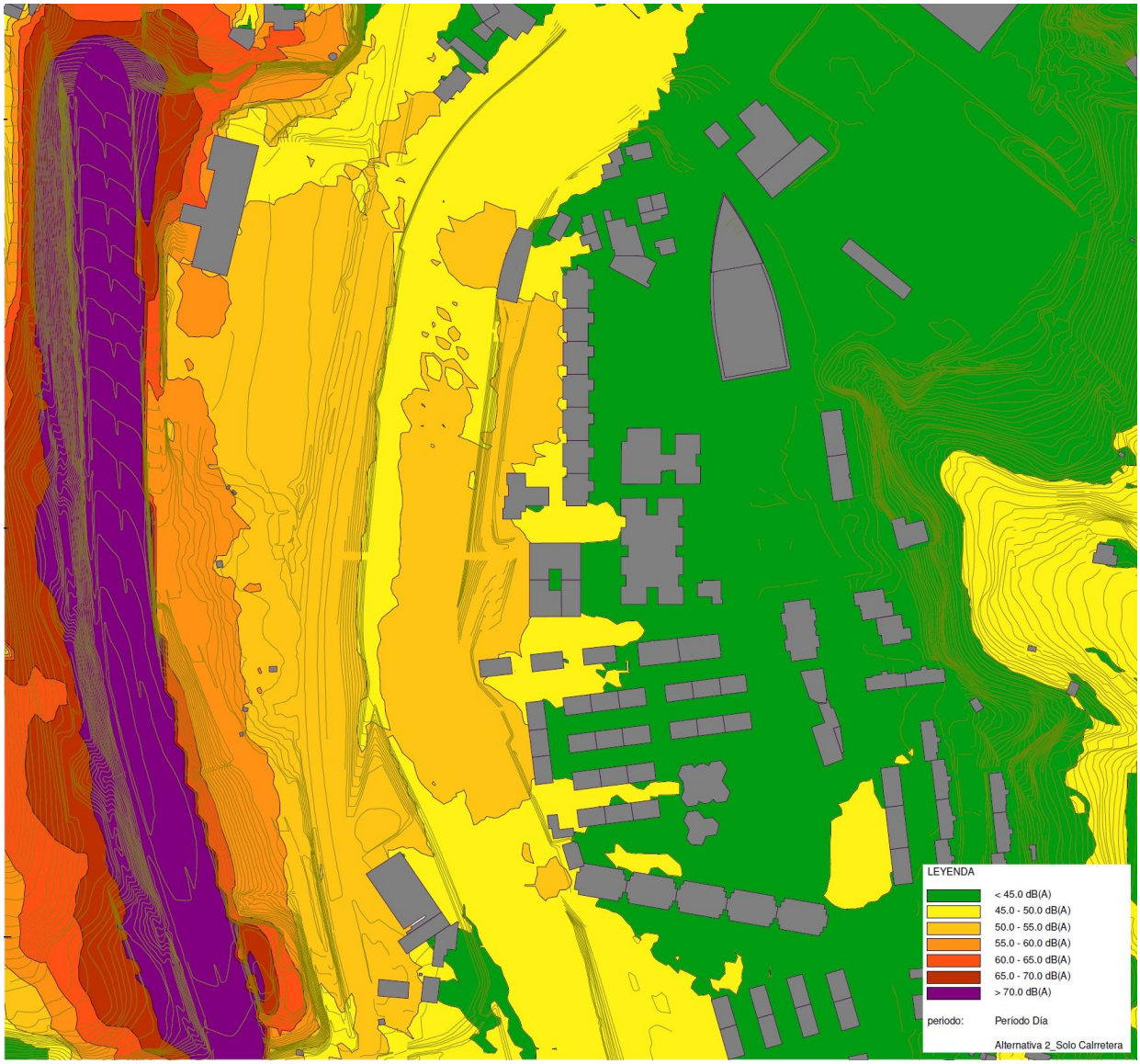


Imagen. 26. Mapa de ruido a 2 m, foco carretera, período noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA", alternativa 2 de San Sebastian, cuyos OCAs son 5 dB(A) inferiores a los de los suelos consolidados, tenemos que:

No se producen superaciones por ruido en ninguno de los períodos analizados (día tarde y noche) respecto a los objetivos de calidad acústica.

Estos datos son concordantes tanto con el mapa de ruido del municipio de San Sebastian, como con los mapas de ruido del gestor de la infraestructura (Gi-41) y con los estudios para declaración de ZPAE de Urumea.

9.3.1.2 Mapas de ruido de las calles.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco. Tal y como se observa en los mismos el periodo más desfavorable desde el punto de visa acústico es la noche.

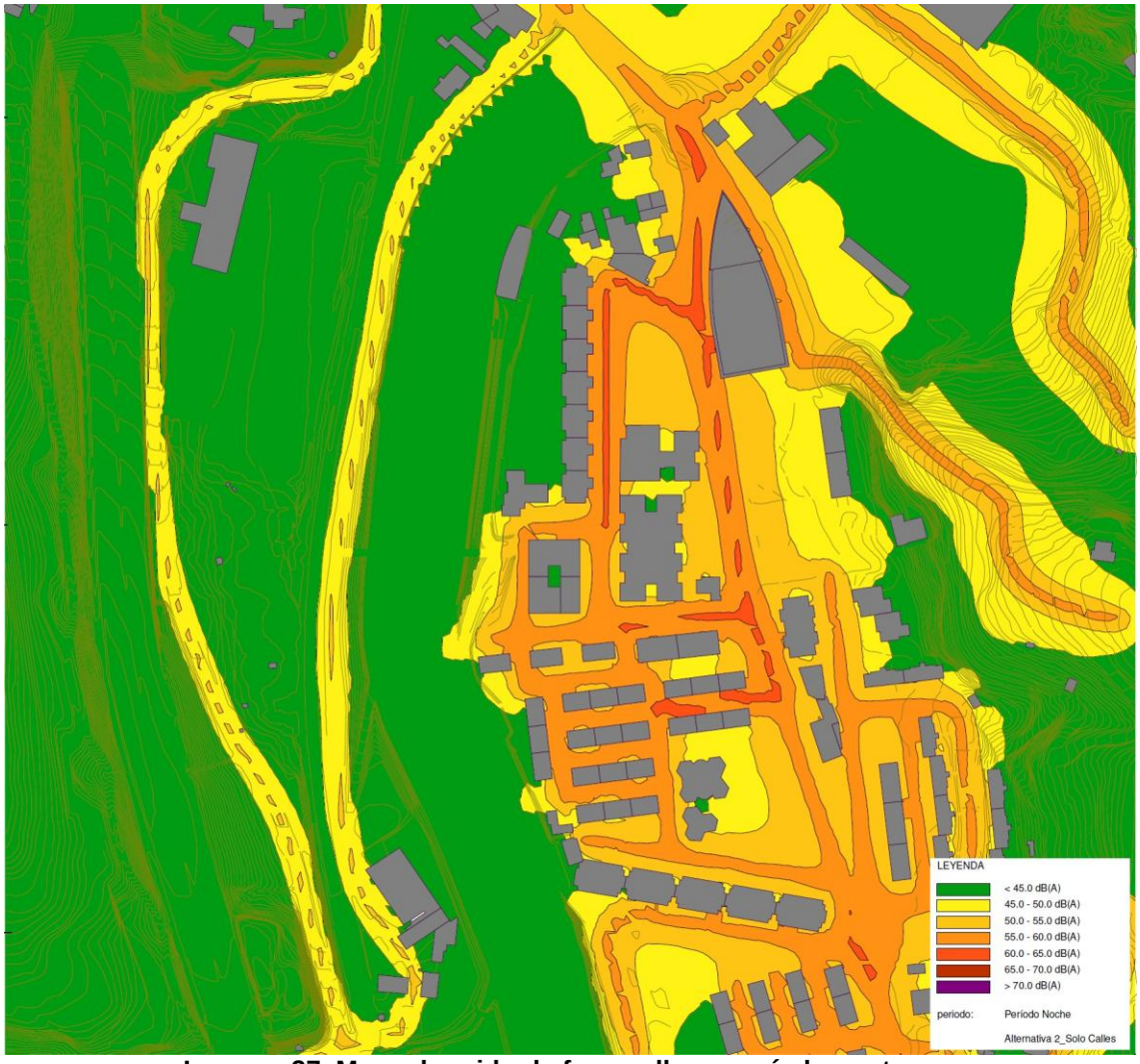


Imagen. 27. Mapa de ruido de foco calles y período nocturno.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA", alternativa 2 de San Sebastian, cuyos OCAs son 5 dB(A) inferiores a los de los suelos consolidados, tenemos que:

Se producen superaciones por ruido en los tres periodos analizados (día tarde y noche), que llegan a superar hasta en 10 dB(A) respecto a los objetivos de calidad acústica en las zonas más desfavorables y en periodo nocturno, e incluso pueden llegar a 15 dB(A) puntualmente en la fachada oeste, tal y como se observa en la siguiente imagen de detalle.

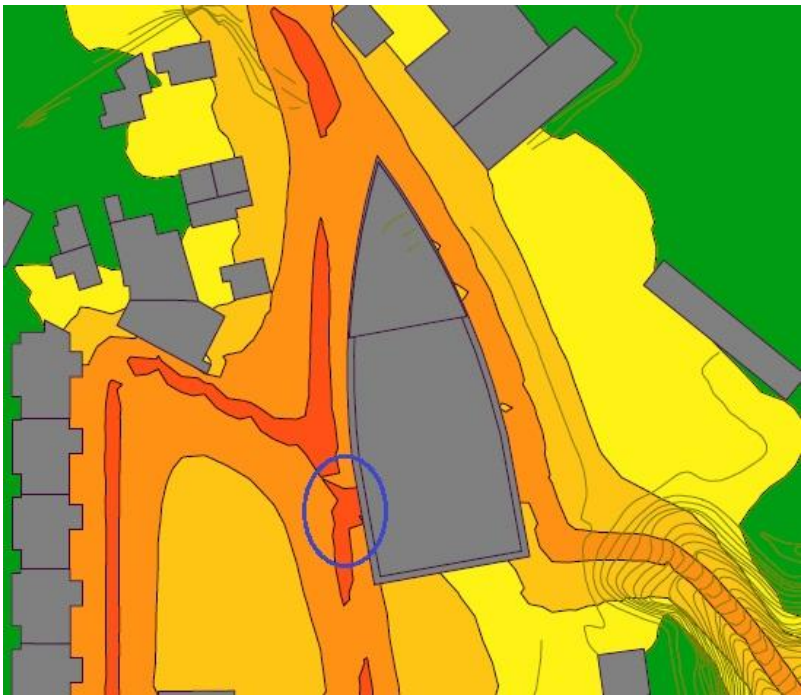


Imagen. 28. Mapa de ruido a 2 m de foco calles y periodo nocturno. Detalle.

Las afecciones se producen principalmente en las fachadas más cercanas al Paseo de Martutene y calle Artolategui.

9.3.1.3 Mapas de ruido total.

En el anexo correspondiente (anexo planos) se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por el conjunto de los focos. Puesto que para cada foco por separadoel periodo más desfavorable es la noche, para el conjunto de ellos también lo es, siendo el Mapa de Ruido total en dicho periodo el presentado en la siguiente figura:

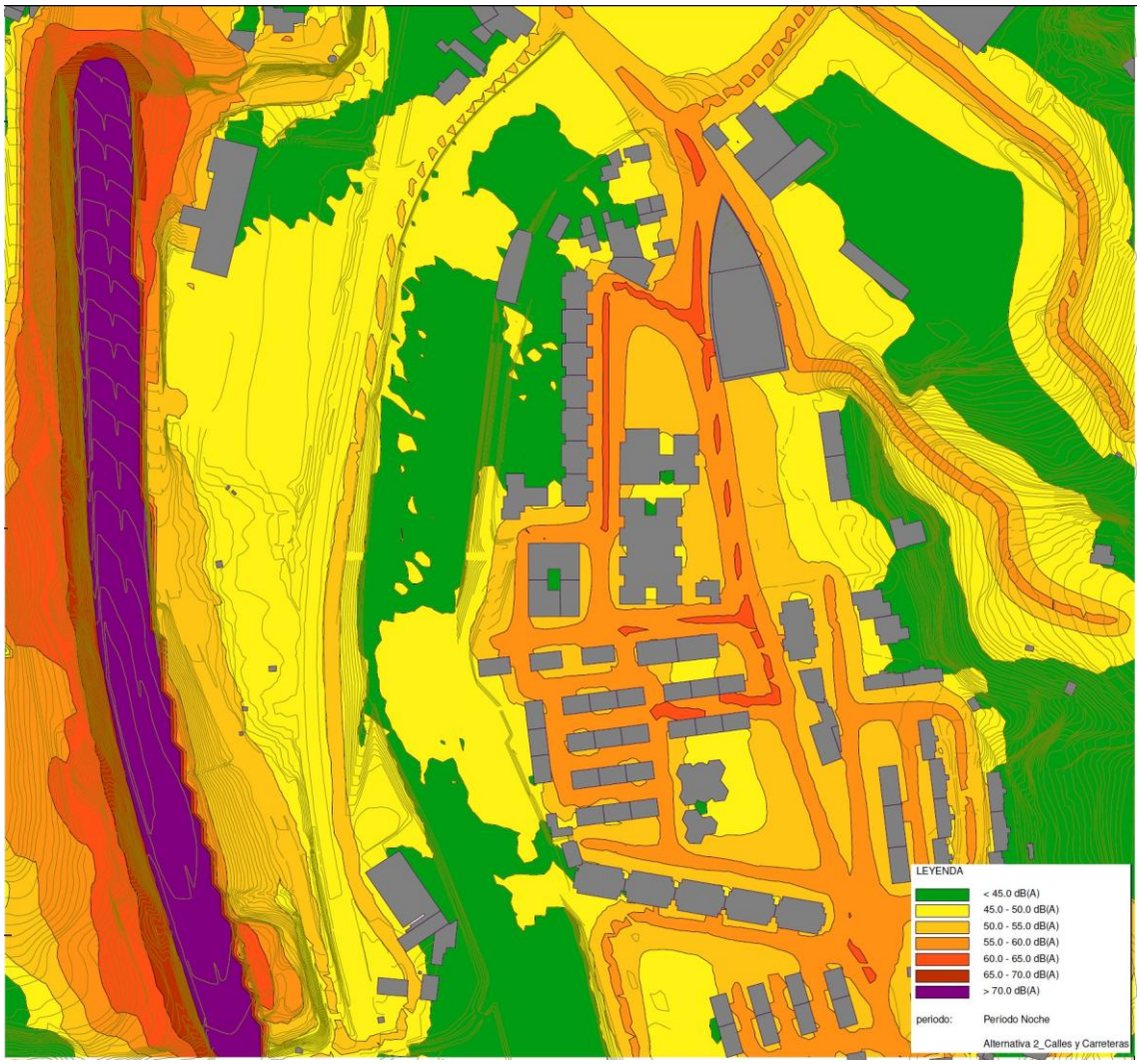


Imagen. 29. Mapa de ruido a 2m con todos los focos en período noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA", alternativa 2 de San Sebastian, cuyos OCAs son 5 dB(A) inferiores a los de los suelos consolidados, tenemos que:

Se producen superaciones por ruido en los tres periodos analizados (día tarde y noche), que llegan a superar hasta en 10 dB(A) respecto a los objetivos de calidad acústica en las zonas más desfavorables y en periodo nocturno, e incluso pueden llegar a 15 dB(A) puntualmente en la fachada oeste, tal y como se observa en la siguiente imagen de detalle.

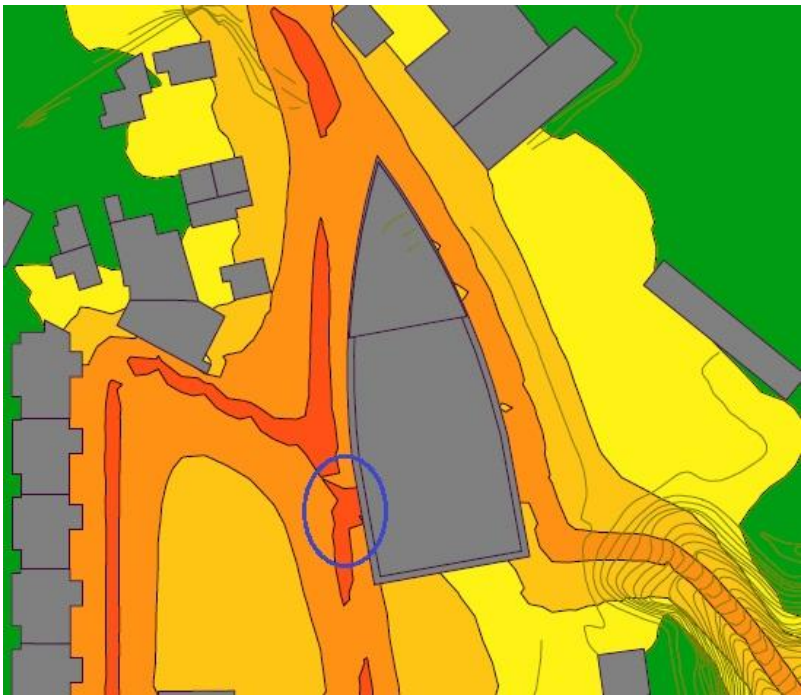


Imagen. 30. Mapa de ruido a 2 m de foco calles y periodo nocturno. Detalle.

El foco responsable de los niveles de ruido es el foco Calles, que es de responsabilidad municipal.

9.1 CONCLUSIONES DE LOS RESULTADOS DE LOS MAPAS DE RUIDO A 2 M DE ALTURA PARA LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

Los cálculos predictivos para las tres alternativas estudiadas nos arrojan las siguientes conclusiones:

La alternativa 0 o mantener la situación actual es la que menos afecciones tiene sobre la zona de estudio, ya que supone no ejecutar ninguna construcción, y por tanto se le aplican nivele de ruido para los OCAs menos restrictivos que para los nuevos desarrollos.

Tanto la alternativa 1 como la alternativa 2 suponen superaciones importantes respecto los OCAs establecidos en la normativa para nuevos desarrollos residenciales, que pueden llegar a los 10 dB(A), e incluso puntualmente a los 15 dB(A) en la alternativa 2, en los períodos y fachadas más desfavorables.

No existen grandes diferencias entre la alternativa 1 y la 2, si bien en la alternativa 1 el impacto acústico es ligeramente inferior.

9.2 ALTERNATIVA FINALMENTE SELECCIONADA.

La alternativa seleccionada por cumplir mejor los objetivos urbanísticos es la alternativa 2. Como se extrae de la conclusión del análisis de alternativas estudiadas es la alternativa que acústicamente tiene más afección, pero con una diferencia poco significativa respecto a a la alternativa 1.

10 MAPAS DE FACHADAS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

10.1 MAPAS DE RUIDO POR CADA FOCO.

10.1.1 Mapas de ruido de carreteras.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco, en todos los períodos y en todas las orientaciones al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA". Tal y como se observa en los mismos, el periodo más desfavorable desde el punto de vista acústico es la noche. Este foco no tiene influencia negativa significativas sobre el nuevo desarrollo.

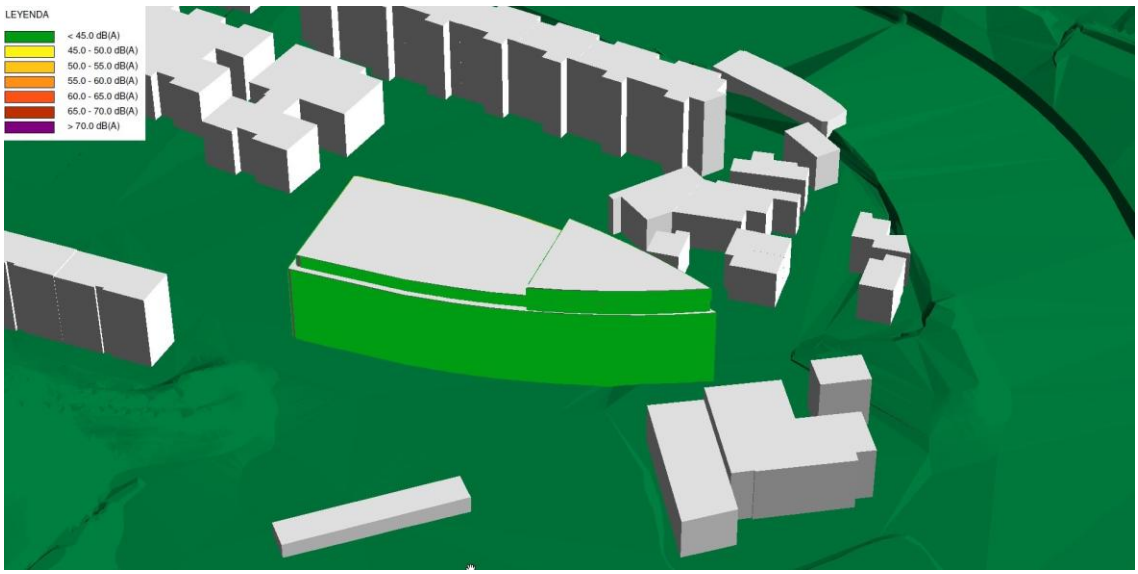


Imagen. 31. Mapa de fachadas periodo noche, vista NE. Foco carreteras.

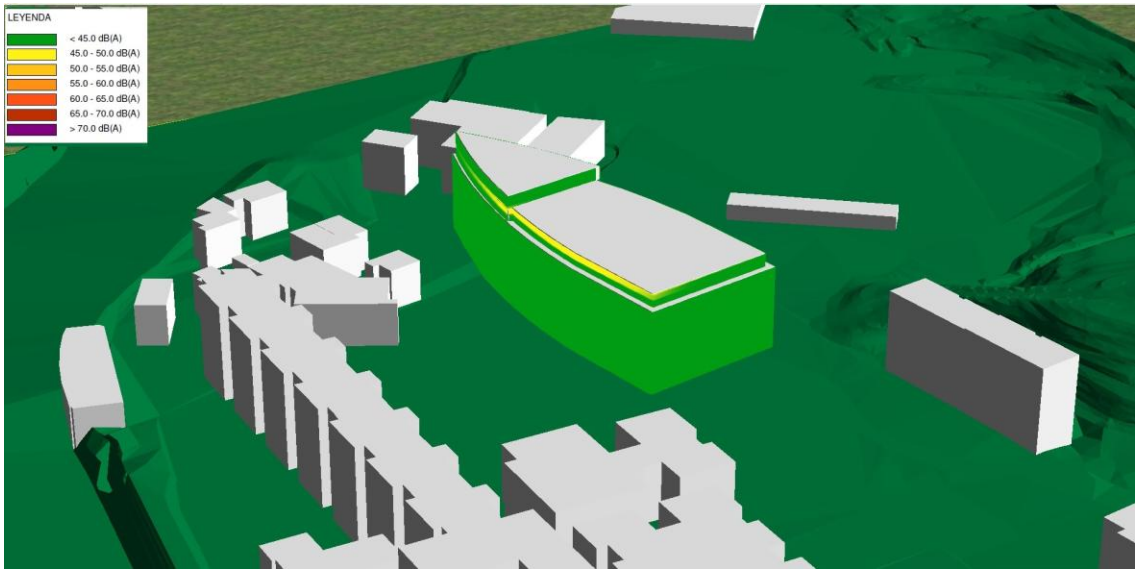


Imagen. 32. Mapa de fachadas periodo noche, vista S. Foco carreteras.

RESULTADOS

Los resultados del cálculo determinan que en fachadas se no producen superaciones de los OCAs en ninguna planta y en ninguna de las orientaciones, ni fachadas de los edificios proyectados.

10.1.2 Mapas de ruido de calles.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco, en todos los períodos y en todas las orientaciones al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA". Tal y como se observa en los mismos, el periodo más desfavorable desde el punto de vista acústico es la noche. Este foco es el que mayor influencia tiene sobre el nuevo desarrollo.

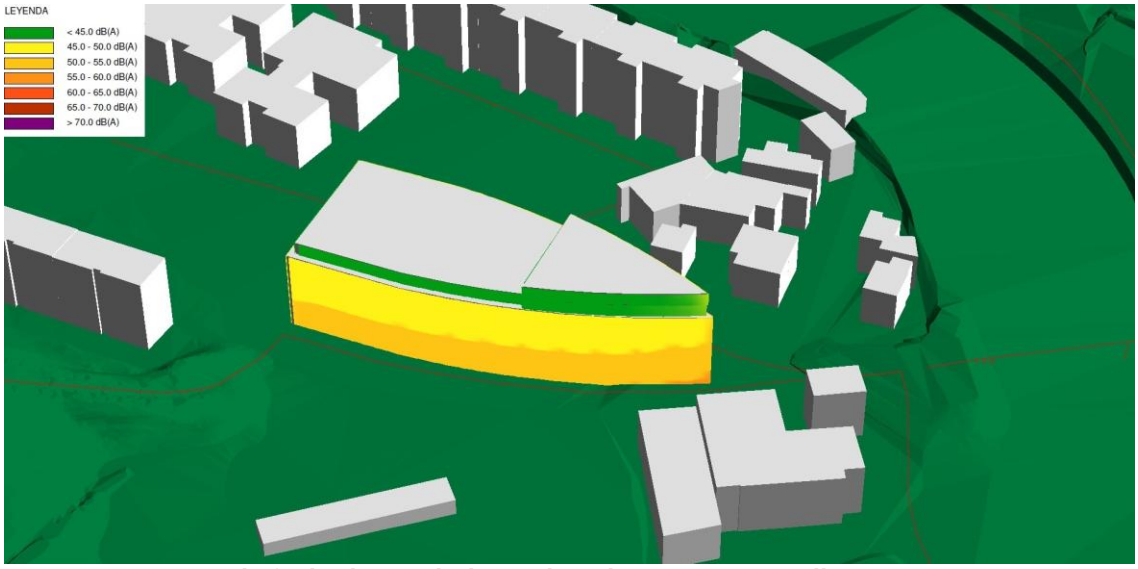


Imagen. 33. Mapa de fachadas periodo noche, vista NE. Foco calles.

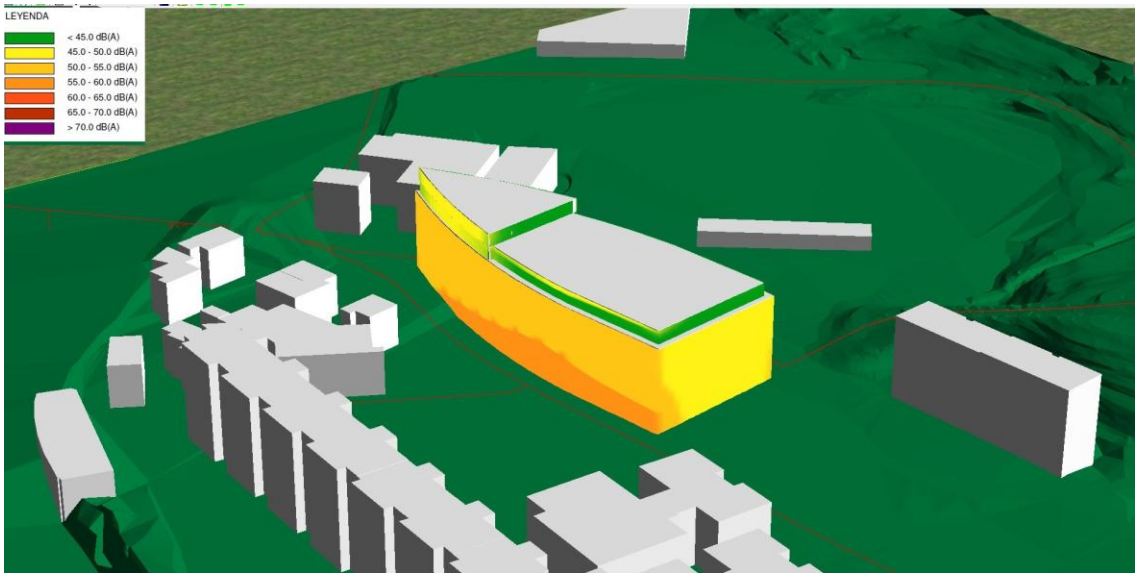


Imagen. 34. Mapa de fachadas periodo noche, vista S. Foco calles.

RESULTADOS

Los resultados del cálculo determinan que en fachadas se producen superaciones de hasta 10 dB(A) en los lugares más desfavorables, los más cercanos al vial oeste, y a menor altura, al no existir ningún tipo de apantallamiento entre dicho vial y el edificio del ámbito estudiado. Los niveles de ruido van disminuyendo en altura.

No obstante, en una importante superficie de las fachadas (en colores amarillo y verde) no se producen superaciones de los OCAs. Esto es así en casi toda la fachada sur, en las últimas plantas en todas las fachadas, y en las plantas elevadas de la fachada este.

El foco de calles es de competencia municipal.

10.1.3 Mapas de ruido de Todos los focos.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco, en todos los períodos y en todas las orientaciones al nuevo desarrollo "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA". Tal y como se observa en los mismos, el periodo más desfavorable desde el punto de vista acústico es la noche. La suma de todos los focos es igual al de únicamente el foco de calles.

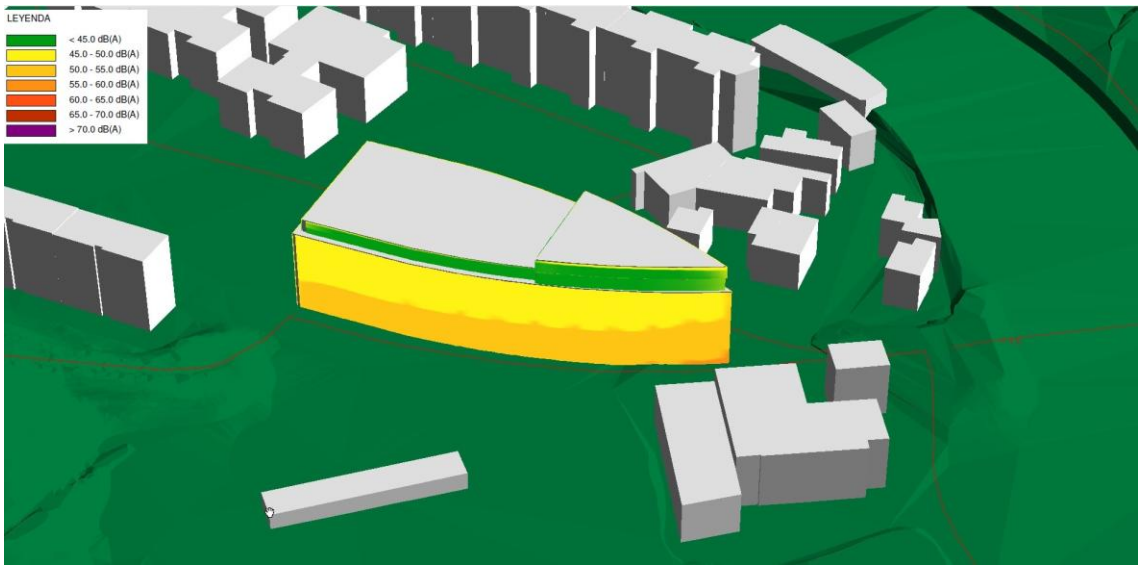


Imagen. 35. Mapa de fachadas periodo noche, vista NE. Todos los focos.

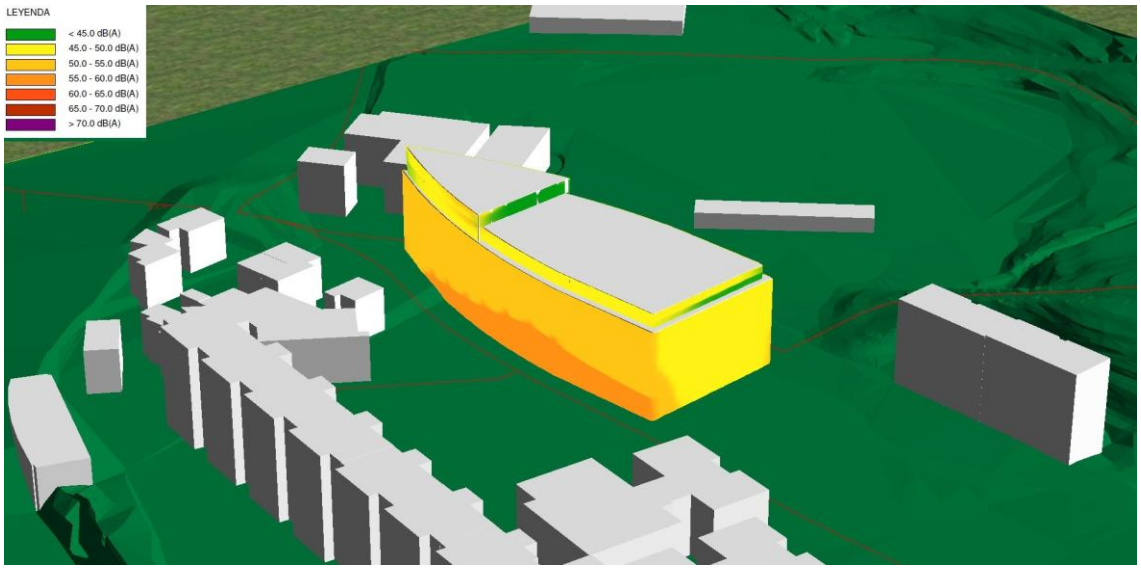


Imagen. 36. Mapa de fachadas periodo noche, vista S. Todos los focos.

RESULTADOS

Los resultados del cálculo determinan que en fachadas se producen superaciones de hasta 10 dB(A) en los lugares más desfavorables, los más cercanos al vial oeste, y a menor altura, al no existir ningún tipo de apantallamiento entre dicho vial y el edificio del ámbito estudiado. Los niveles de ruido van disminuyendo en altura.

No obstante, en una importante superficie de las fachadas (en colores amarillo y verde) no se producen superaciones de los OCAs. Esto es así en casi toda la fachada sur, en las últimas plantas en todas las fachadas, y en las plantas elevadas de la fachada este.

11 CONCLUSIONES

El objetivo de este documento es presentar los resultados del estudio acústico de los nuevos desarrollos “MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA” de San Sebastian, obtenido a partir de los resultados del cálculo del Mapa de Ruido realizado conforme con las prescripciones del Decreto 213/2012, y a la metodología que se ha expuesto en epígrafes anteriores.

Los niveles exigibles de calidad acústica para ruido, de acuerdo a la normativa vigente, serían los siguientes:

Objetivos de calidad acústica para ruido según anexo II del Real Decreto 1367/2007, y anexo II del Decreto 213/2012 de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tipo de área acústica		Ld - Le	Ln
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural, que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60 dB(A)	50 dB(A)
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 dB(A)	55 dB(A)
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario destino al contemplado en C	70 dB(A)	65 dB(A)
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73 dB(A)	63 dB(A)
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75 dB(A)	65 dB(A)

A estos niveles se les debe rebajar 5 dB(A) en los nuevos desarrollos por lo que los niveles quedarían en:

Tipo de área acústica		Ld - Le	Ln
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural, que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	55 dB(A)	45 dB(A)
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60 dB(A)	50 dB(A)
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario destinto al contemplado en c	65 dB(A)	60 dB(A)
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68 dB(A)	58 dB(A)
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70 dB(A)	60 dB(A)

Por tanto cabe concluir lo siguiente:

11.1 PARA SUBÁMBITO “MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA”

Los resultados del modelo indican que:

Se producen superaciones de los OCAs en algunas de las fachadas y en todos los períodos, siendo el período más desfavorable el período nocturno.

Estas superaciones se evidencian tanto en los mapas calculados a 2 m de altura como en los mapas de fachadas, calculados a todas las alturas.

Estas superaciones son debidas únicamente al tráfico rodado de las calles, sin que el foco carretera (GI-41) tenga ninguna influencia significativa, y por tanto el ruido sumado de ambas es igual al de solamente el foco calles.

Para este período noche las superaciones llegan a 10 dB(A) en los puntos más desfavorables de las fachadas más expuestas.

12 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA EL NUEVO DESARROLLO

Dado que para el nuevo desarrollo propuesto se producen incumplimientos de alto nivel (de hasta 10 dB(A)), y que se trata de actuaciones que puede entenderse como un área de regeneración urbana, ya que completa un vacío en área densamente consolidada, se considera necesario adoptar las siguientes medidas correctoras:

- Que el subámbito quede como ZPAE (Zona de Protección Acústica Especial).

- Que el Plan Zonal existente del Urumea contemple las medidas que se consideren adecuadas y efectivas.

En el caso de que no se encuentren medidas correctoras viables técnica o económicamente se atenderá al artículo 40 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

“En el caso de no ser posible proteger el ambiente exterior para alcanzar los objetivos de calidad acústica aplicables debido a la desproporción técnica o económica de las medidas a implantar, suficientemente motivada, se desarrollarán medidas adicionales para, en todos los casos, cumplir con los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 43.”

En todo caso, deberán cumplirse los objetivos de calidad para el espacio interior para lo cual los Ayuntamientos deberán realizar informe justificativo de dicha cuestión, previa a la concesión de la correspondiente licencia, estableciendo medidas correctoras para proteger el ambiente exterior (art. 43. Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

Pamplona a 18 de abril de 2023.





José Carlos Irurzun

Colegiado Nº 13.036J

José Ramón Masferrer

Colegiado Nº 11.879J

ANEXO

ÍNDICE DE PLANOS

MAPA DE RUIDO A 2M

0.0.1- VIALES.
0.1.1- ALTERNATIVA 0, FOCO CALLES, PERIODO DÍA.
0.1.2- ALTERNATIVA 0, FOCO CALLES, PERÍODO TARDE.
0.1.3- ALTERNATIVA 0, FOCO CALLES, PERIODO NOCHE.
0.2.1- ALTERNATIVA 0, FOCO CARRETERAS, PERIODO DÍA.
0.2.2- ALTERNATIVA 0, FOCO CARRETERAS, PERIODO TARDE.
0.2.3- ALTERNATIVA 0, FOCO CARRETERAS, PERIODO NOCHE.
0.3.1- ALTERNATIVA 0, FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO DÍA.
0.3.1- ALTERNATIVA 0, FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO TARDE.
0.3.3-ALTERNATIVA 0, FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO NOCHE.

1.0.1- VIALES.
1.1.1- ALTERNATIVA 1, FOCO CALLES, PERIODO DÍA.
1.1.2- ALTERNATIVA 1, FOCO CALLES, PERÍODO TARDE.
1.1.3- ALTERNATIVA 1, FOCO CALLES, PERIODO NOCHE.
1.2.1- ALTERNATIVA 1, FOCO CARRETERAS, PERIODO DÍA.
1.2.2- ALTERNATIVA 1, FOCO CARRETERAS, PERIODO TARDE.
1.2.3- ALTERNATIVA 1, FOCO CARRETERAS, PERIODO NOCHE.
1.3.1- ALTERNATIVA 1, FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO DÍA.
1.3.1- ALTERNATIVA 1, FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO TARDE.
1.3.3-ALTERNATIVA 1, FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO NOCHE.

2.0.1- VIALES.
2.1.1- ALTERNATIVA 2, FOCO CALLES, PERIODO DÍA.
2.1.2- ALTERNATIVA 2, FOCO CALLES, PERÍODO TARDE.
2.1.3- ALTERNATIVA 2, FOCO CALLES, PERIODO NOCHE.
2.2.1- ALTERNATIVA 2, FOCO CARRETERAS, PERIODO DÍA.
2.2.2- ALTERNATIVA 2, FOCO CARRETERAS, PERIODO TARDE.
2.2.3- ALTERNATIVA 2, FOCO CARRETERAS, PERIODO NOCHE.
2.3.1- ALTERNATIVA 2, FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO DÍA.
2.3.1- ALTERNATIVA 2, FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO TARDE.
2.3.3-ALTERNATIVA 2, FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO NOCHE.

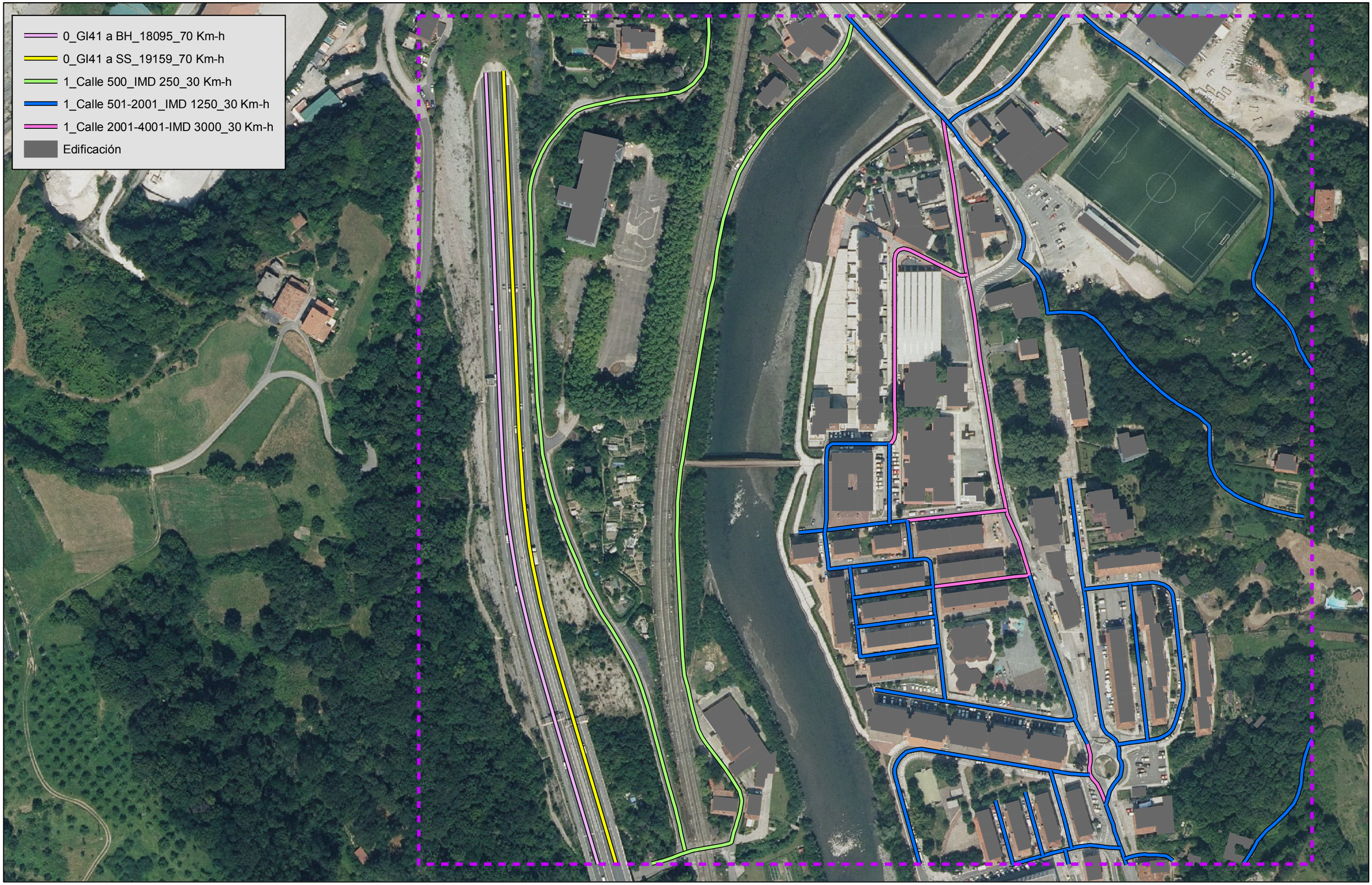
MAPAS DE FACHADAS

3.1.1- FOCO CALLES, PERIODO DÍA ORIENTACIÓN NE.
3.1.2- FOCO CALLES, PERIODO DÍA ORIENTACIÓN S.
3.1.3- FOCO CALLES, PERIODO TARDE ORIENTACIÓN NE.
3.1.4- FOCO CALLES, PERIODO TARDE ORIENTACIÓN S.
3.1.5- FOCO CALLES, PERIODO NOCHE ORIENTACIÓN NE.
3.1.6- FOCO CALLES, PERIODO NOCHE ORIENTACIÓN S.

4.1.1- FOCO CARRETERAS, PERIODO DÍA ORIENTACIÓN NE.
4.1.2- FOCO CARRETERAS, PERIODO DÍA ORIENTACIÓN S.

4.1.3- FOCO CARRETERAS, PERIODO TARDE ORIENTACIÓN NE.
4.1.4- FOCO CARRETERAS, PERIODO TARDE ORIENTACIÓN S.
4.1.5- FOCO CARRETERAS, PERIODO NOCHE ORIENTACIÓN NE.
4.1.6- FOCO CARRETERAS, PERIODO NOCHE ORIENTACIÓN S.

5.1.1- FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO DÍA ORIENTACIÓN NE.
5.1.2- FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO DÍA ORIENTACIÓN S.
5.1.3- FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO TARDE ORIENTACIÓN NE.
5.1.4- FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO TARDE ORIENTACIÓN S.
5.1.5- FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO NOCHE ORIENTACIÓN NE.
5.1.6- FOCO CALLES Y CARRETERAS, PERIODO NOCHE ORIENTACIÓN S.



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 0 Viales	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 0.0.1	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 0 Calles - Ldía	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es		Escala 1:2.100	Plano nº 0.1.1	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 0 Calles - Ltarde	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 0.1.2	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

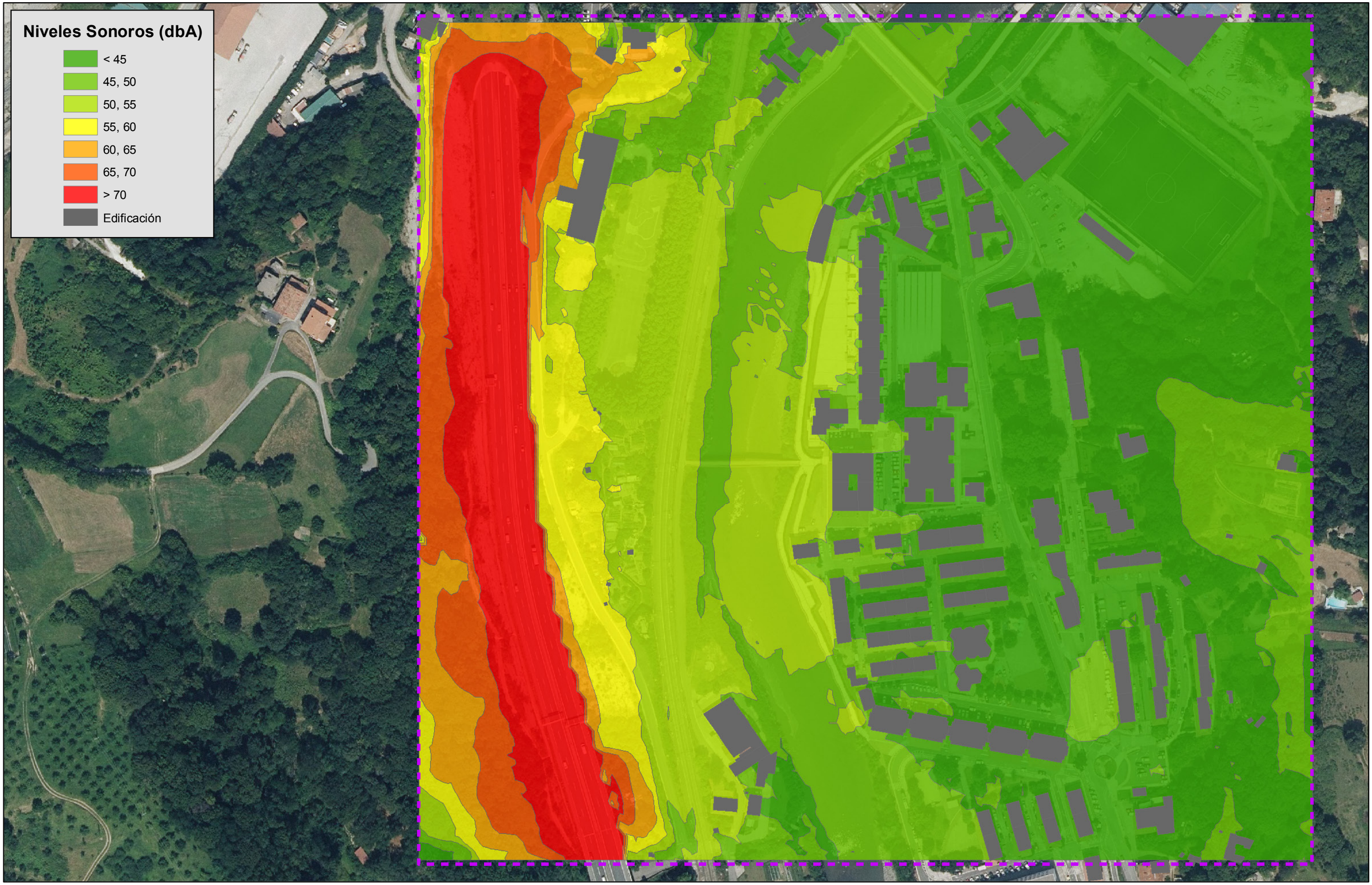
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Alternativa 0
Calles - Lnoche

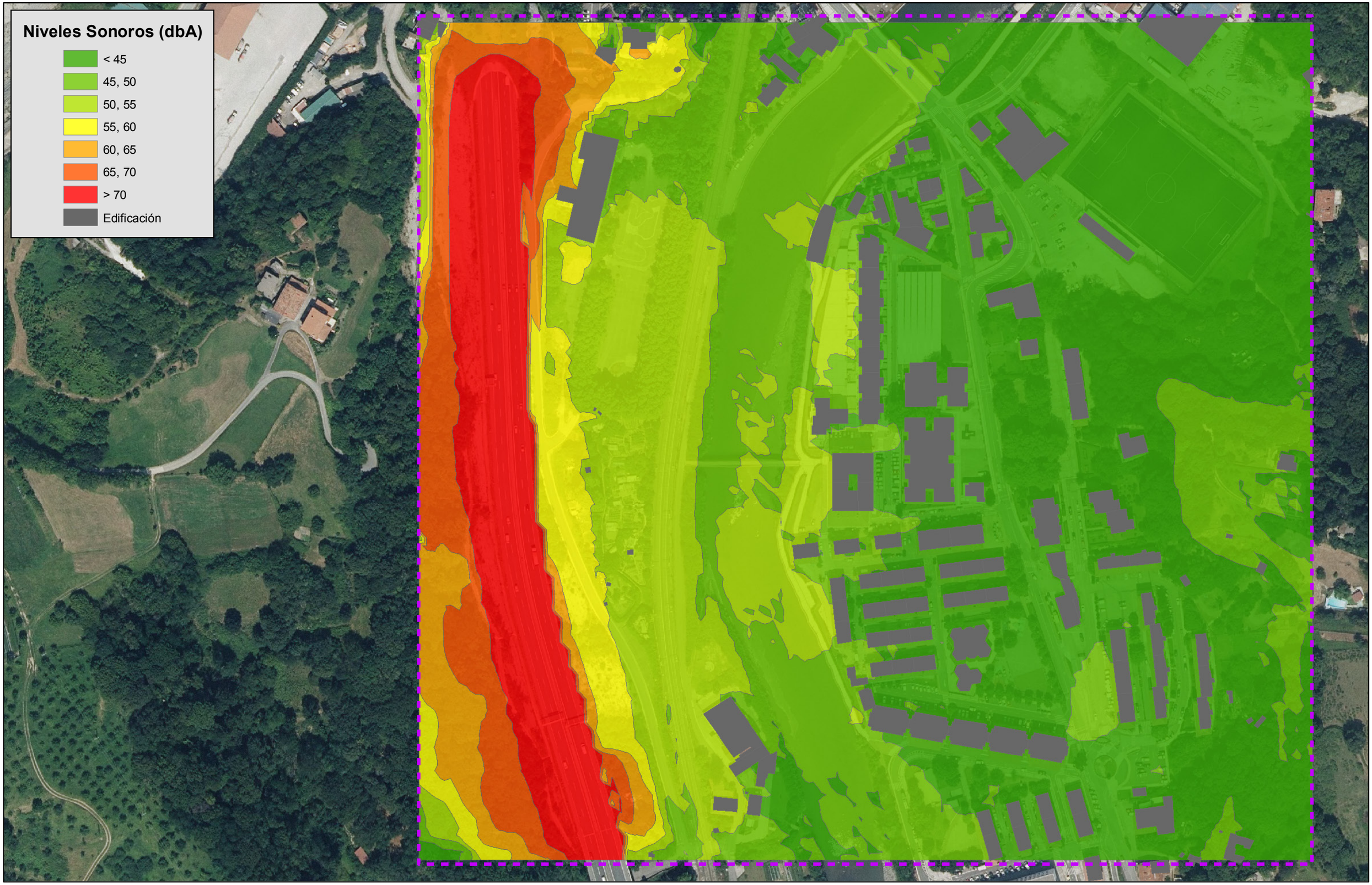
E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

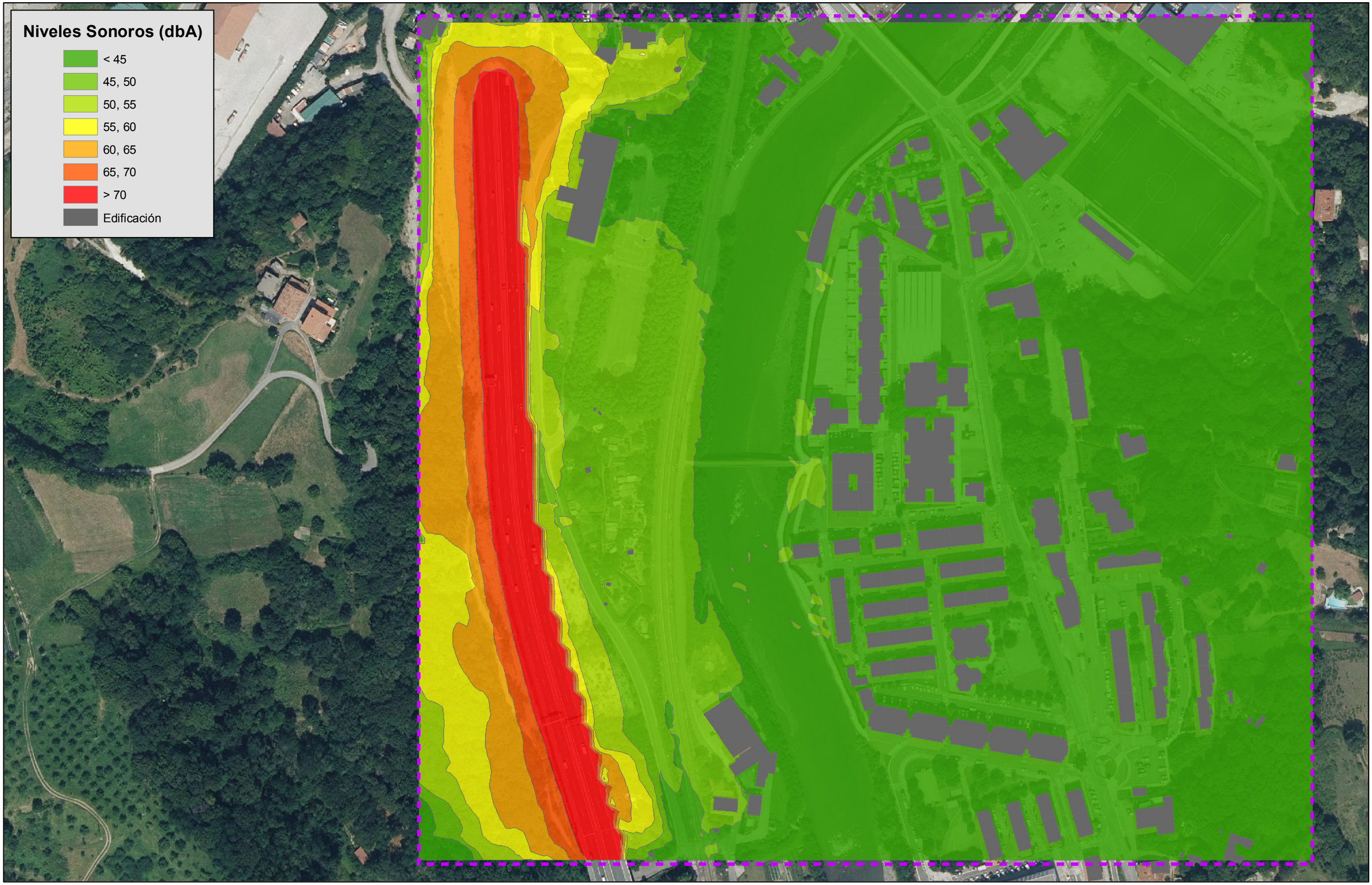
Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	0.1.3	04/2023	< Ref. >	1A



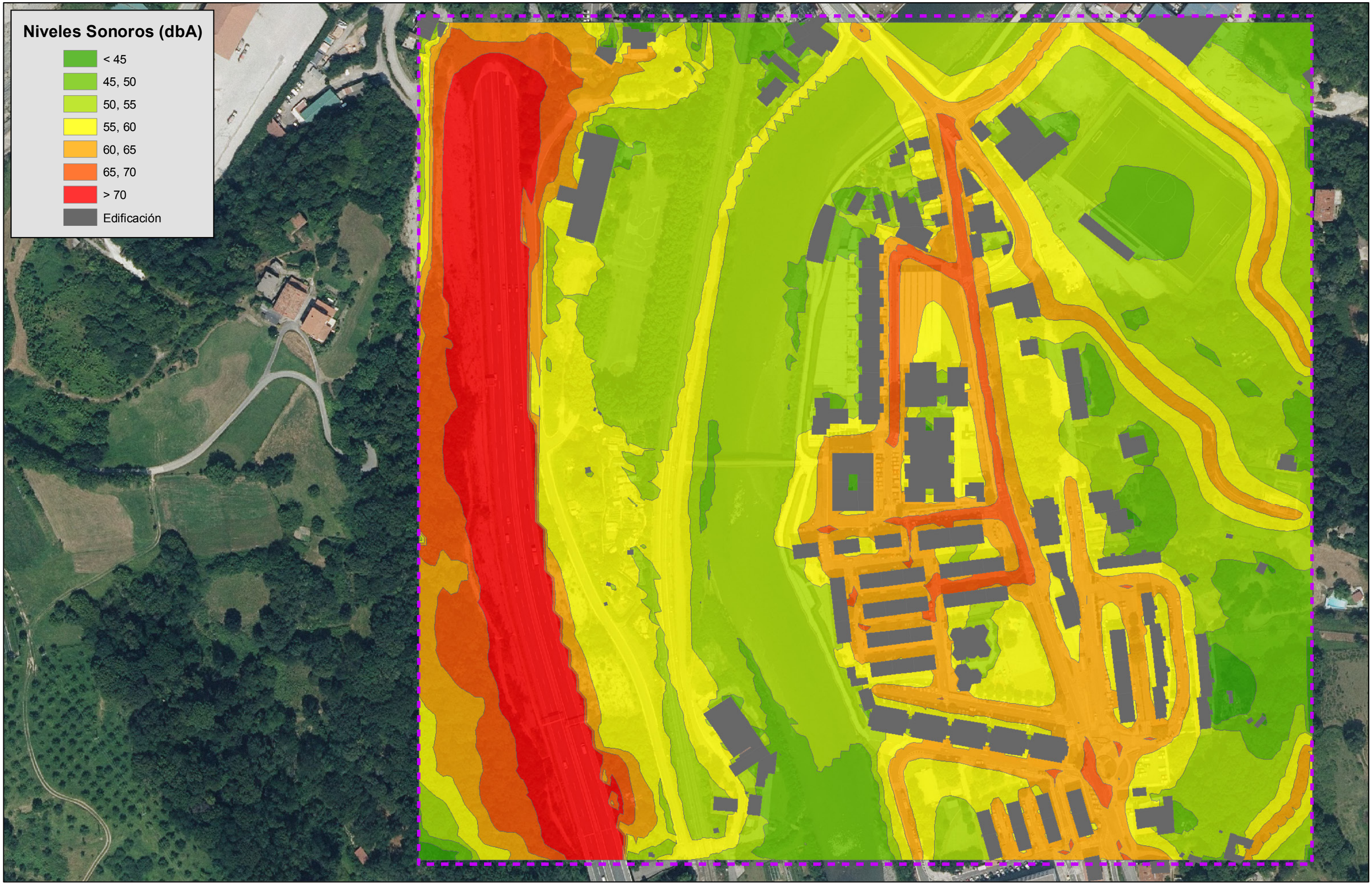
ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 0 Carreteras - Ldía	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 0.2.1	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



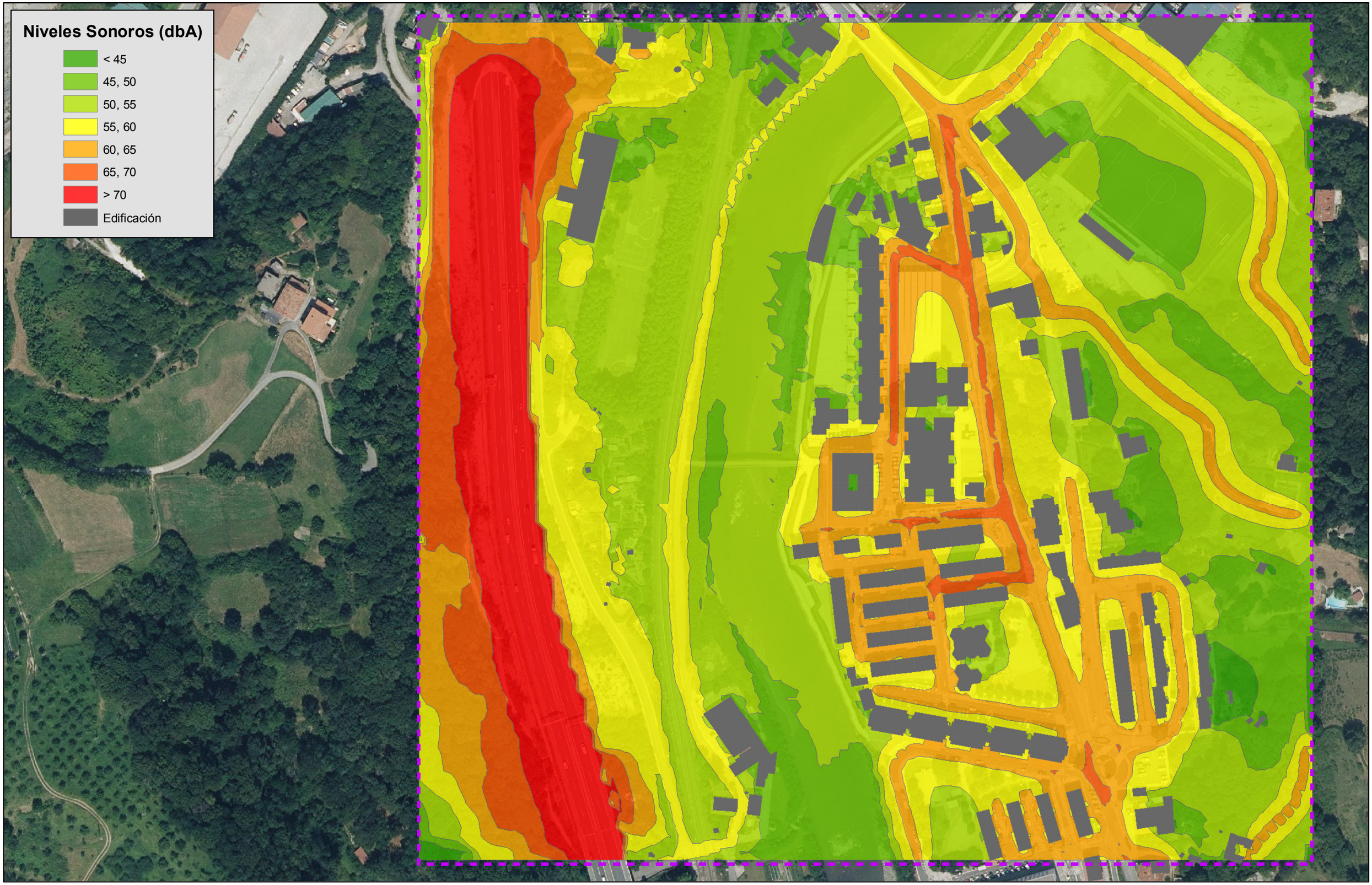
ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 0 Carreteras - Ltarde	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 0.2.2	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



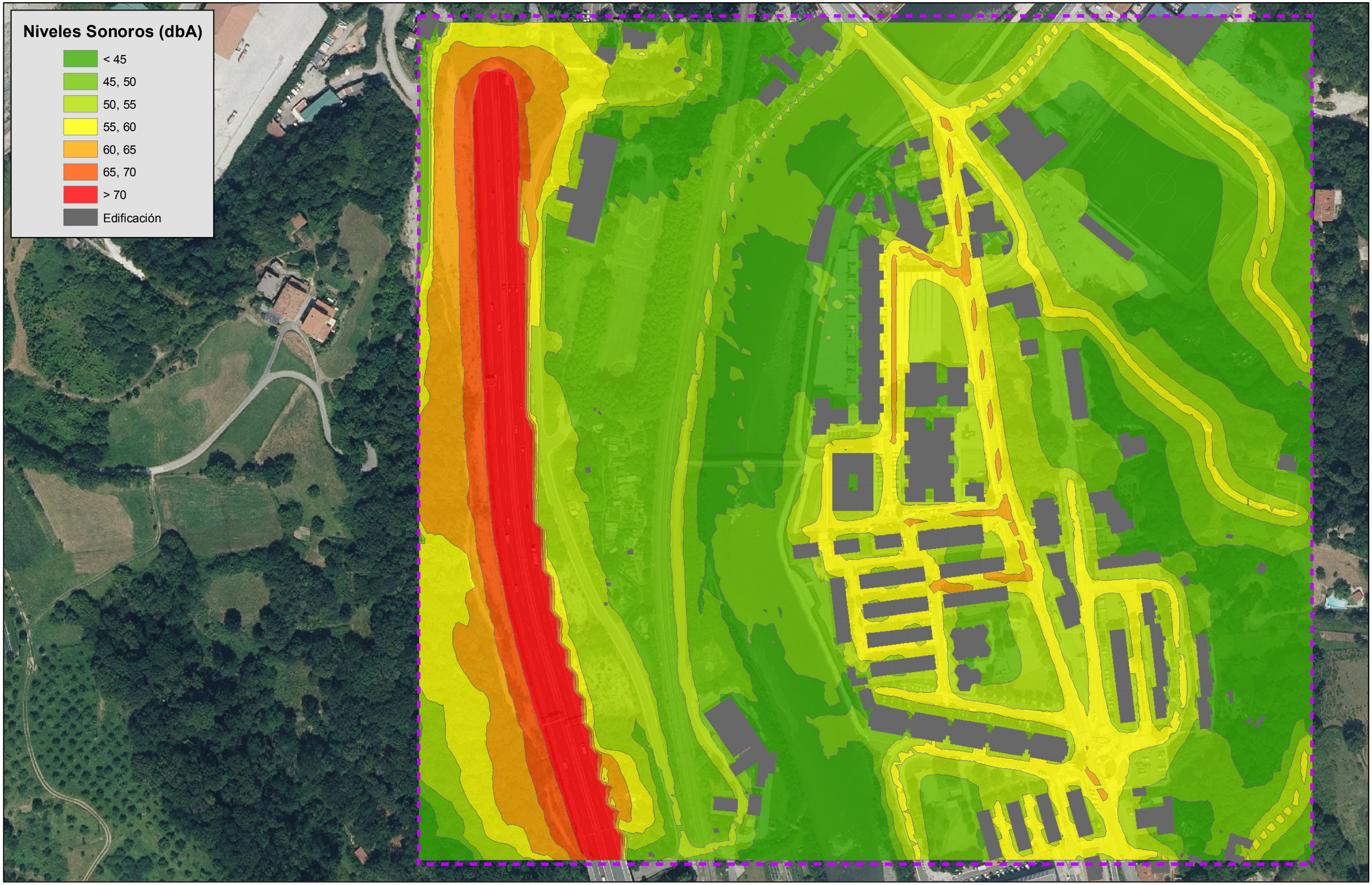
ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 0 Carreteras - Lnoche	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es		Escala 1:2.100	Plano nº 0.2.3	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



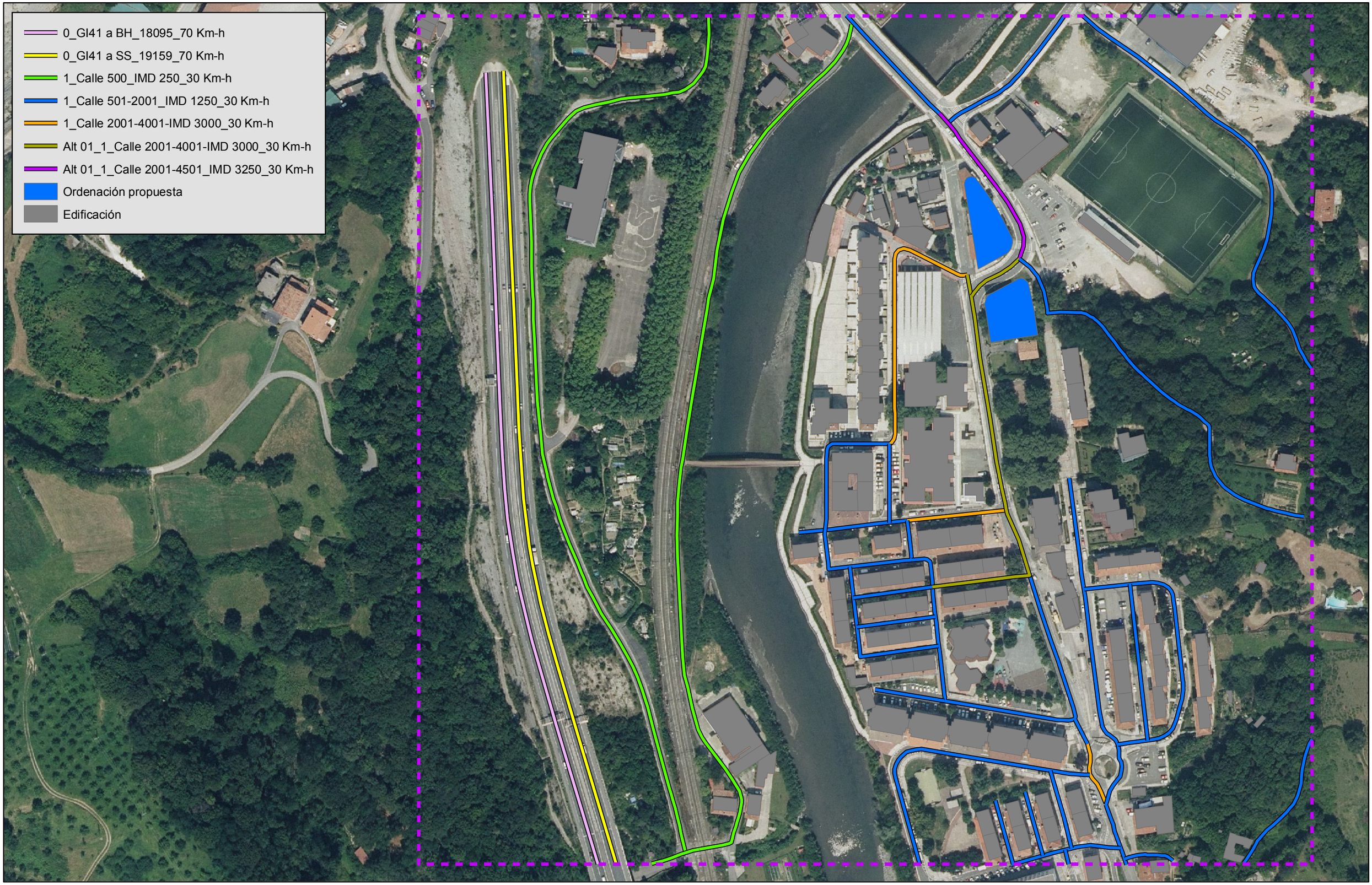
ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 0 Calles y carreteras - Ldía	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 0.3.1	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 0 Calles y carreteras - Ltarde	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 0.3.2	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 0 Calles y carreteras - Lnoche	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 0.3.3	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

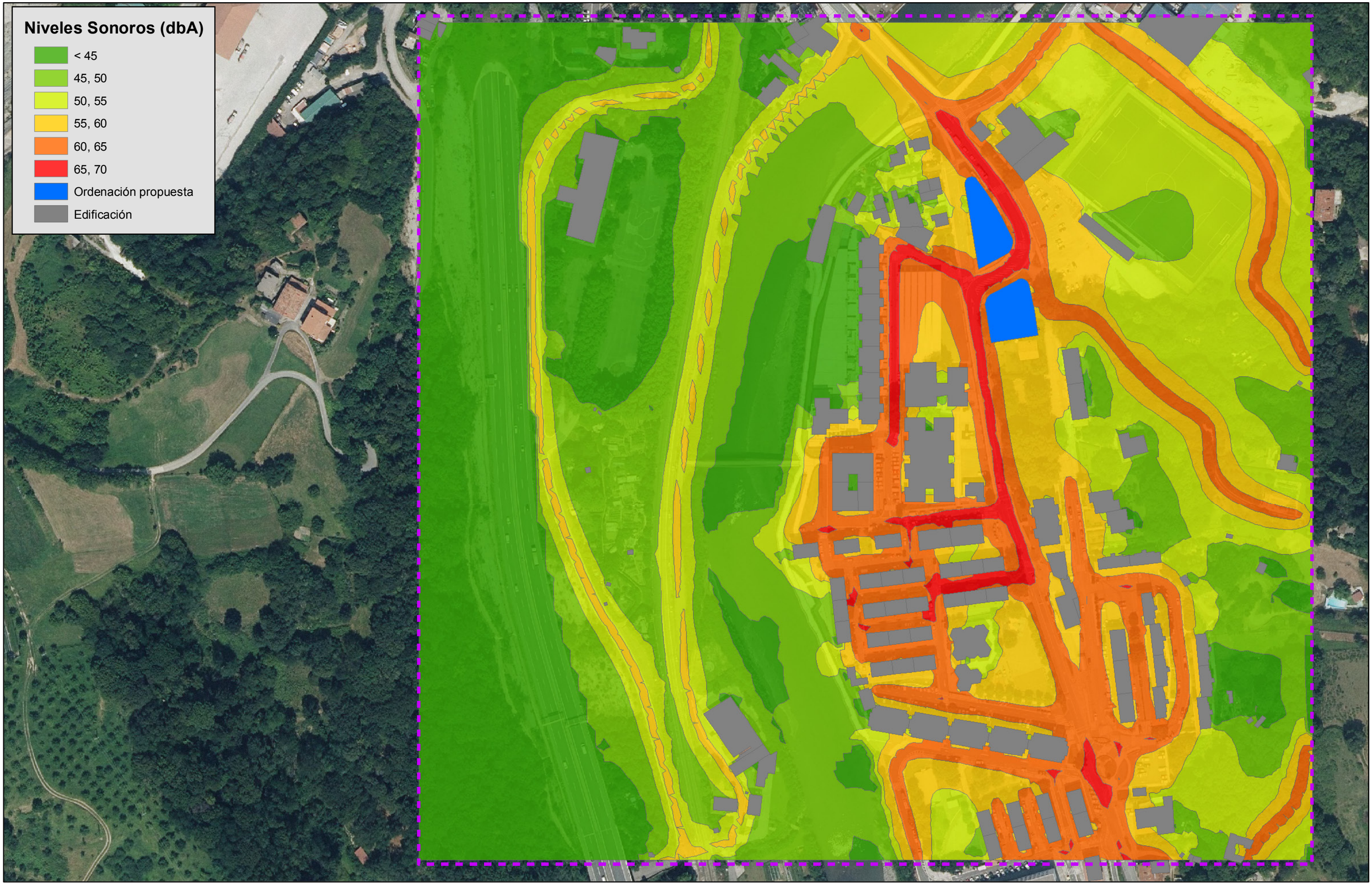
Alternativa 1
Viales

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	1.0.1	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

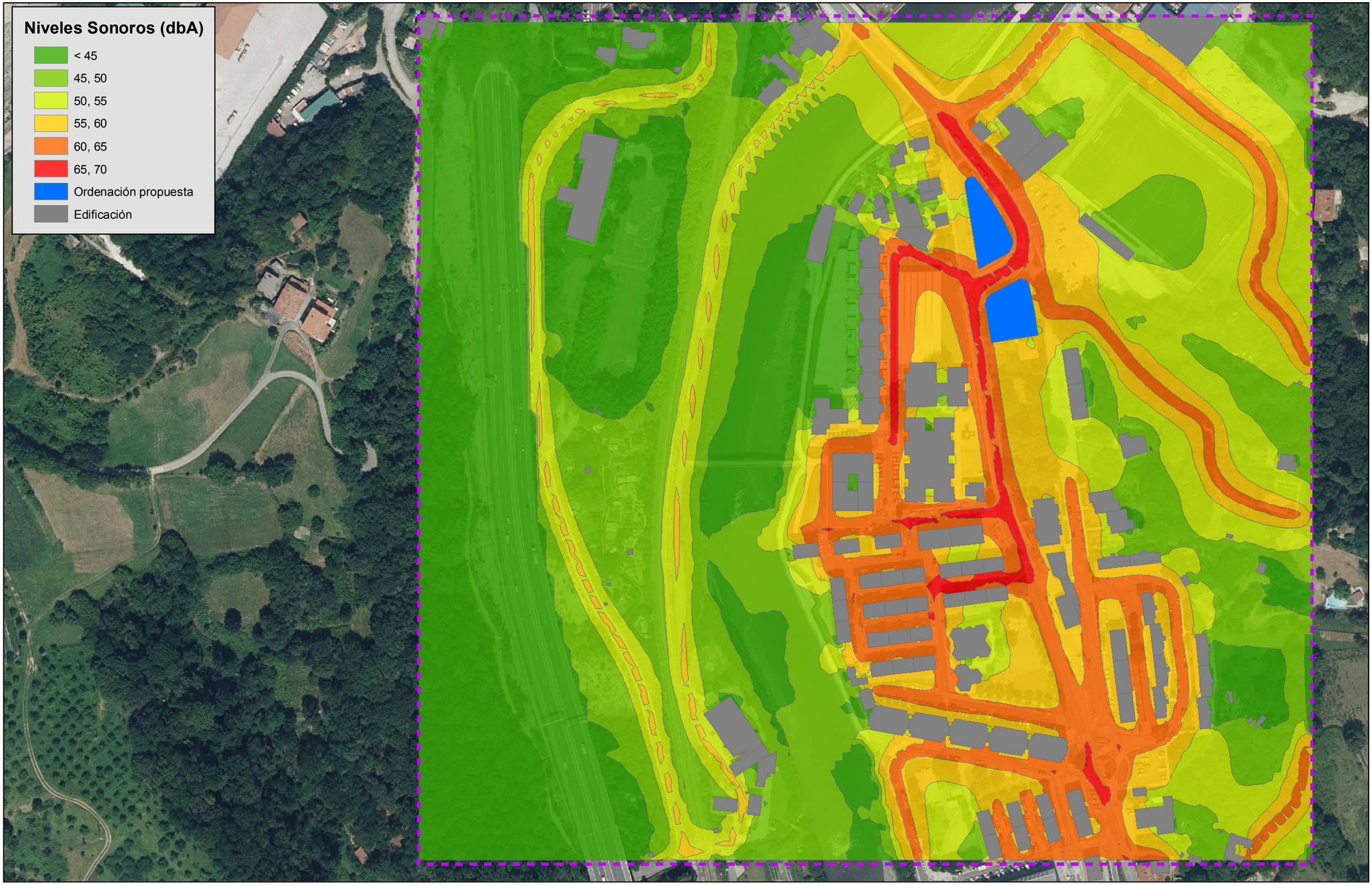
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Alternativa 1
Calles _ Ldía

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	1.1.1	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Alternativa 1
Calles - Ltarde

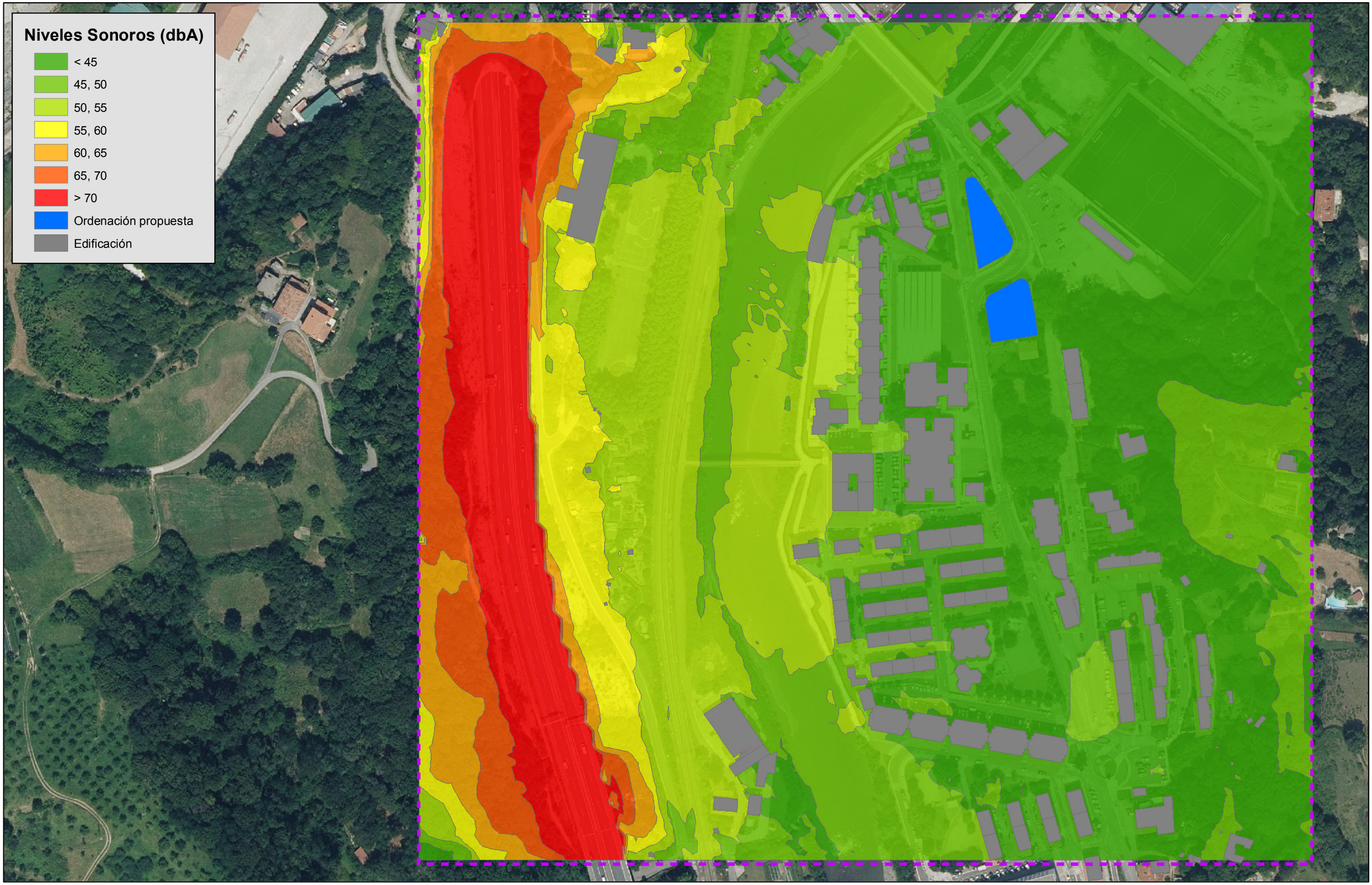
E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

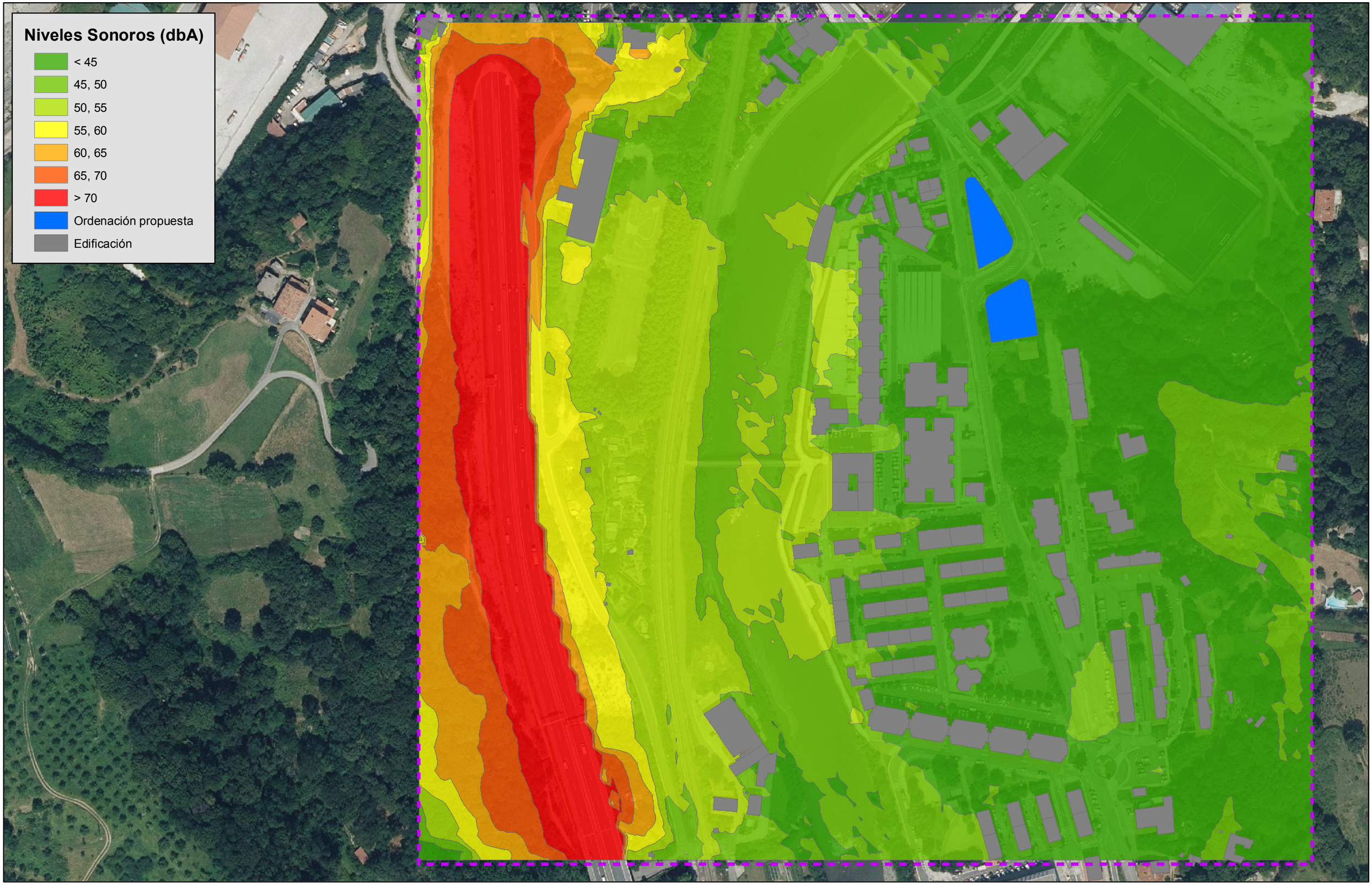
Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	1.1.2	04/2023	< Ref. >	1A



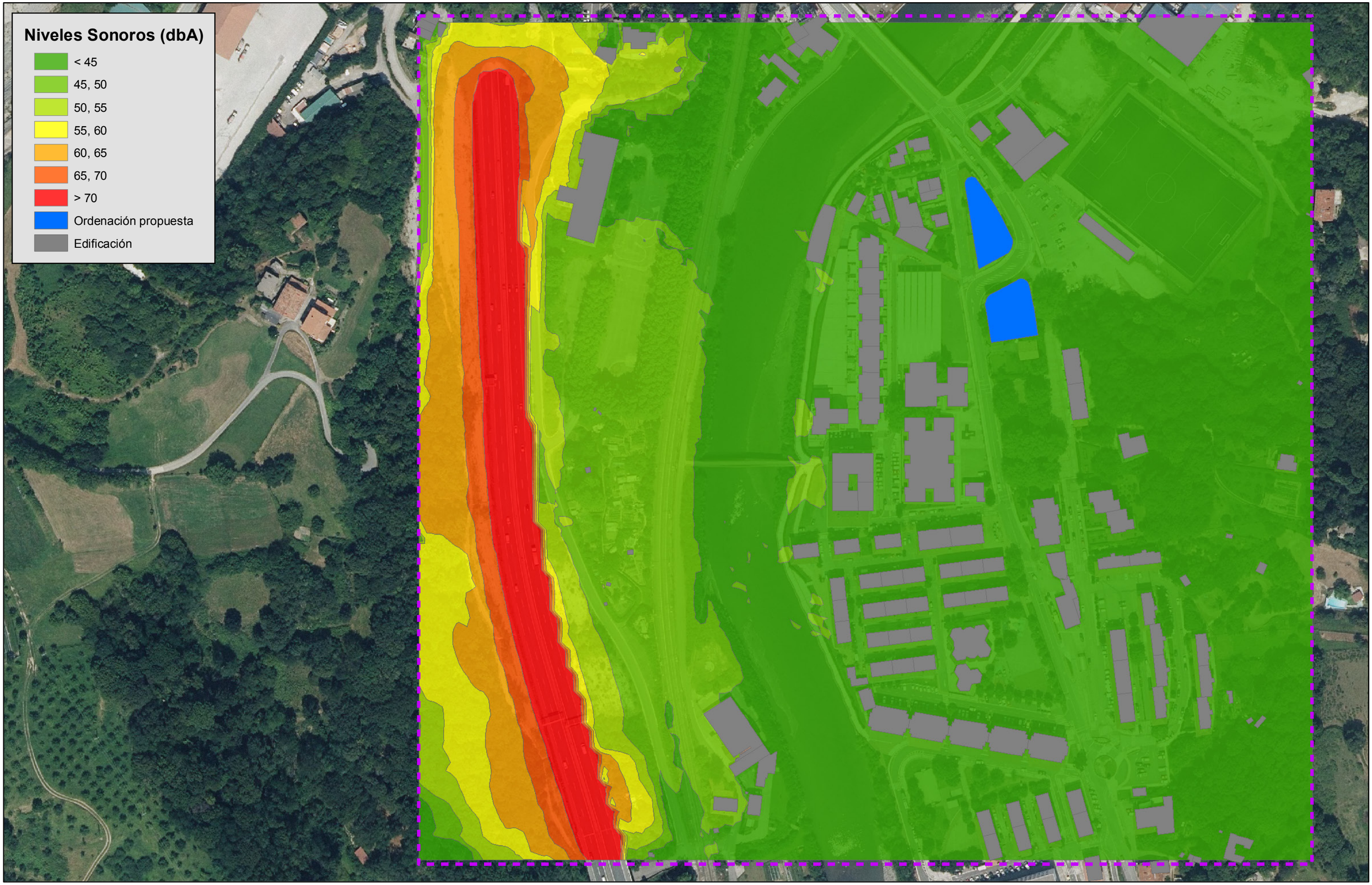
ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 1 Calles - Lnoche	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 1.1.3	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 1 Carreteras - Ldía	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 1.2.1	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 1 Carreteras - Ltarde	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 1.2.2	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

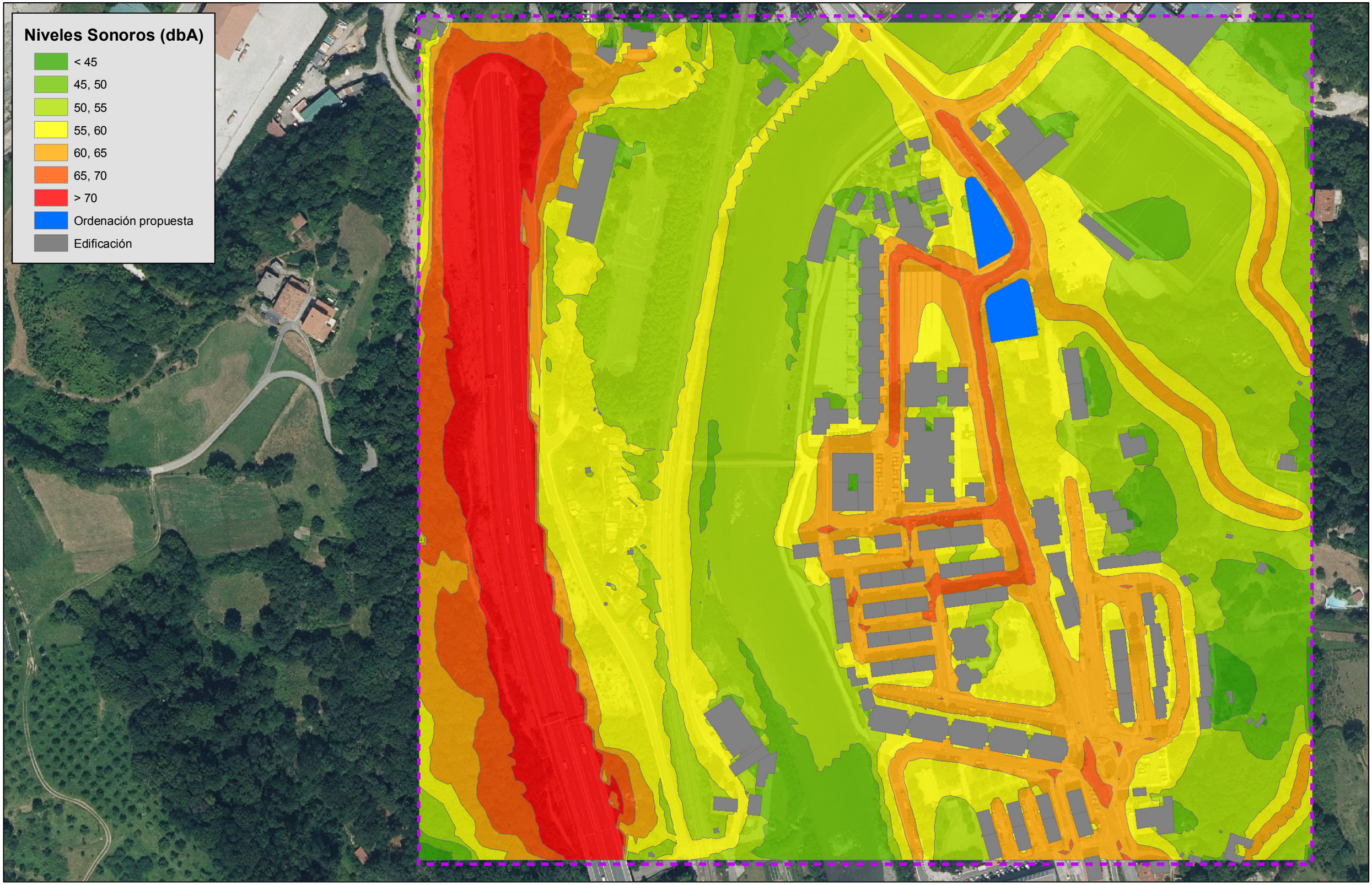
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Alternativa 1
Carreteras - Lnoche

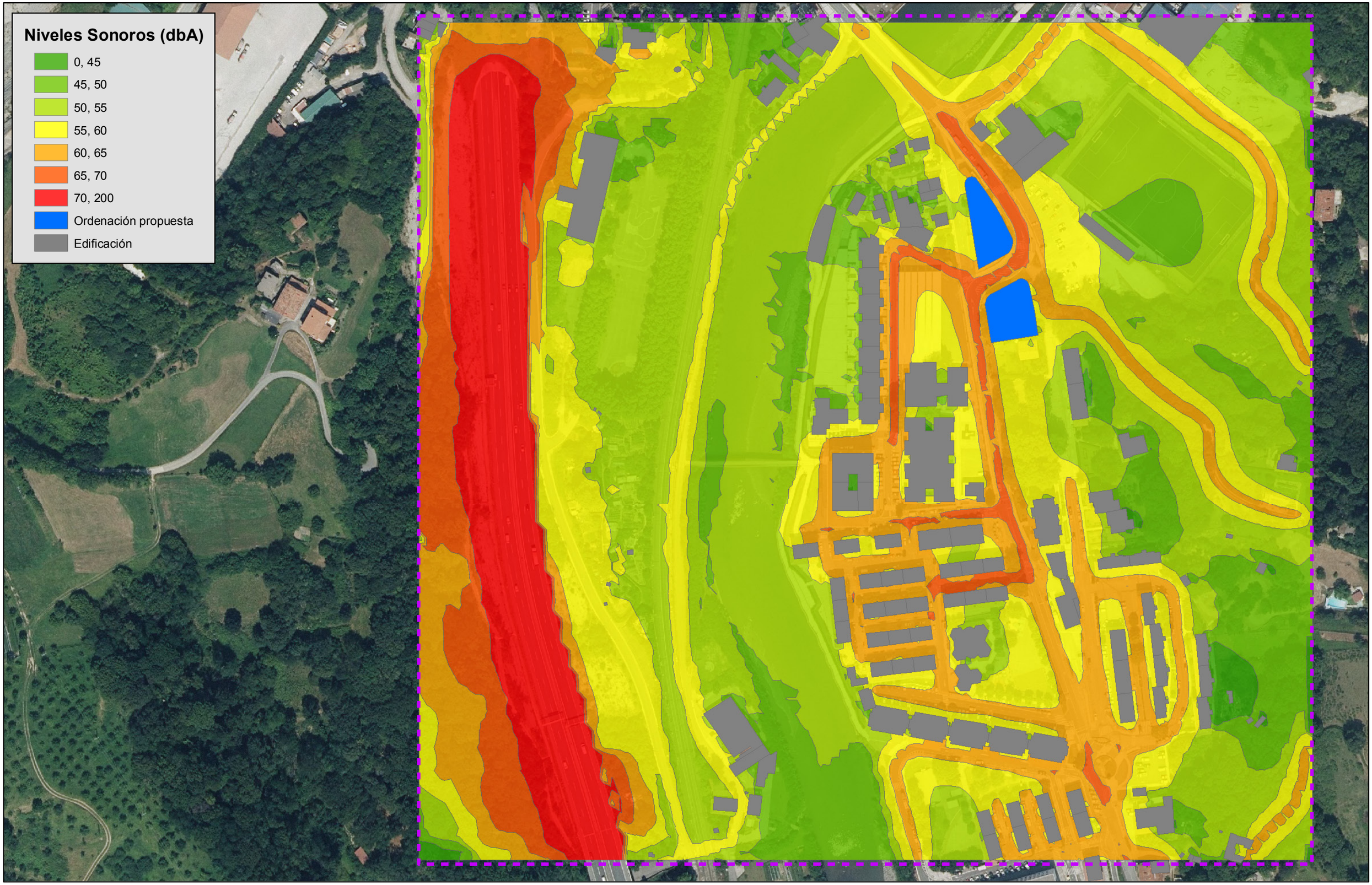
E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

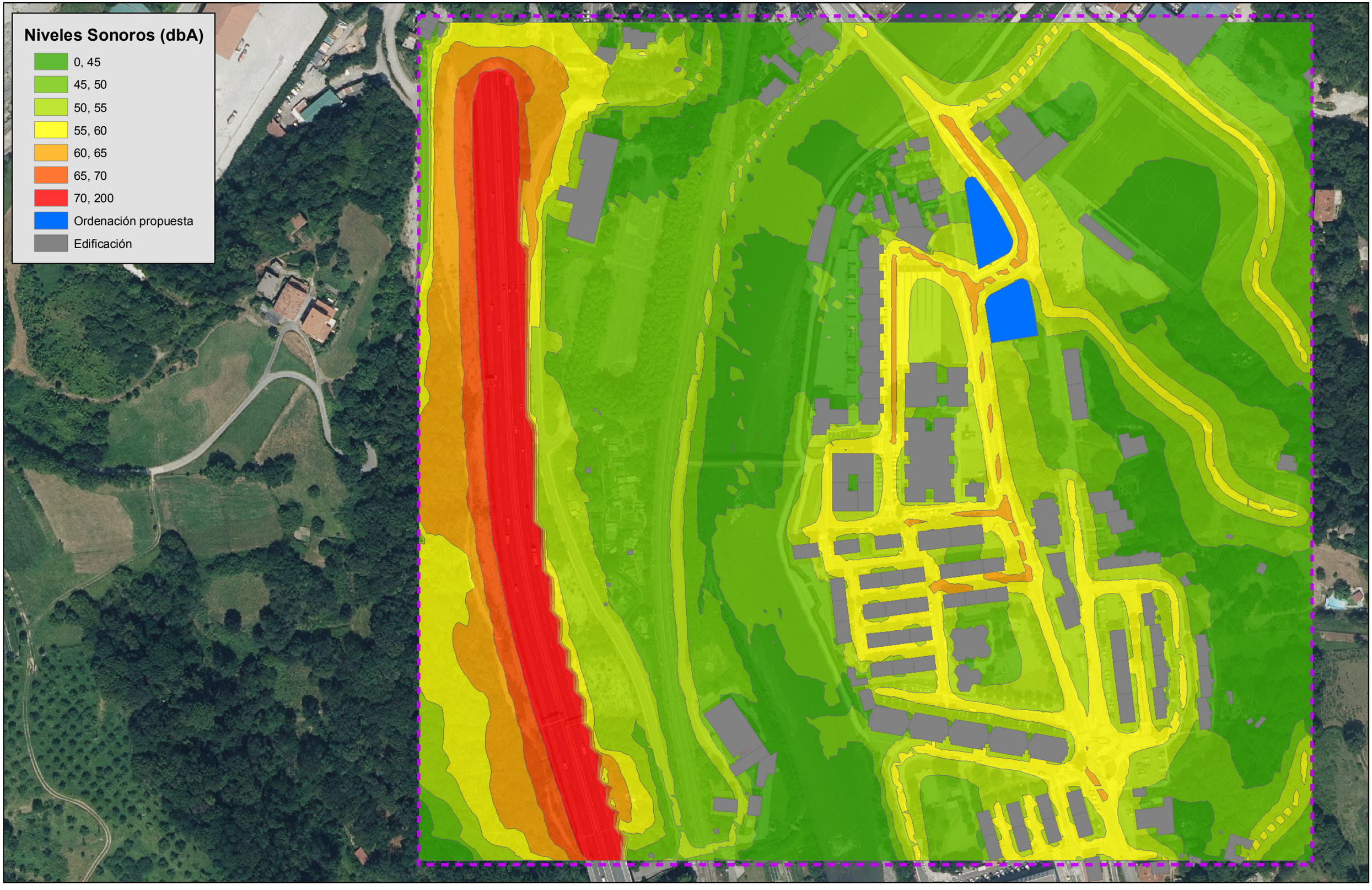
Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	1.2.3	04/2023	< Ref. >	1A



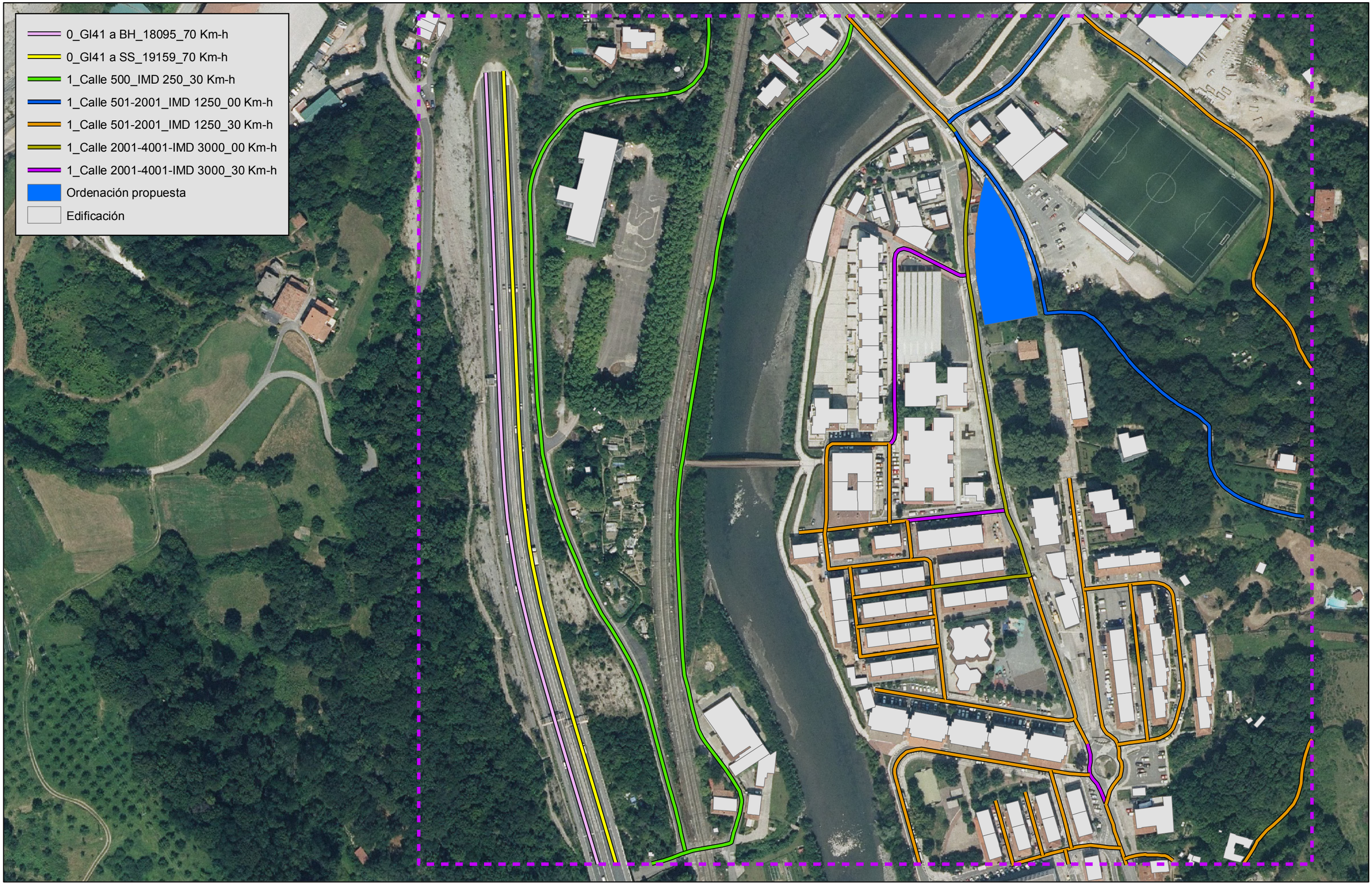
ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 1 Calles y carreteras - Ldía	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 1.3.1	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 1 Calles y carreteras - Ltarde	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 1.3.2	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 1 Calles y carreteras - Lnoche	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es		Escala 1:2.100	Plano nº 1.3.3	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

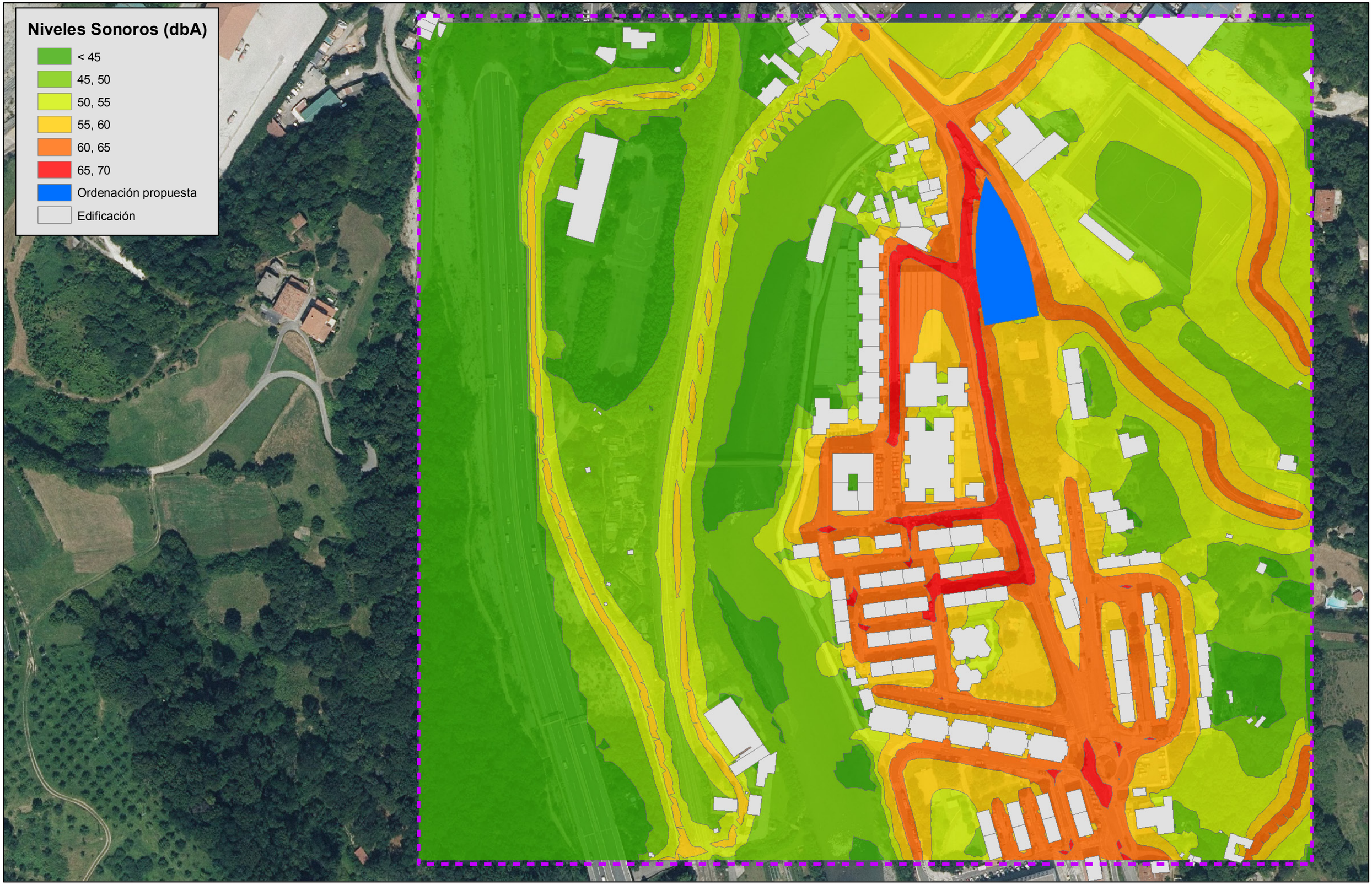
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Alternativa 2
Viales

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	2.0.1	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Alternativa 2
Calles - Ldía

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

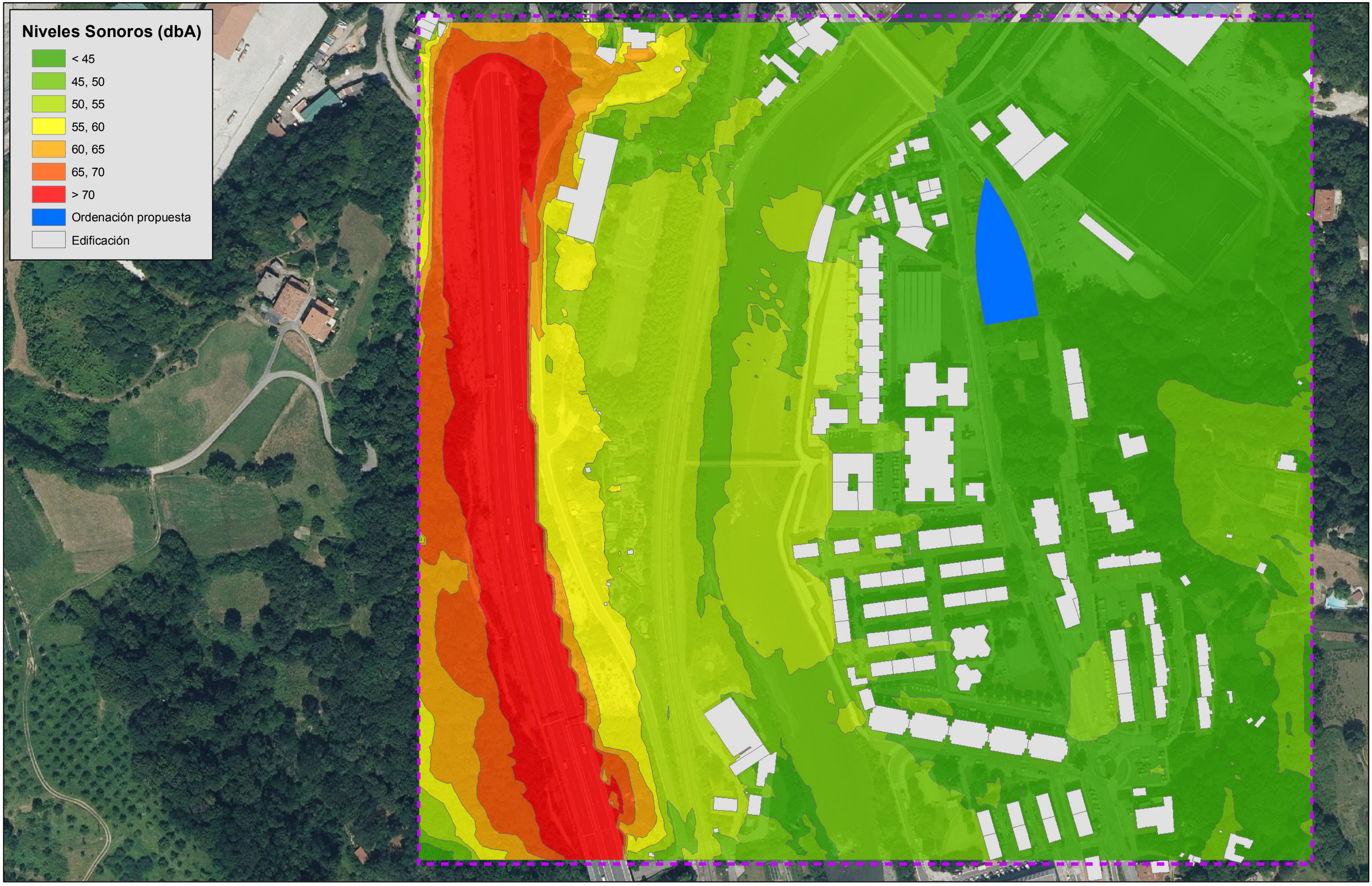
Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	2.1.1	04/2023	< Ref. >	1A



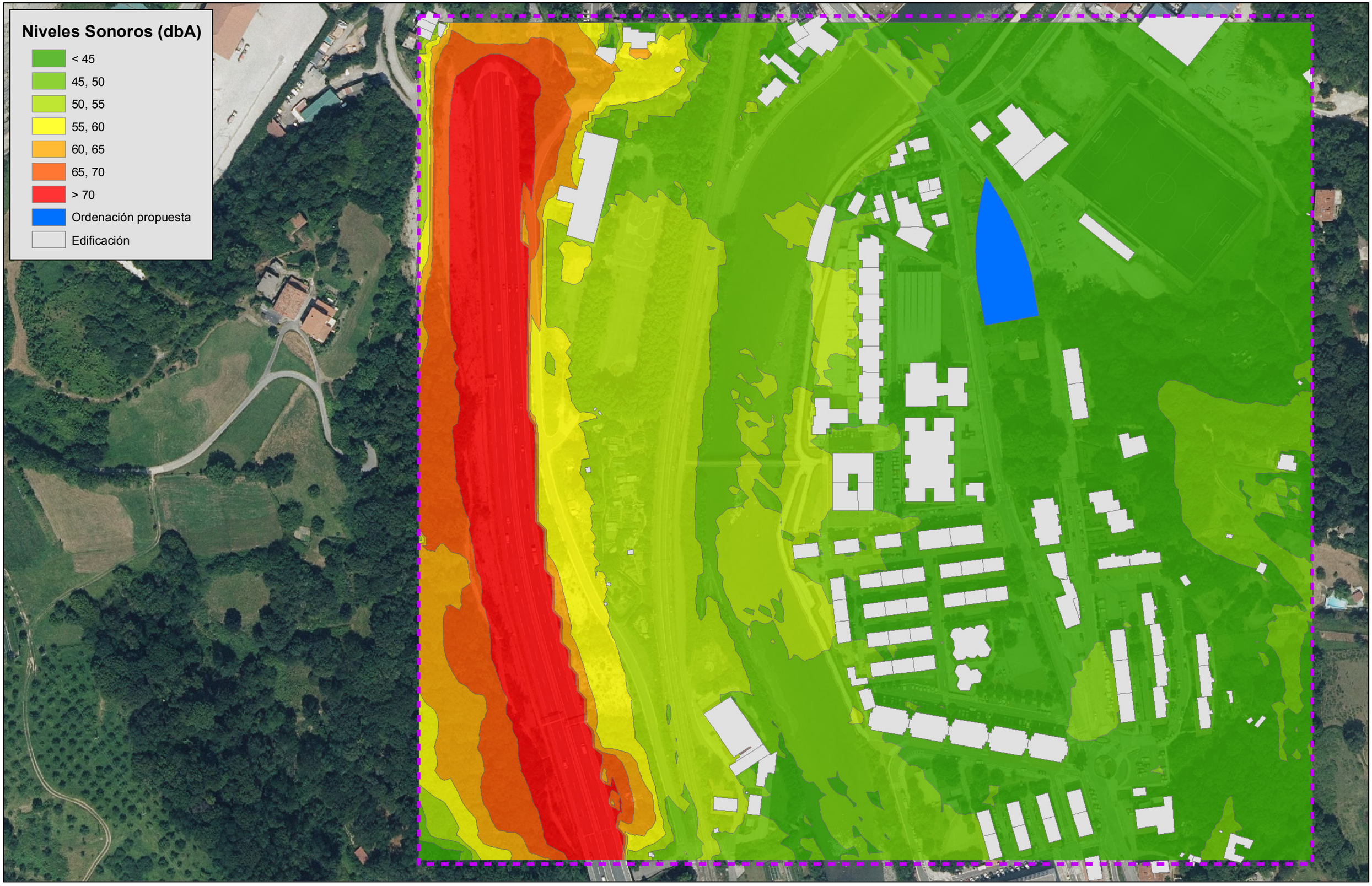
ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 2 Calles - Ltarde	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es		Escala 1:2.100	Plano nº 2.1.2	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 2 Calles - Lnoche	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 2.1.3	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 2 Carreteras - Ldía	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es		Escala 1:2.100	Plano nº 2.2.1	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

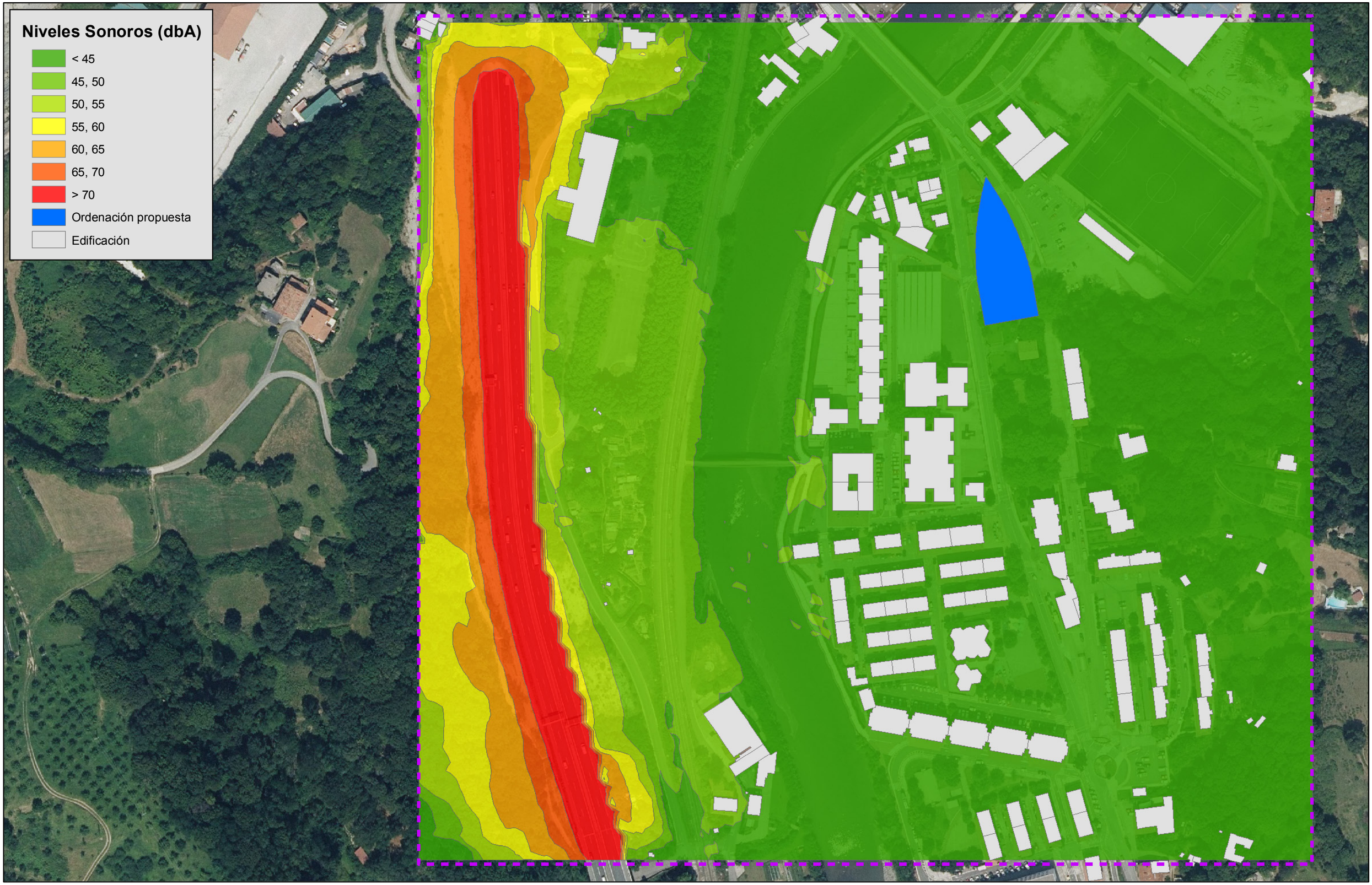
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Alternativa 2
Carreteras - Ltarde

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	2.2.2	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

Alternativa 2
Carreteras - Lnoche

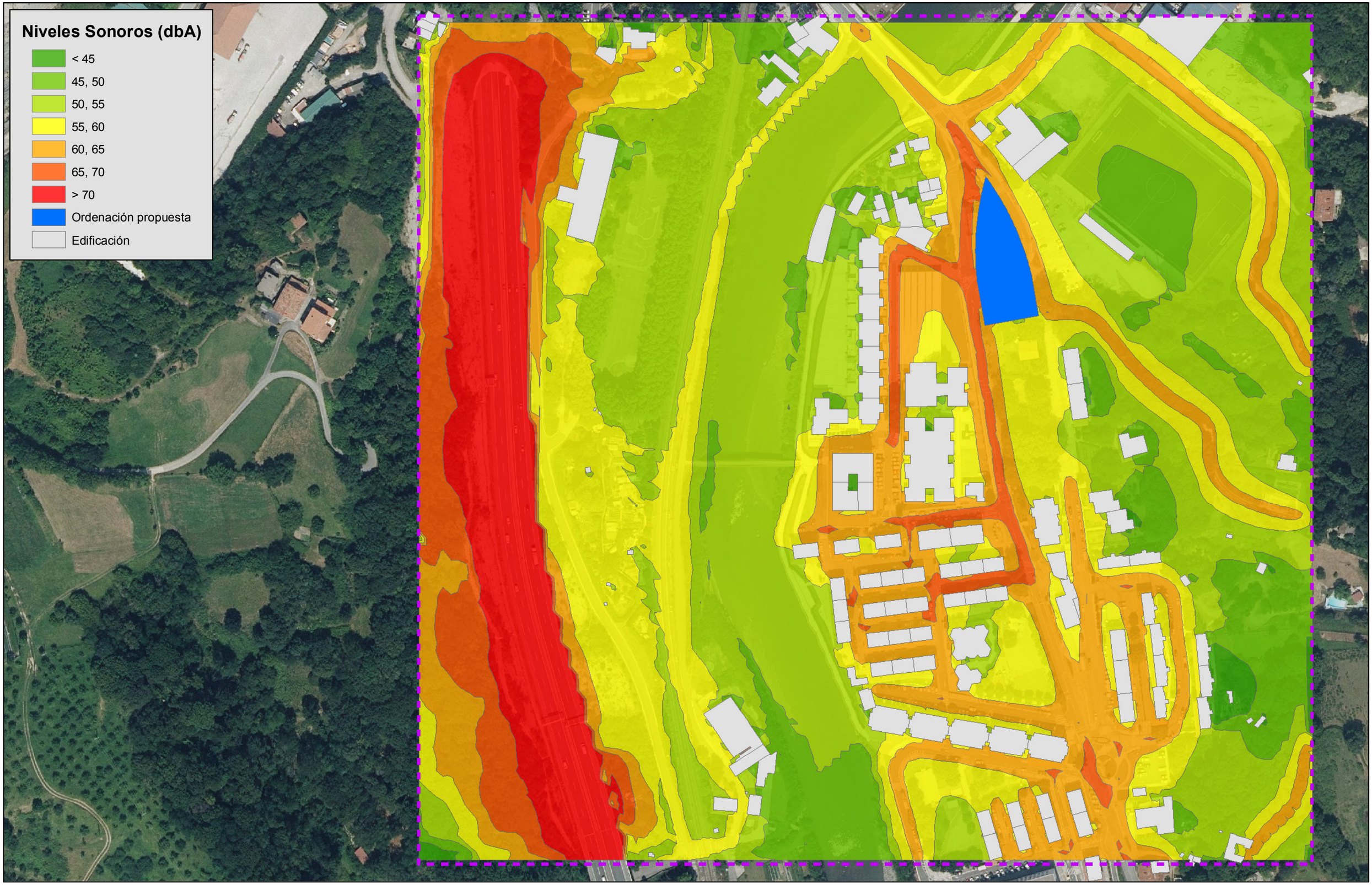
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

Escala	Plano nº	Fecha
1:2.100	2.2.3	04/2023

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Referencia	Revision
< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

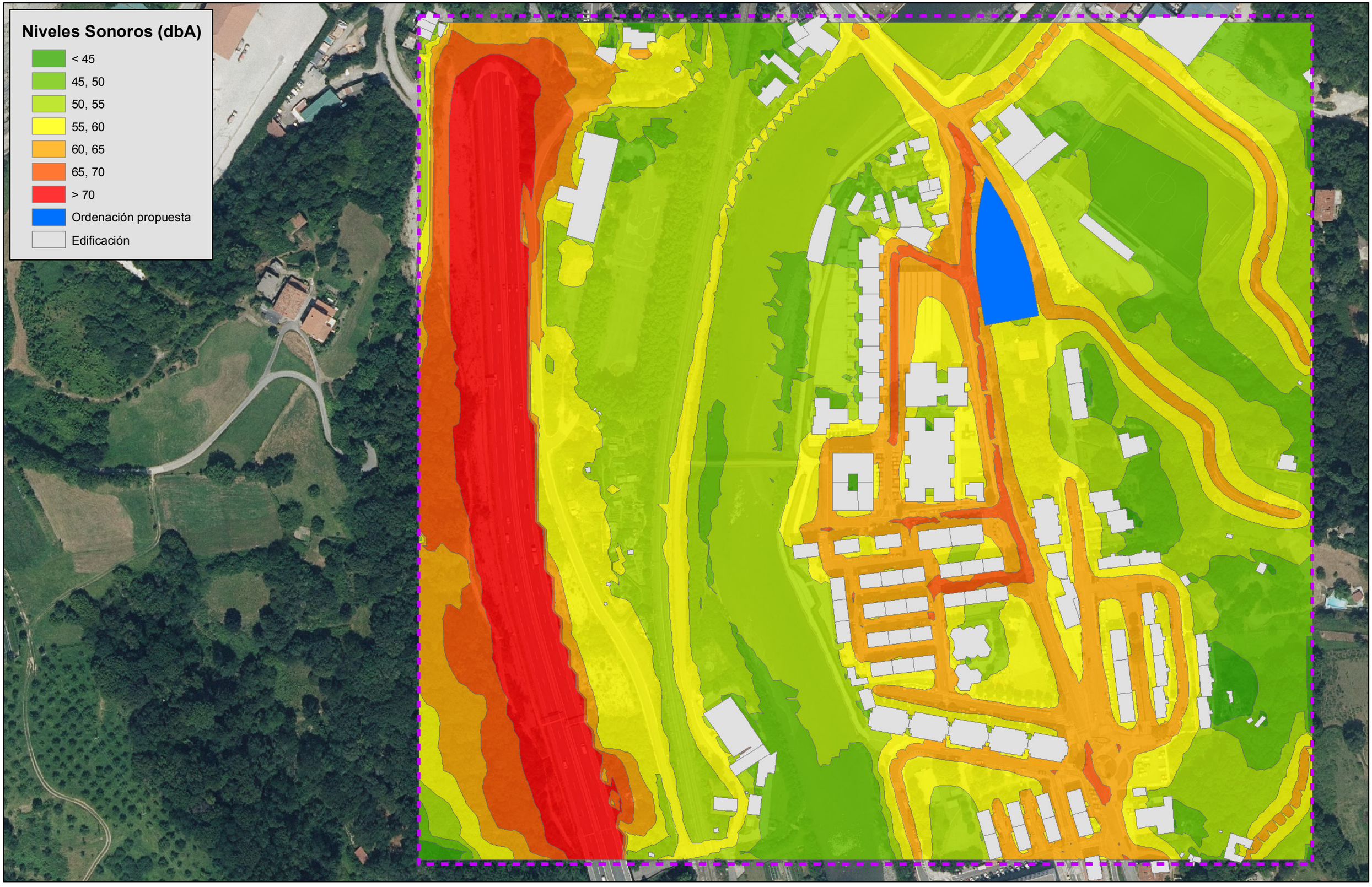
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Alternativa 2
Calles y carreteras - Ldía

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	2.3.1	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

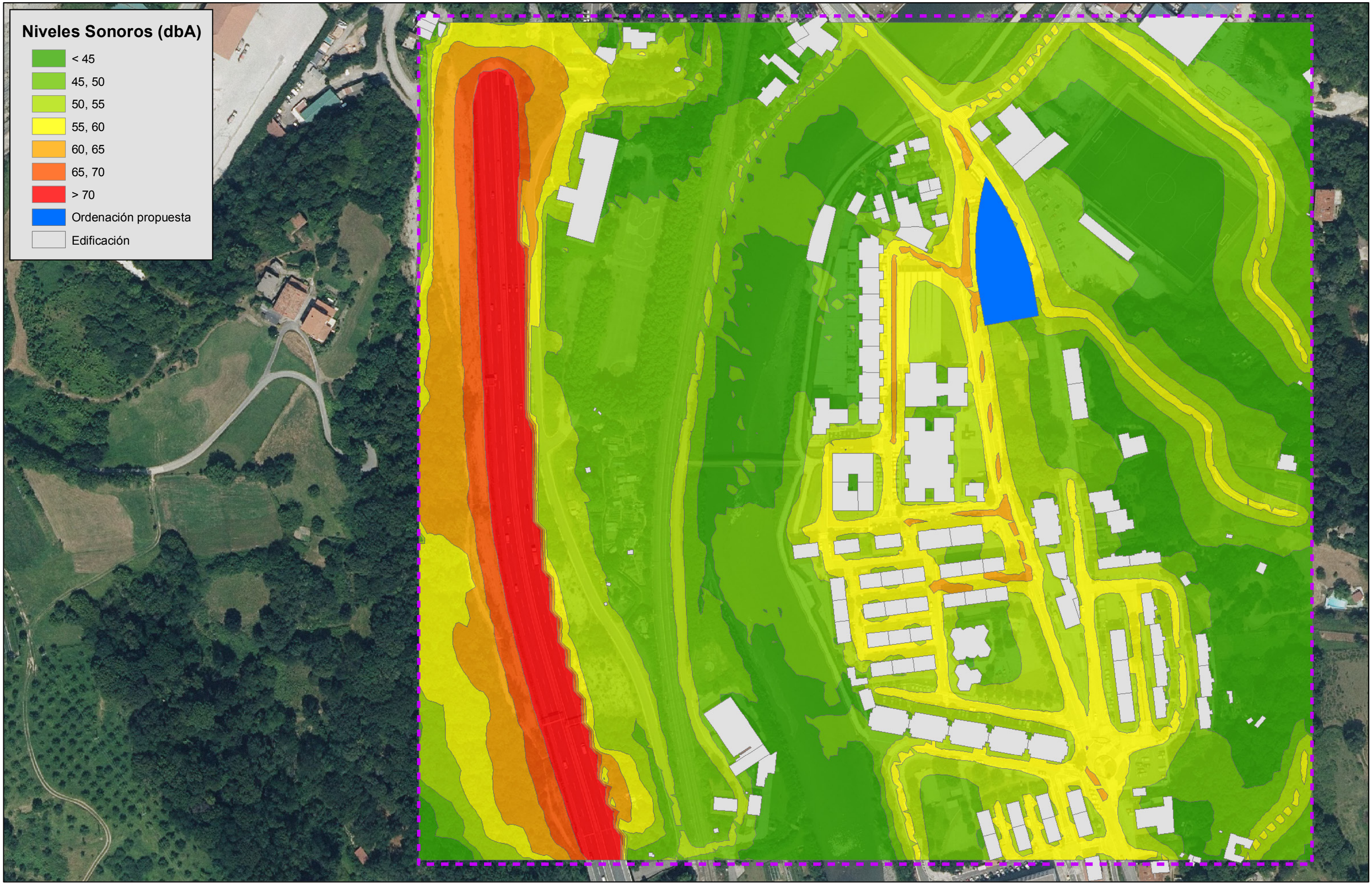
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Alternativa 2
Calles y carreteras - Ltarde

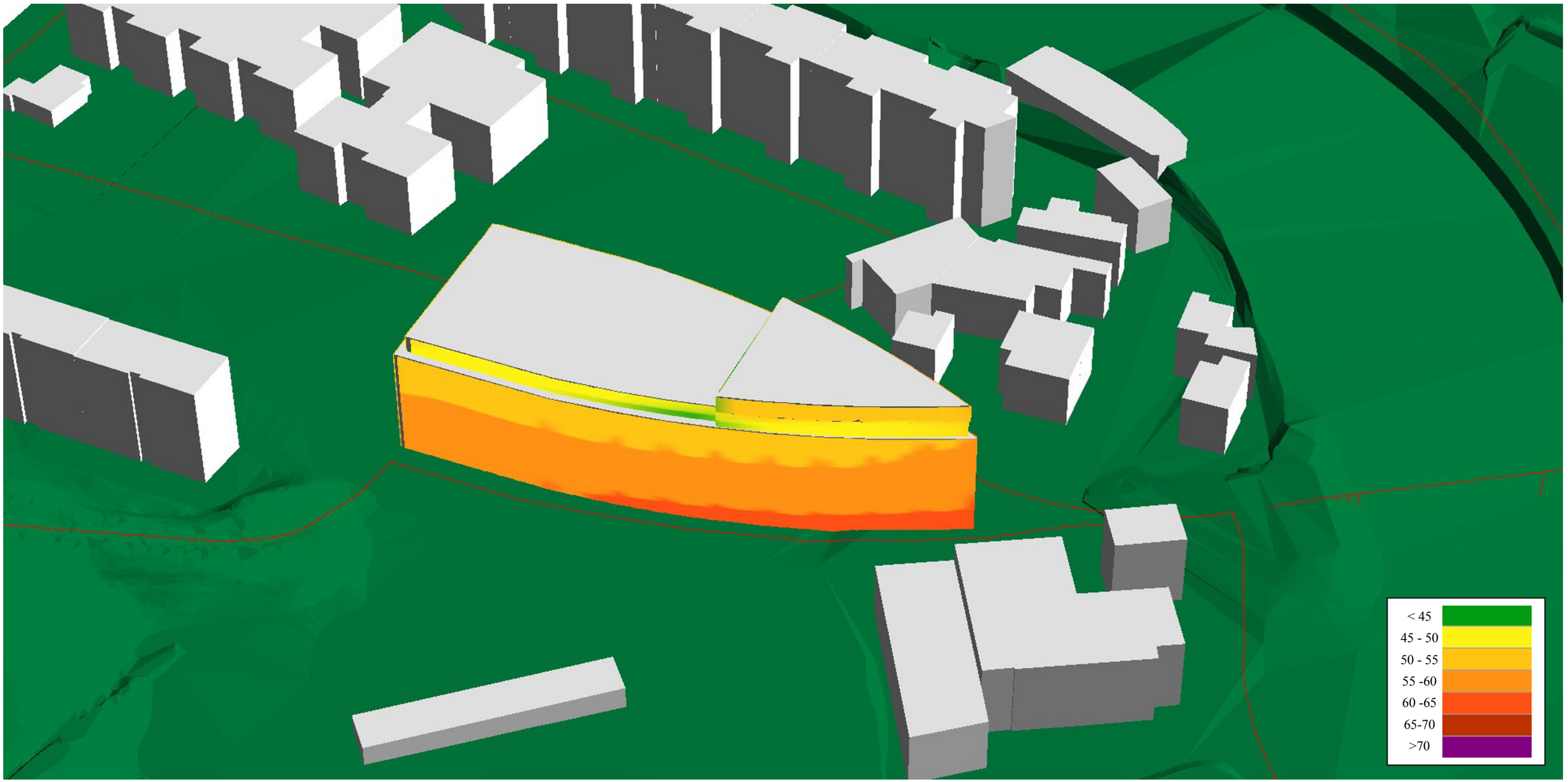
E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
1:2.100	2.3.2	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Alternativa 2 Calles y carreteras - Lnoche	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:2.100	Plano nº 2.3.3	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

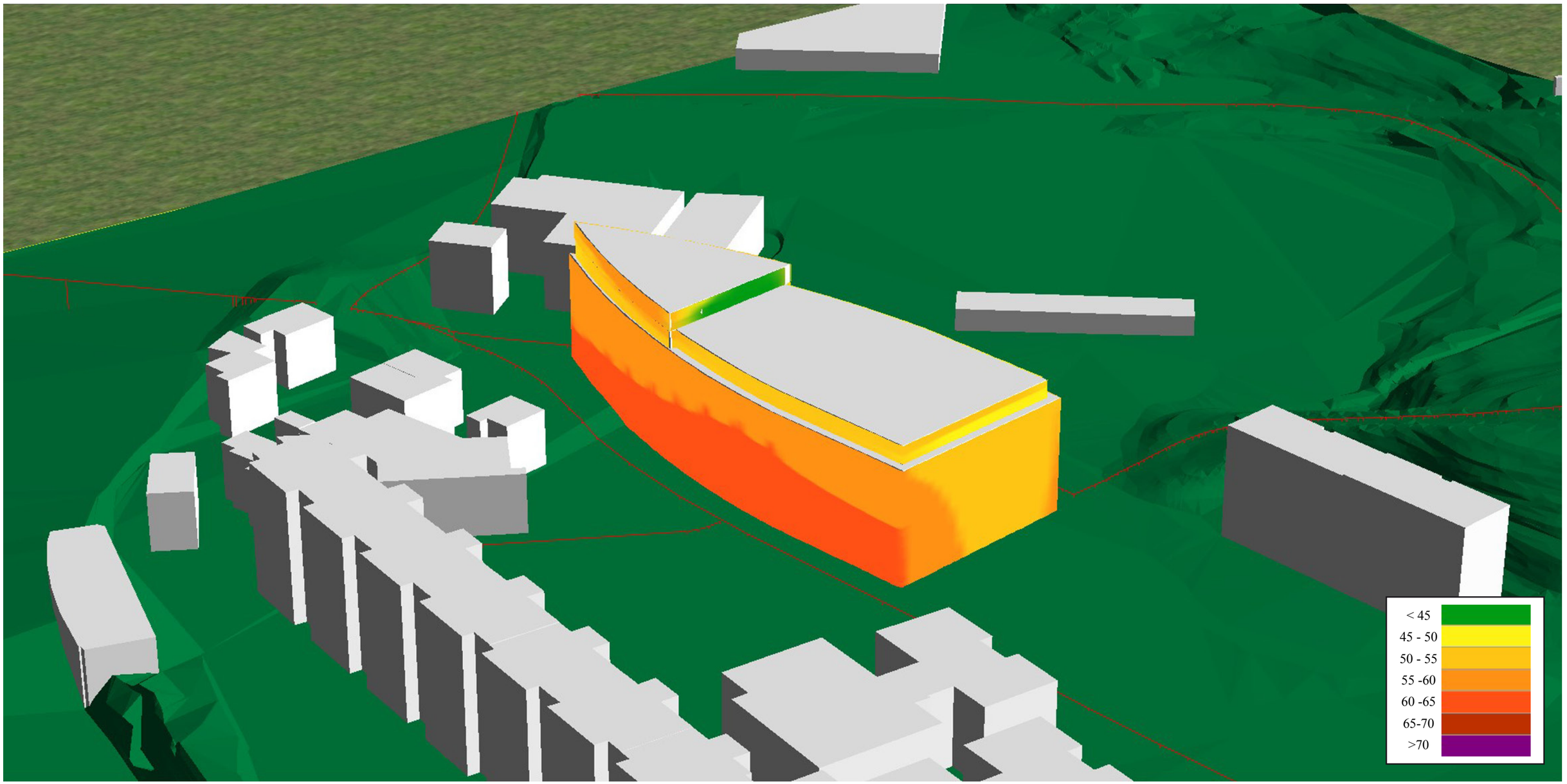
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Fachadas - Foco calles
Día - Orientación NE

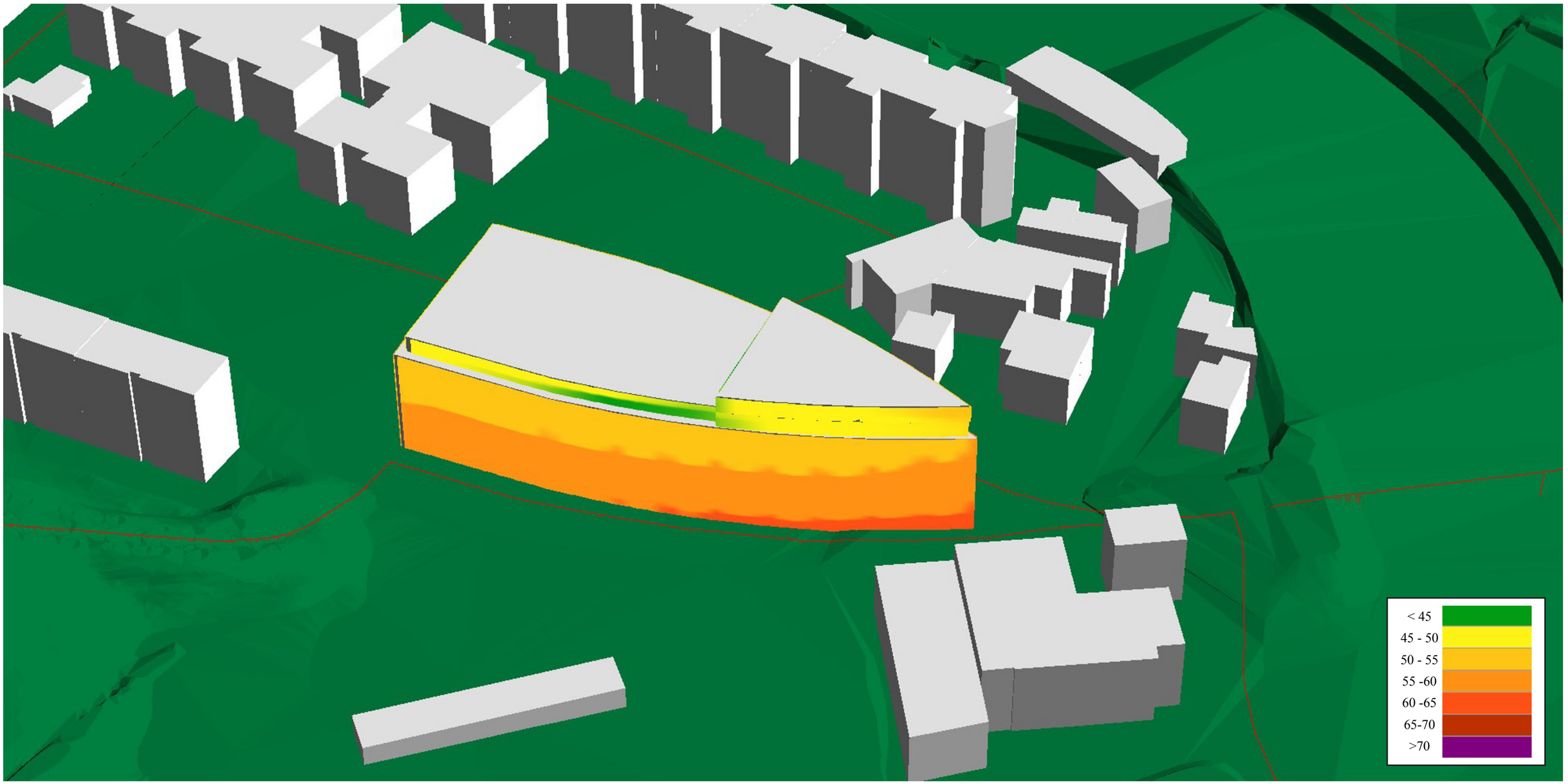
E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
	3.1.1	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Fachadas - Foco calles Día - Orientación S	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala	Plano nº 3.1.2	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

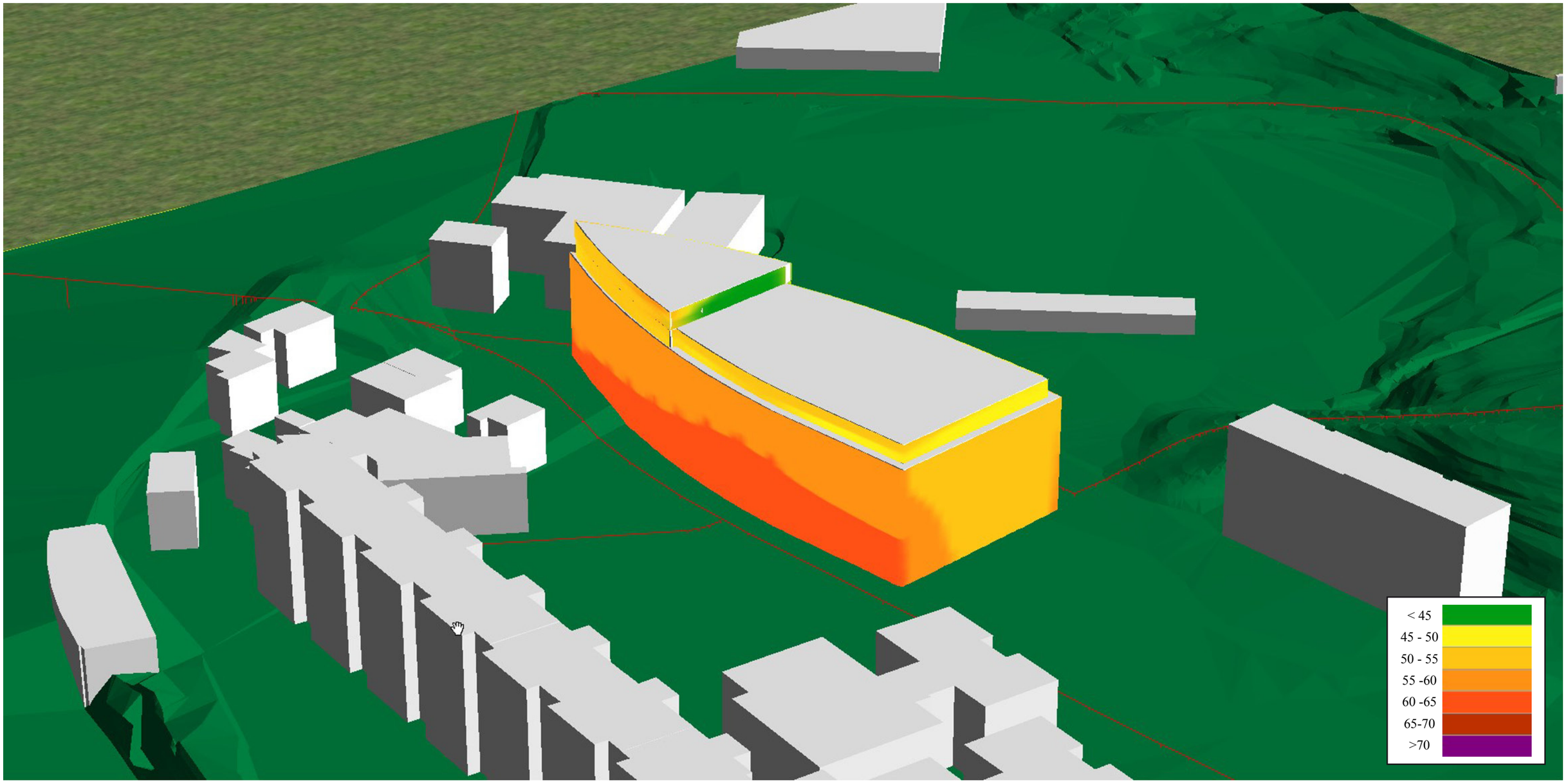
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Fachadas - Foco calles
Tarde - Orientación NE

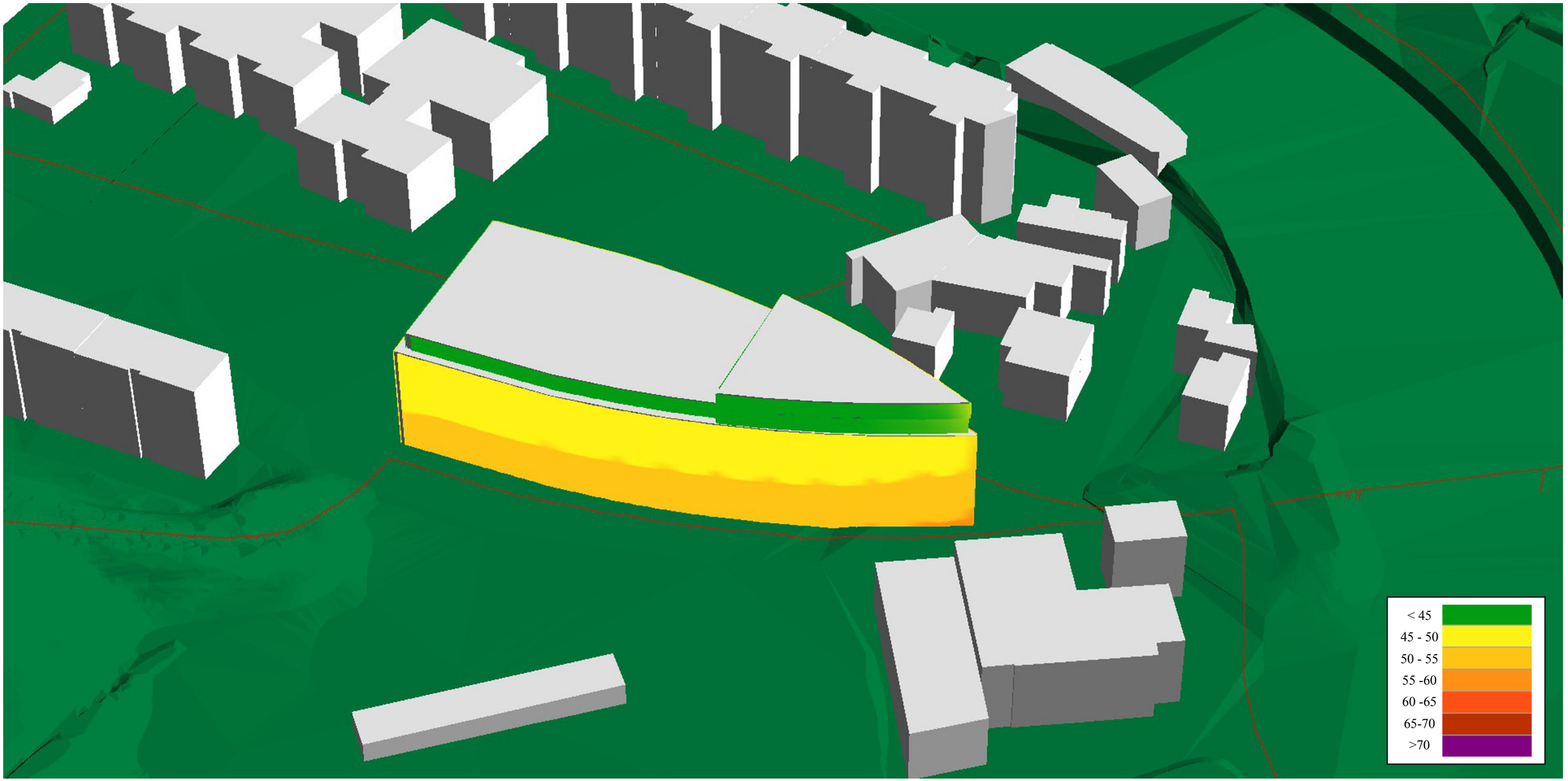
E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

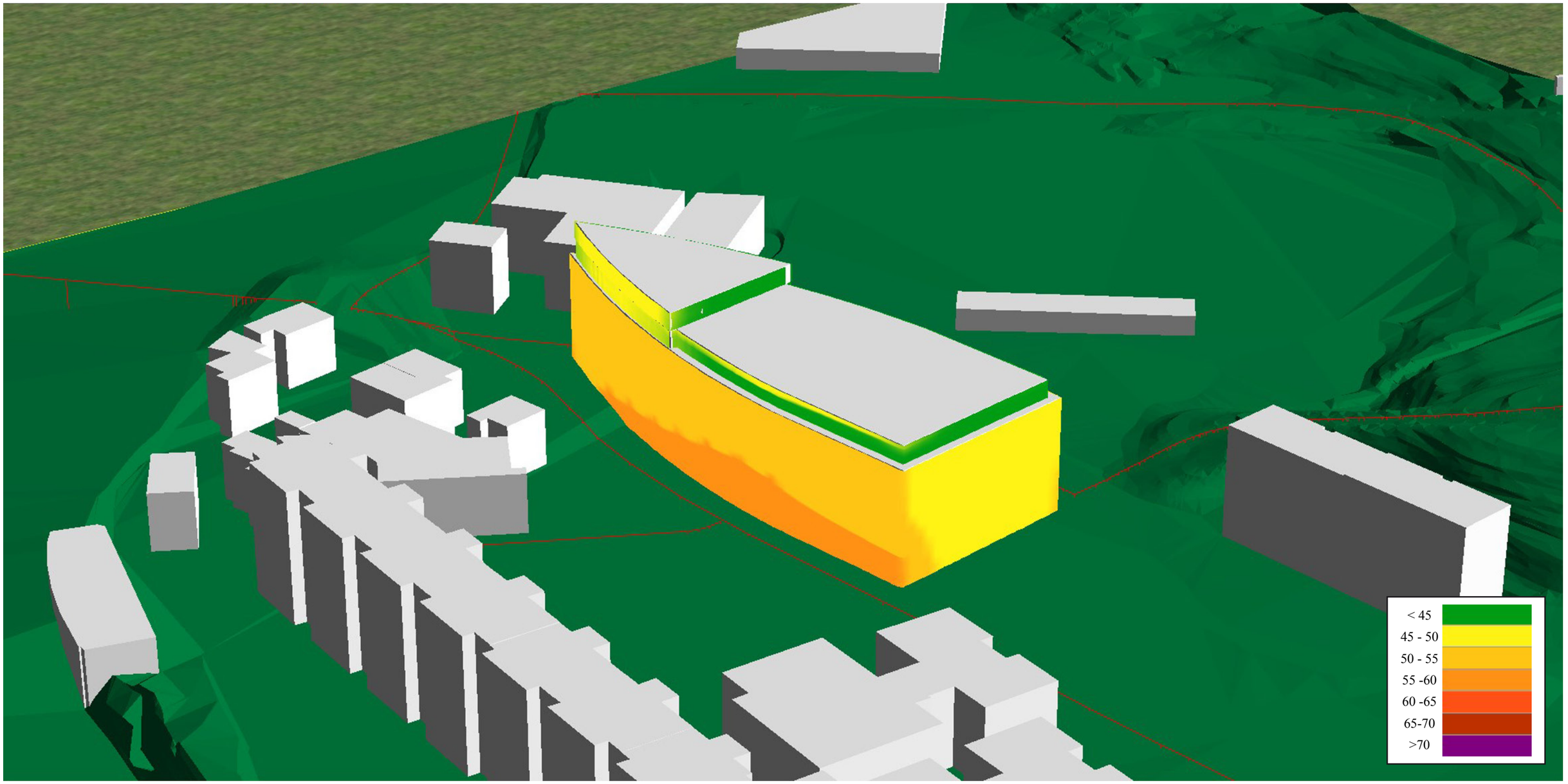
Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
	3.1.3	04/2023	< Ref. >	1A



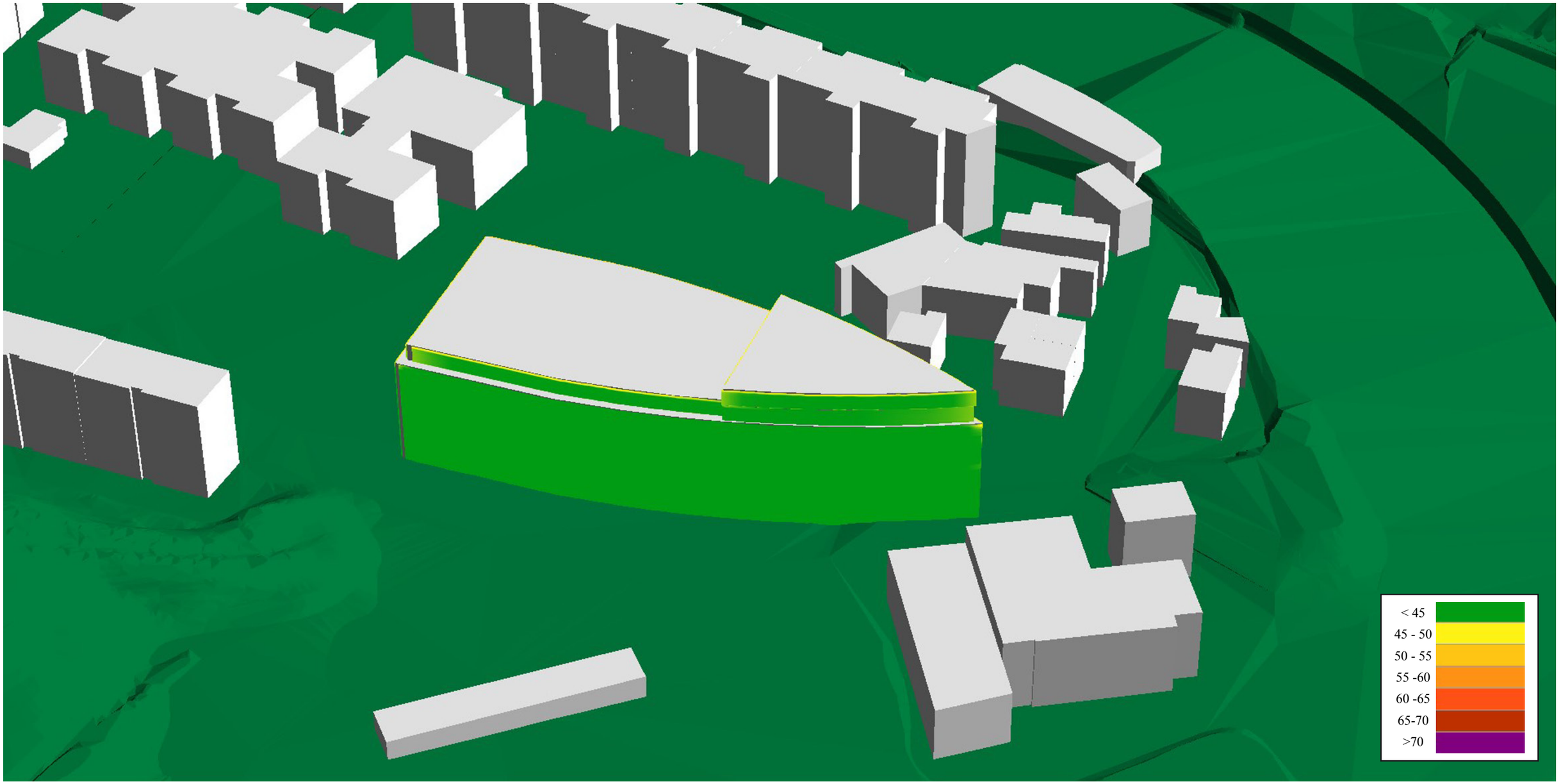
ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Fachadas - Foco calles Tarde - Orientación S	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala	Plano nº 3.1.4	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



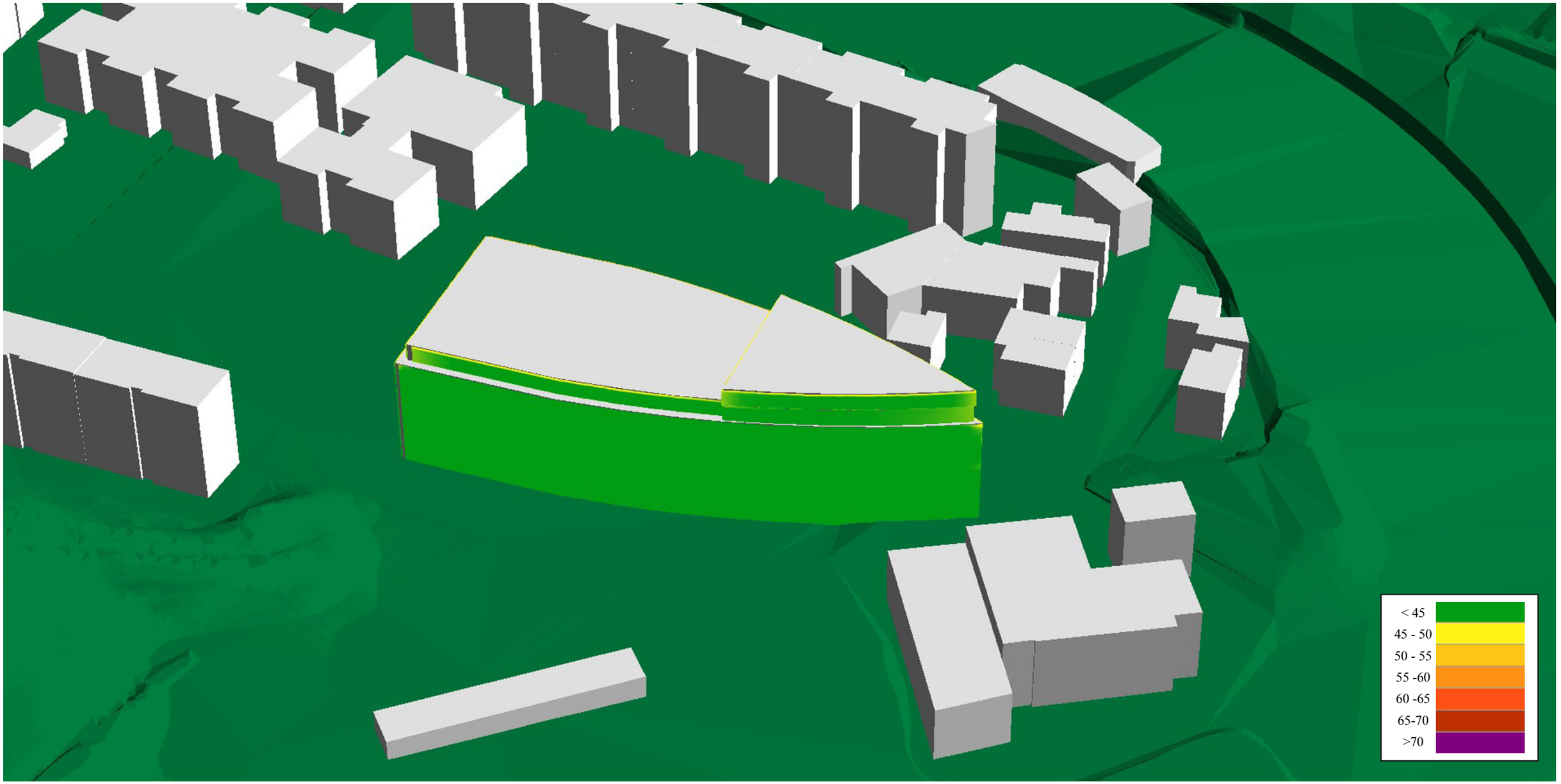
ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Fachadas - Foco calles Noche - Orientación NE	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala	Plano nº 3.1.5	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Fachadas - Foco calles Noche - Orientación S	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala	Plano nº 3.1.6	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Fachadas - Foco carreteras Día - Orientación NE	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala	Plano nº 4.1.1	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

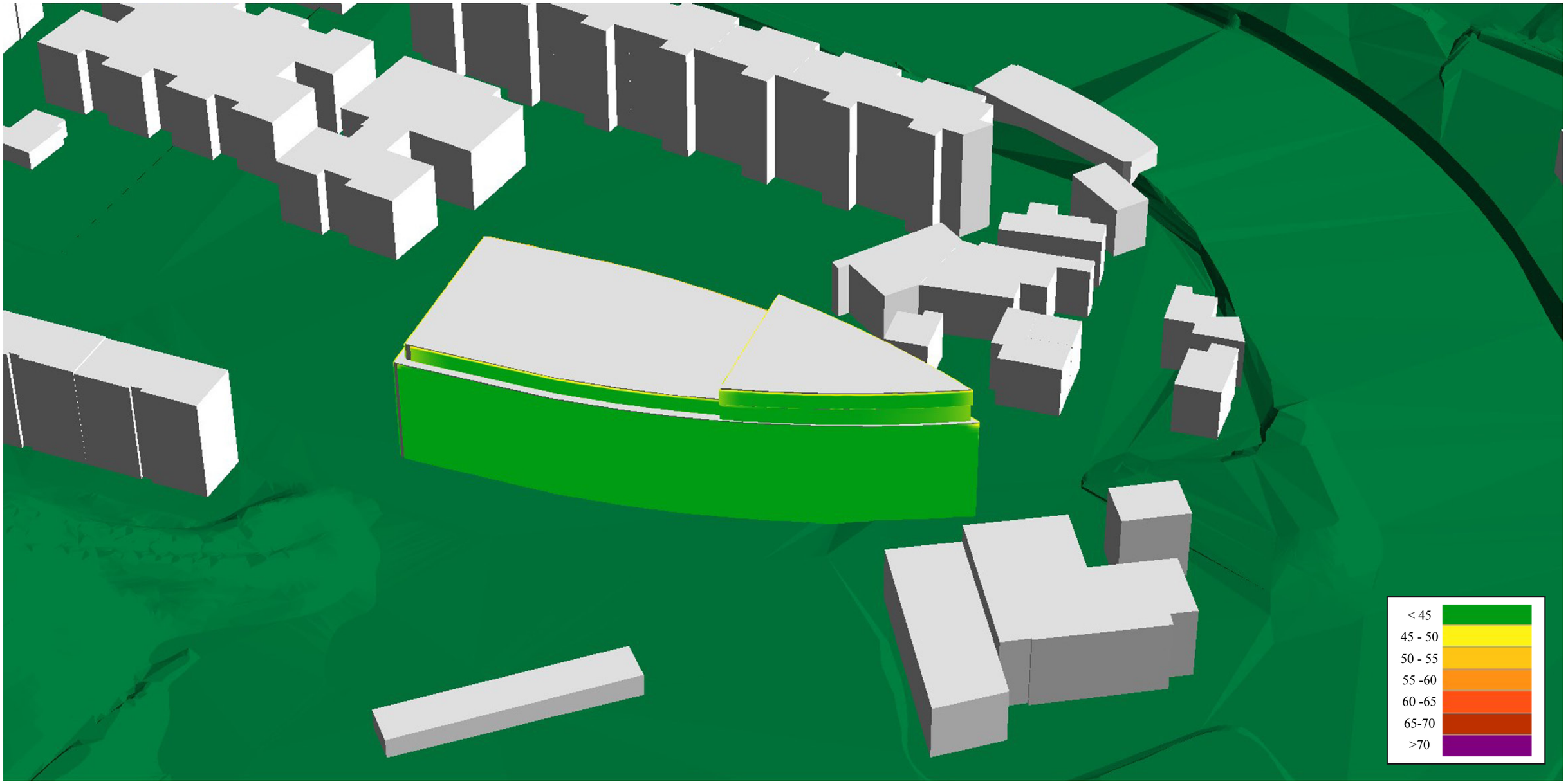
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Fachadas - Foco carreteras
Día - Orientación S

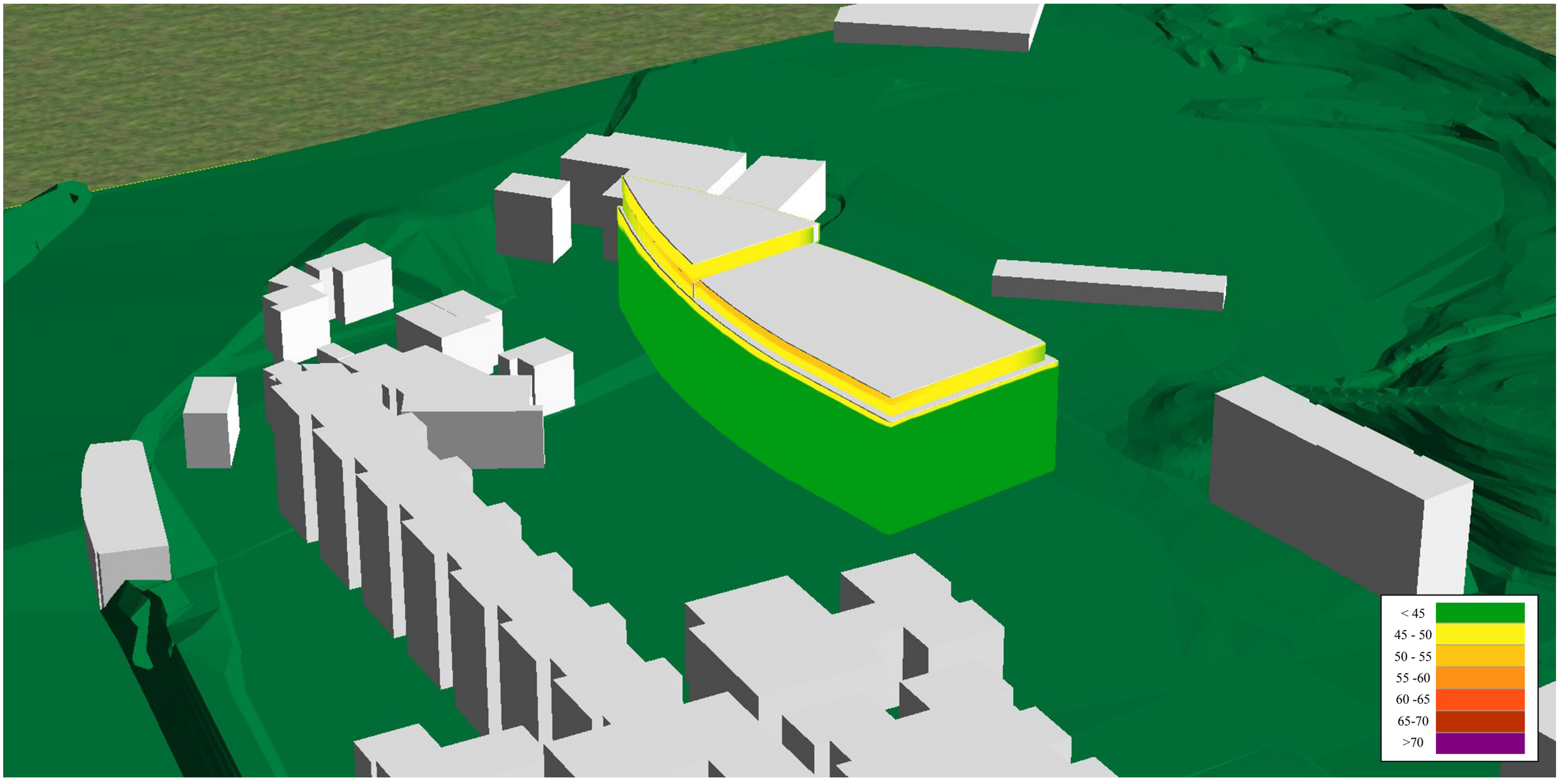
E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
	4.1.2	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Fachadas - Foco carreteras Tarde - Orientación NE	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala	Plano nº 4.1.3	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

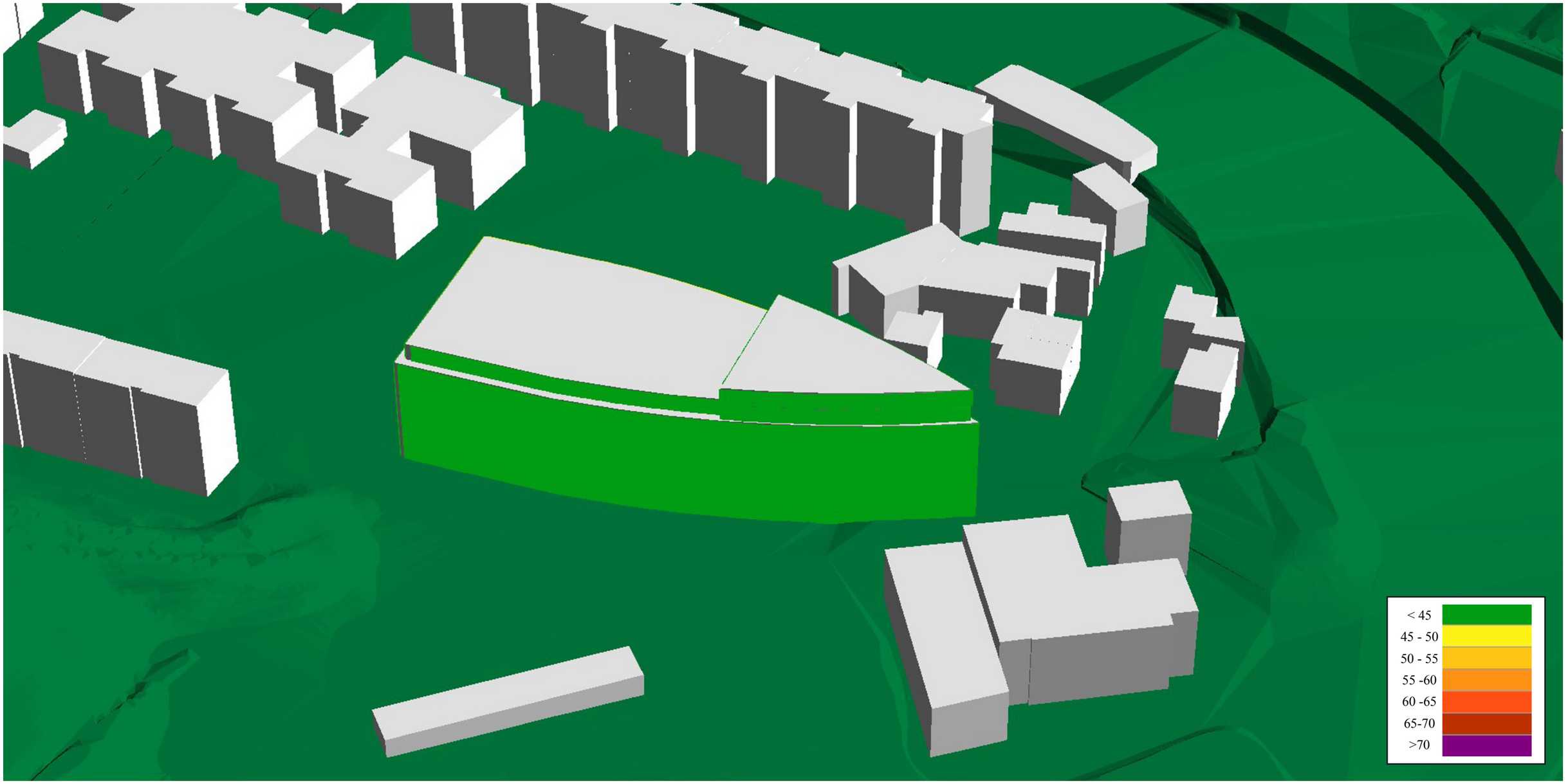
Fachadas - Foco carreteras
Tarde - Orientación S

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

Escala	Plano nº	Fecha
	4.1.4	04/2023

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Referencia	Revision
< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

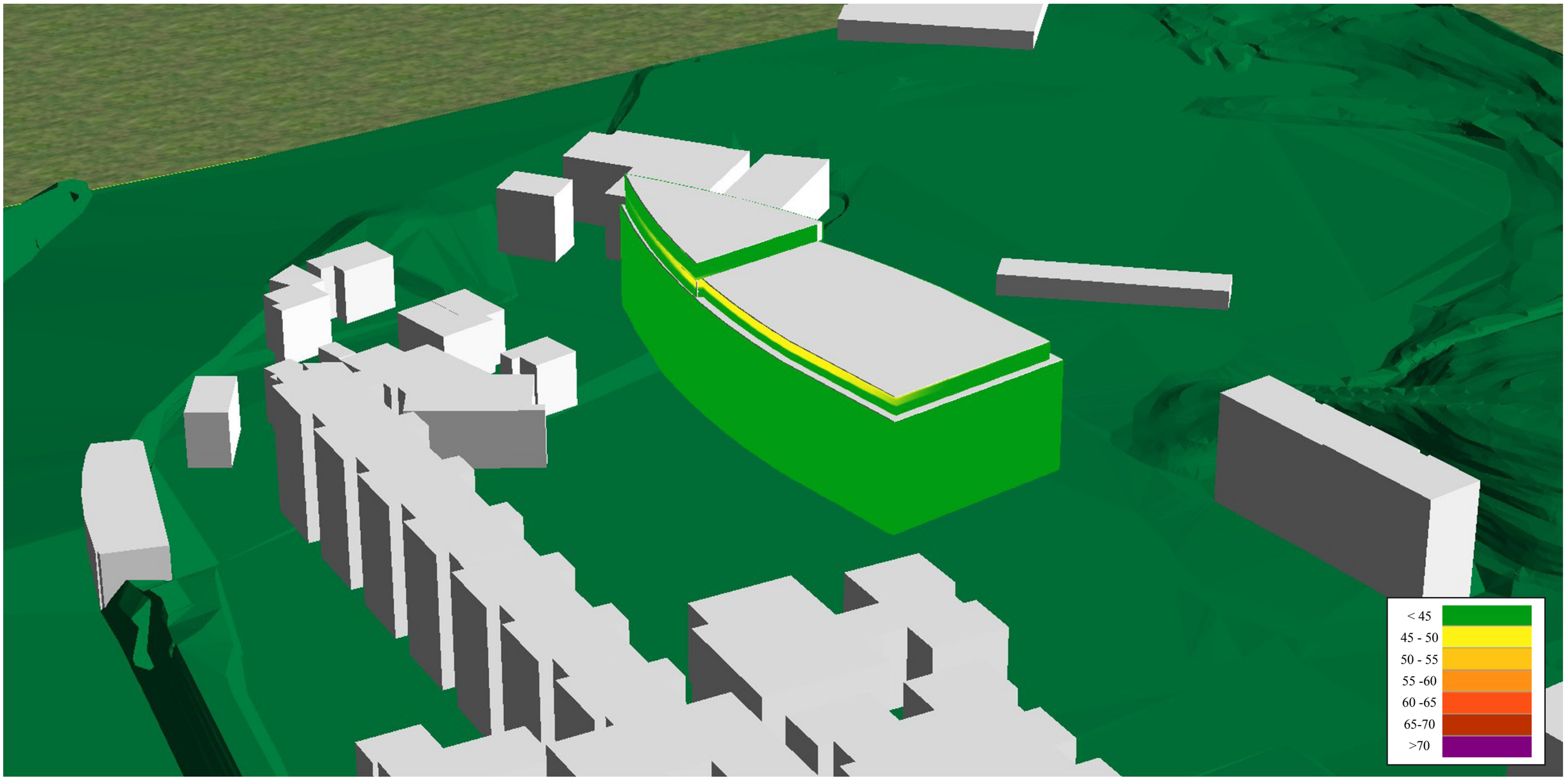
Fachadas - Foco carreteras
Noche - Orientación NE

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

Escala	Plano nº	Fecha
	4.1.5	04/2023

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Referencia	Revision
< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

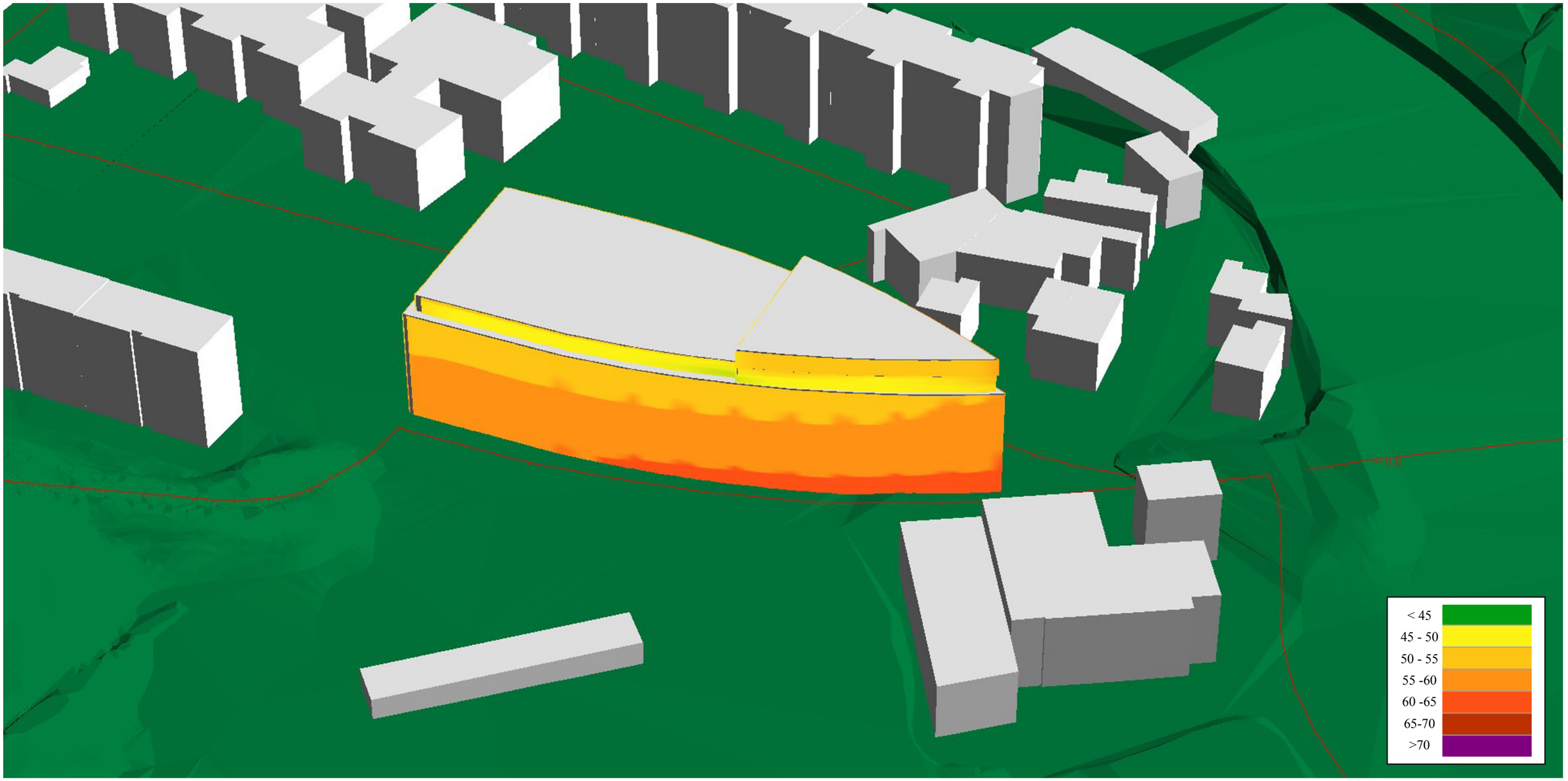
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Fachadas - Foco carreteras
Noche - Orientación S

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
	4.1.6	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

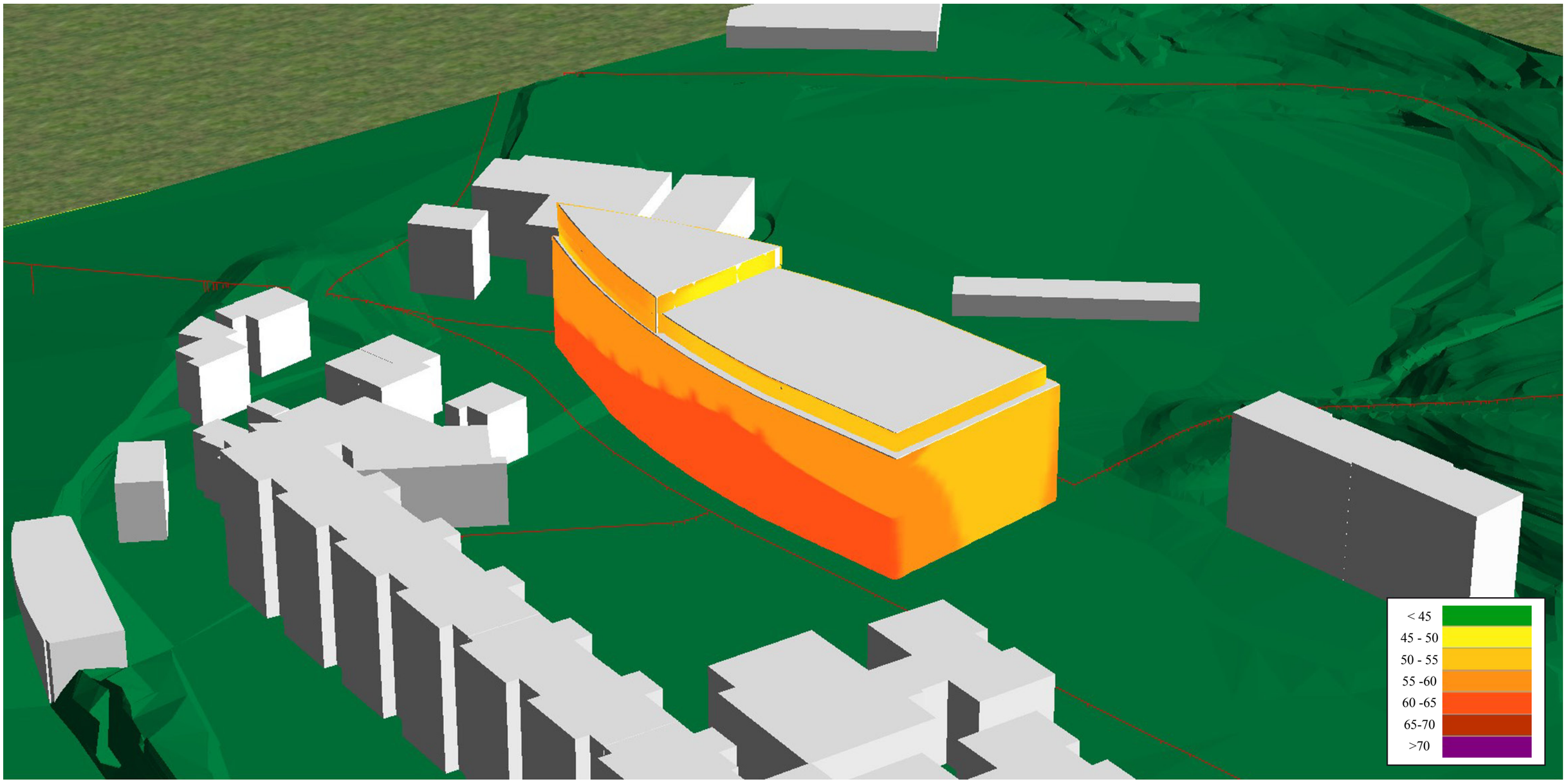
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Fachadas - Foco calles y carreteras
Día - Orientación NE

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
	5.1.1	04/2023	< Ref. >	1A

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

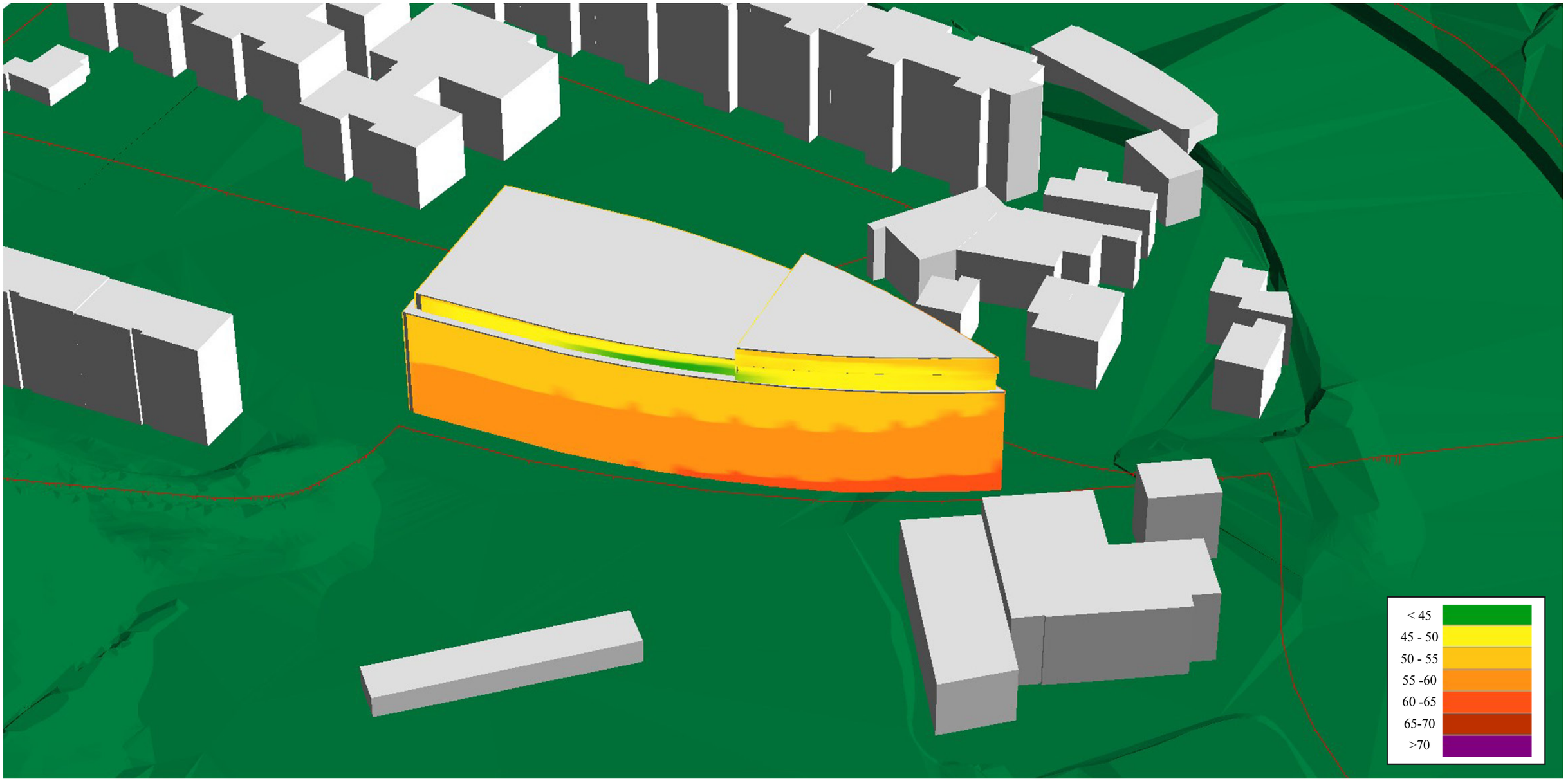
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Fachadas - Foco calles y carreteras
Día - Orientación S

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
	5.1.2	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

Fachadas - Foco calles y carreteras
Tarde - Orientación NE

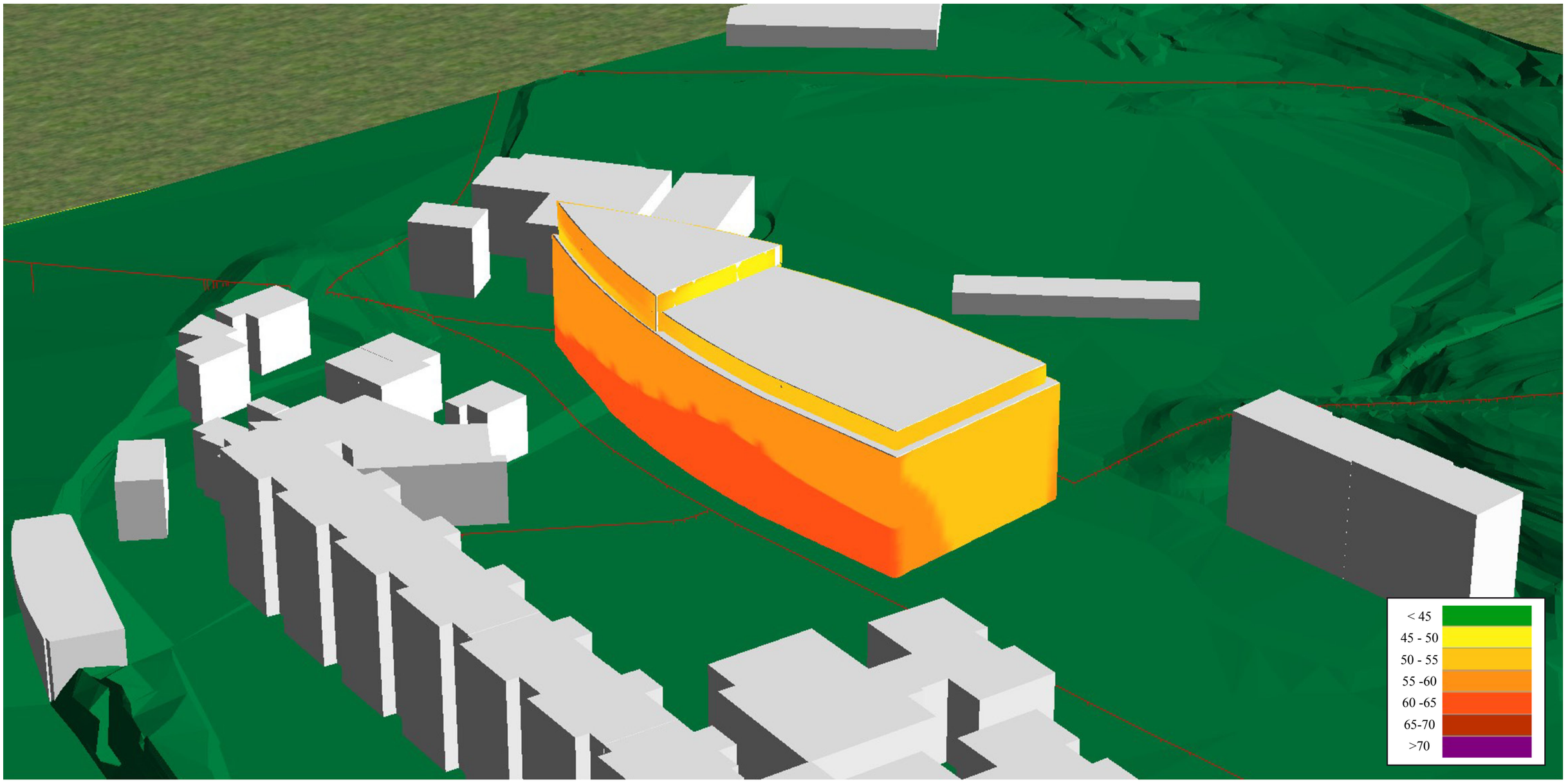
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

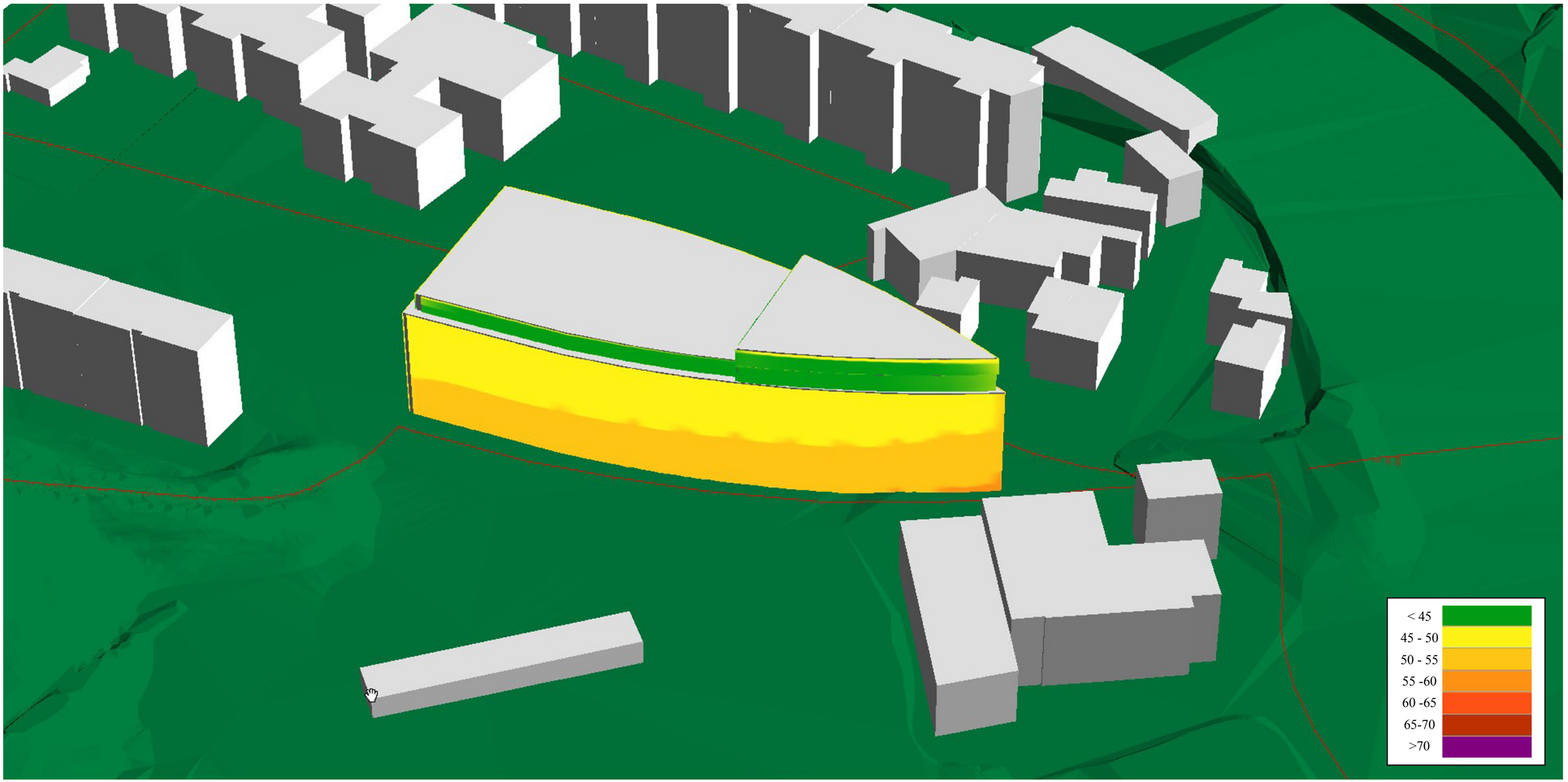
Escala	Plano nº	Fecha
	5.1.3	04/2023

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Referencia	Revision
< Ref. >	1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Fachadas - Foco calles y carreteras Tarde - Orientación S	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala	Plano nº 5.1.4	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A



ECOLAN
ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

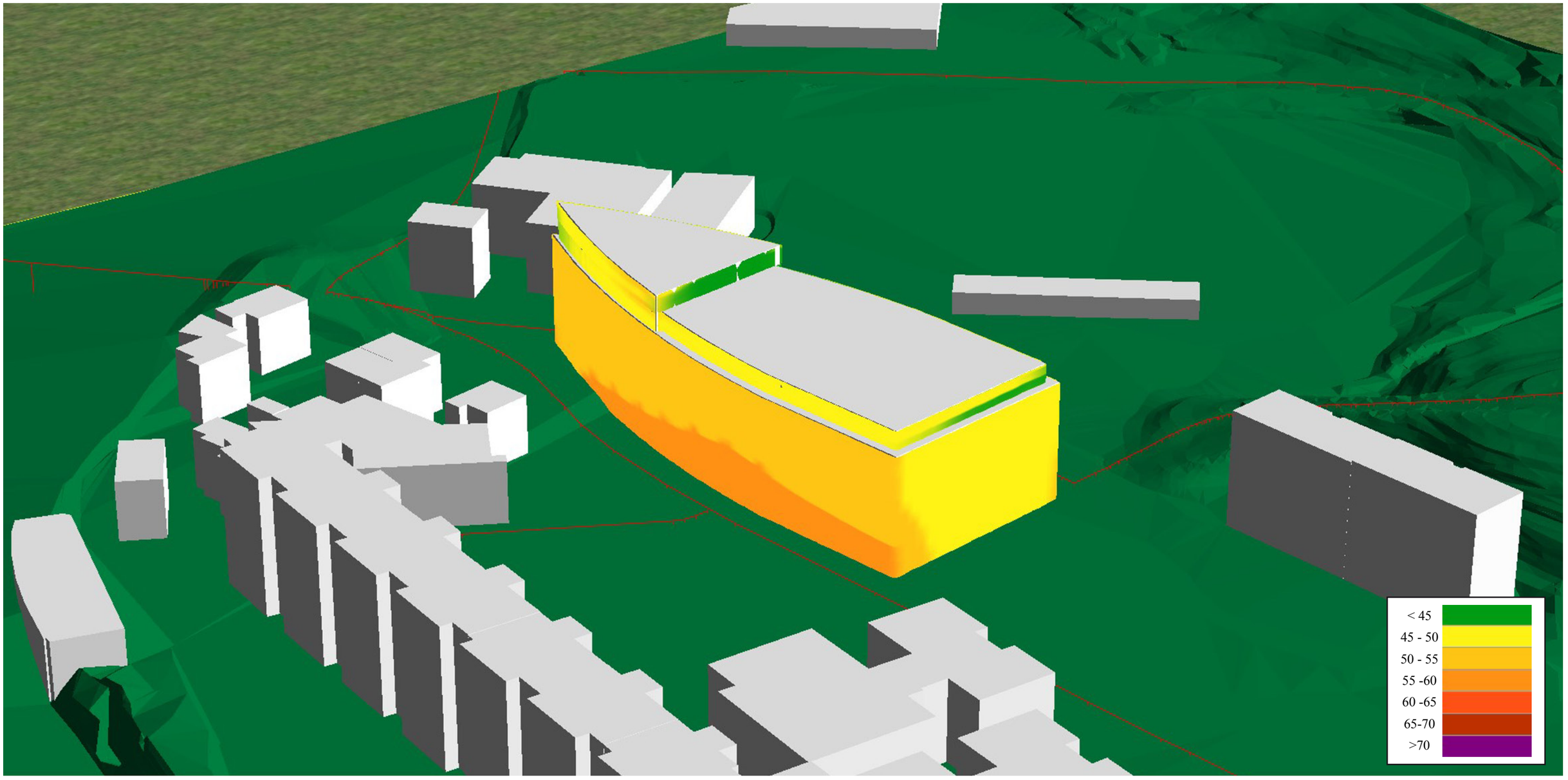
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona .
Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es

Fachadas - Foco calles y carreteras
Noche - Orientación NE

E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1
Trinquete - Ribera del Urumea.

PROMOTOR
Ayuntamiento de Donostia

Escala	Plano nº	Fecha	Referencia	Revision
	5.1.5	04/2023	< Ref. >	1A



ECOLAN ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Fachadas - Foco calles y carreteras Noche - Orientación S	E.A.A del P.E.O.U Subambito MA.05.1 Trinquete - Ribera del Urumea.			PROMOTOR Ayuntamiento de Donostia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala	Plano nº 5.1.6	Fecha 04/2023	Referencia < Ref. >	Revision 1A

ANEXO 2.
COPIA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO, DE 23-X-2013, REFERENTE A VILLA OYÓN.

ARANZADI INSIGNIS Documento

Tribunal Superior de Justicia

TSJ de País Vasco, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) Sentencia num. 572/2013 de 23 octubre

JUR\2013\378321

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (LJCA/1998): Allanamiento: existencia: por concurrir caducidad del expediente administrativo: estimación de la pretensión.

ECLI:ECLI:ES:TSJPV:2013:1314

Jurisdicción:Contencioso-Administrativa

Recurso contencioso-administrativo 229/2013

Ponente:Illma. Sra. Ana Rodrigo Landazábal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 229/13

DE Ordinario

SENTENCIA NUMERO 572/2013

ILMOS. SRES.

PRESIDENTE:

DOÑA ANA ISABEL RODRIGO LANDAZABAL

MAGISTRADOS:

DON ÁNGEL RUIZ RUIZ

DON JOSÉ ANTONIO ALBERDI LARIZGOITIA

En Bilbao, a veintitrés de octubre de dos mil trece.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, compuesta por el Presidente y Magistrados antes expresados, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el recurso registrado con el número 229/13 y seguido por el procedimiento Ordinario, en el que se impugna la Orden de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se inscribe la Villa de Oyón, sita en el Barrio de Martutene de San Sebastián (Gipuzkoa), como bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (BOPV de 4 de enero de 2013).

1

ARANZADI INSIGNIS Documento

Son partes en dicho recurso:

- DEMANDANTE : AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, representado por el Procurador D. GERMÁN APALATEGUI CARASA y dirigido por la Letrada Dª. CLARA GONZÁLEZ ALDAY.

- DEMANDADA : ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO representada y dirigida por los LETRADOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL GOBIERNO VASCO.

Ha sido Magistrada Ponente la Iltma. Sra. Dª. ANA ISABEL RODRIGO LANDAZABAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D. GERMÁN APALATEGUI CARASA se interpuso, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, recurso contencioso administrativo impugnando la Orden de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se inscribe la Villa de Oyón, sita en el Barrio de Martutene de San Sebastián (Gipuzkoa), como bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (BOPV de 4 de enero de 2013).

SEGUNDO.- En el escrito de demanda, en base a los hechos y fundamentos de derecho en ella expresados, se solicitó de este Tribunal el dictado de una sentencia por la que:

1.- Se declare nula de pleno derecho la Orden de la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco de 11 de diciembre de 2012, publicada en el BOPV de 4 de enero de 2013, objeto del presente recurso.

2.- Subsidiariamente, la anule en su integridad.

3.- Subsidiariamente a todo lo anterior, de confirmarse la conformidad a Derecho de la Orden recurrida, se ordene a la demandada que revise la Orden e introduzca en la misma las modificaciones necesarias para dotarla de mayor concreción, señalando cuáles son los elementos de la misma merecedores de la protección y cuáles no están sujetos a régimen de protección alguno; y eliminando la referencia a la parcela circundante, excluyéndola de la declaración.

4.- En cualquier caso, con expresa imposición de costas a la demandada.

TERCERO.- Por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se presentó escrito interesando la suspensión del procedimiento por un plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en al art. 54.2 LJCA (RCL 1998, 1741) , mostrando su conformidad con la petición de suspensión la parte recurrente.

CUARTO .- Dentro del plazo de suspensión, se presentó por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco escrito acompañando el

ARANZADI INSIGNIS Documento

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de septiembre de 2013, autorizando el allanamiento en el presente procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO

.- Por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se inscribe la Villa de Oyón, sita en el Barrio de Martutene de San Sebastián (Gipuzkoa), como bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (BOPV de 4 de enero de 2013).

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián interesa la nulidad de la orden impugnada y, subsidiariamente, que se anule, o que se ordene su modificación en los términos que se interesan.

Se alegó caducidad del expediente, ausencia de motivación de la Orden, y finalmente, imprecisión de su alcance.

El Letrado de los Servicios Jurídicos Centrales de la Comunidad Autónoma del País Vasco ha presentado Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el 24 de septiembre de 2013, autorizando el allanamiento por concurrir la causa de caducidad del procedimiento alegada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO

.- El art. 75 Ley 29/1998 de 13 de julio (RCL 1998, 1741) (LJCA) establece que:

1. Los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior.

2. Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oirá por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho.

3. Si fueren varios los demandados, el procedimiento seguirá respecto de aquellos que no se hubiesen allanado.

Y el art. 74.2 al que se remite:

2. Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos

ARANZADI INSIGNIS Documento

Como hemos expuesto en el fundamento jurídico precedente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno adopta la decisión de allanamiento, por concurrir caducidad del expediente administrativo. Como es conocido, la estimación de la alegación de caducidad del procedimiento administrativo supone que no se entre al fondo del asunto. Entendemos, por lo tanto, que el allanamiento del Consejo de Gobierno se refiere a la estimación del primer motivo impugnatorio aducido en la demanda, caducidad del procedimiento, precisión que efectuamos, porque no puede entenderse del contenido del Acuerdo, que la Administración demandada se allane a la cuestión de fondo sobre la carencia de valores arquitectónicos de la edificación.

TERCERO

.- Sin que proceda expresa imposición de las costas procesales causadas.

Por lo expuesto,

FALLO

QUE ESTIMANDO LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA DEDUCIDA EN LA DEMANDA POR LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, POR ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA, DEBEMOS DECLARAR LA NULIDAD DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA DEL GOBIERNO VASCO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012 (BOPV DE 4 DE ENERO DE 2013), POR CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO, SIN QUE PROCEDA EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

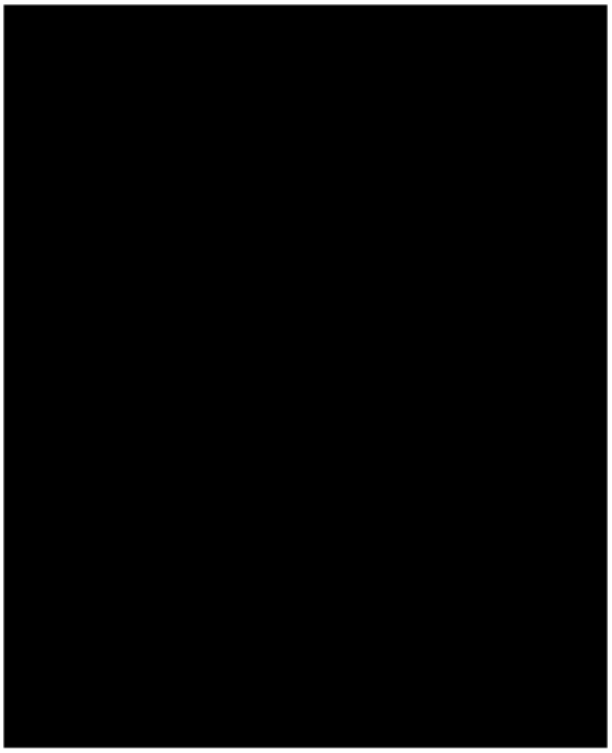
Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno, sin perjuicio de lo cual, las partes podrán interponer los que estimen pertinentes. Conforme dispone artículo 104 de la LJCA (RCL 1998, 1741) , en el plazo de DIEZ DÍAS, remítase oficio a la Administración demandada, al que se acompañará el expediente administrativo y testimonio de esta sentencia, a fin de que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. Hágase saber a la Administración que en el plazo de DIEZ DÍAS deberá acusar recibo de dicha documentación e indicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo.

Así por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

4

ANEXO 3.
Copias de DNIs.

ANEXO 1.







ANEXO 4.
PLANOS

1.- Delimitación del ámbito del Plan Especial.
2.- Situación actual. Ortofoto.
3.- Riesgos de inundabilidad.
4.- Cumplimiento de las previsiones de la Ley de Costas:
    1.- Zonificación pormenorizada. Escala 1/2000.
    2.- Zonificación pormenorizada. Escala 1/5000.

N

x584500.000 y4794400.000

x585000.000 y4794400.000

x584500.000 y4793900.000

x585000.000 y4793900.000

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SUBÁMBITO "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA"

(solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada)

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
ABRIL 2023

EQUIPO REDACTOR

SANTIAGO PEÑALBA GARMENDIA, Arquitecto.
IÑIGO PEÑALBA ARRIBAS, Arquitecto.
MIKEL IRIONDO ITURRIOZ, Abogado.
CARMEN SEGUROLA LÁZARO, Geógrafa.

PROMOTOR

ISGA INMUEBLES, S.A.

DELIMITACIÓN DEL SUBÁMBITO

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Plano
1

Escala
1/5.000



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SUBÁMBITO "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA"

(solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada)

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
ABRIL 2023

EQUIPO REDACTOR

SANTIAGO PEÑALBA GARMENDIA, Arquitecto.
IÑIGO PEÑALBA ARRIBAS, Arquitecto.
MIKEL IRIONDO ITURRIOZ, Abogado.
CARMEN SEGUROLA LÁZARO, Geógrafa.

PROMOTOR

ISGA INMUEBLES, S.A.

DELIMITACIÓN DEL SUBÁMBITO

SITUACIÓN ACTUAL.
ORTOFOTO.

Plano
2

Escala
1/1.000

N

RIBERA DEL MAR

DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

LÍMITE DE ZONA DE INFLUENCIA

SERVIDUMBRE DE ACCESO PEATONAL

SERVIDUMBRE DE ACCESO RODADO

RIESGOS DE INUNDABILIDAD

ZONA DE FLUJO PREFERENTE

INUNDABILIDAD PARA T=10

INUNDABILIDAD PARA T=100

INUNDABILIDAD PARA T=500

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SUBÁMBITO "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA"

(solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada)

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
ABRIL 2023

EQUIPO REDACTOR

SANTIAGO PEÑALBA GARMENDIA, Arquitecto.
IÑIGO PEÑALBA ARRIBAS, Arquitecto.
MIKEL IRIONDO ITURRIOZ, Abogado.
CARMEN SEGUROLA LÁZARO, Geógrafa.

PROMOTOR

ISGA INMUEBLES, S.A.

DELIMITACIÓN DEL SUBÁMBITO

RIESGOS DE INUNDABILIDAD

Plano
3

Escala
1/2.000

N

RIBERA DEL MAR

DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

LÍMITE DE ZONA DE INFLUENCIA

SERVIDUMBRE DE ACCESO PEATONAL

SERVIDUMBRE DE ACCESO RODADO

a.30 RESIDENCIAL DE EDIFICACIÓN ABIERTA

a.40 RESIDENCIAL DE BAJO DESARROLLO

e.10 RED DE COMUNICACIÓN VIARIA

f.10 ESPACIOS LIBRES URBANOS

f.30 CAUCES FLUVIALES

DELIMITACIÓN DEL SUBÁMBITO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SUBÁMBITO "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA"

(solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada)

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
ABRIL 2023

EQUIPO REDACTOR

SANTIAGO PEÑALBA GARMENDIA, Arquitecto.
IÑIGO PEÑALBA ARRIBAS, Arquitecto.
MIKEL IRIONDO ITURRIOZ, Abogado.
CARMEN SEGUROLA LÁZARO, Geógrafa.

PROMOTOR

ISGA INMUEBLES, S.A.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COSTAS ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA

Plano 4.1

Escala 1/2.000

N

RIBERA DEL MAR

DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

LÍMITE DE ZONA DE INFLUENCIA

SERVIDUMBRE DE ACCESO PEATONAL

SERVIDUMBRE DE ACCESO RODADO

a.30 RESIDENCIAL DE EDIFICACIÓN ABIERTA

a.40 RESIDENCIAL DE BAJO DESARROLLO

e.10 RED DE COMUNICACIÓN VIARIA

f.10 ESPACIOS LIBRES URBANOS

f.30 CAUCES FLUVIALES

DELIMITACIÓN DEL SUBÁMBITO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SUBÁMBITO "MA.05.1 TRINQUETE-RIBERA DEL URUMEA"

(solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada)

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
ABRIL 2023

EQUIPO REDACTOR

SANTIAGO PEÑALBA GARMENDIA, Arquitecto.
IÑIGO PEÑALBA ARRIBAS, Arquitecto.
MIKEL IRIONDO ITURRIOZ, Abogado.
CARMEN SEGUROLA LÁZARO, Geógrafa.

PROMOTOR

ISGA INMUEBLES, S.A.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COSTAS ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA

Plano
4.2

Escala
1/5.000